

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2025-2-6217-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**

MI PERÚ - PROV. CONST. DEL CALLAO - P. C. DEL CALLAO

**ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA:
"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
DEL PARQUE RECREATIVO DEL AA.HH. JESÚS
NAZARENO - EL ARENAL DISTRITO DE MI PERÚ -
PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE
CALLAO"**

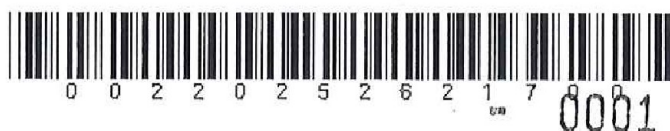
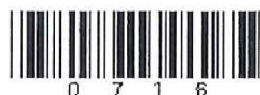
PERÍODO: 8 DE JUNIO DE 2023 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE VI

P. C. DEL CALLAO - PERÚ

1 DE OCTUBRE DE 2025

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2025-2-6217-AC

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE RECREATIVO DEL AA.HH. JESÚS NAZARENO - EL ARENAL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
1. ANTECEDENTES.....	3
1.1. Origen	3
1.2. Objetivos	3
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4. De la entidad o dependencia	6
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	8
1.6. Aspectos relevantes.....	8
2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	12
3. OBSERVACIÓN	34
3.1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ PERFECCIONARON CONTRATO CON UN CONSORCIO QUE NO PRESENTÓ LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, Y ALGUNOS DOCUMENTOS QUE CARECERÍAN DE VERACIDAD; ADEMÁS, DE OTORGAR CONFORMIDAD A LA OBRA; NO OBSTANTE QUE, ALGUNAS PARTIDAS NO SE EJECUTARON CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE FAVORECIO A UN PROVEEDOR QUE NO CUMPLÍA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, Y AFECTARÍA LA FINALIDAD PÚBLICA Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.	34
3.2. LA ENTIDAD EFECTUÓ PAGO TOTAL, POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE RECREATIVO DEL AAHH, JESUS DE NAZARENO-EL ARENAL DISTRITO DE MI PERÚ”, PESE A QUE EL CONTRATISTA INCURRIÓ EN PENALIDADES POR EL IMPORTE S/ 12 825,00, LAS CUALES NO FUERON APLICADAS.	80
4. ARGUMENTOS JURÍDICOS.....	105
5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	106
6. CONCLUSIONES	106
7. RECOMENDACIONES.....	107
8. APÉNDICES	108



INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2025-2-6217-AC

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE RECREATIVO DEL AA.HH. JESÚS NAZARENO - EL ARENAL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO"

PERÍODO: 8 DE JUNIO DE 2023 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2024

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a cargo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-6217-2025-001, iniciado mediante oficio n.º 000022-2025-CG/OC6217 de 13 de mayo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si el Proceso de Contratación de la obra: "Creación del Servicio de Espacios Públicos del Parque Recreativo del AA.HH. Jesús Nazareno-El Arenal Distrito de Mi Perú - Provincia de Callao - Departamento de Callao" CUI 2530770; así como, lo referente al proceso de contratación de supervisión de la Obra, se realizaron conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos

1. Determinar si el expediente técnico de la obra: "Creación del Servicio de Espacios Públicos del Parque Recreativo del AA.HH. Jesús Nazareno - El Arenal Distrito de Mi Perú - Provincia de Callao - Departamento de Callao", fue elaborado conforme al requerimiento del área usuaria, estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.
2. Determinar si el procedimiento de selección y perfeccionamiento de contrato para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Espacios Públicos del Parque Recreativo del AA.HH. Jesús Nazareno-El Arenal Distrito de Mi Perú - Provincia de Callao - Departamento de Callao", y la supervisión se realizaron conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
3. Determinar si la ejecución y supervisión de la obra "Creación del Servicio de Espacios Públicos del Parque Recreativo del AA.HH. Jesús Nazareno-El Arenal Distrito de Mi Perú - Provincia de Callao - Departamento de Callao"; así como, la ejecución de la supervisión de obra, se efectuaron cumpliendo las estipulaciones contractuales y conforme a la normativa aplicable.



1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la presente Auditoría de Cumplimiento, se ha definido considerando lo establecido en el artículo n.º 1 de la Resolución de Contraloría n.º 010-2022-CG de 17 de enero de 2022, que precisa: "(...) los Órganos del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al control que efectúen, definen la materia de control de sus servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que desarrolle cada entidad sujetas a control"; para lo cual, se realizó la recopilación de información relacionada a la ejecución de la obra "Creación del Servicio Espacios Públicos del Parque Recreativo del AA HH. Jesús Nazareno-EL Arenal Distrito de Mi Perú -Provincia del Callao-Departamento del Callao", de la revisión se advierte en el Plan Estratégico Institucional, el proceso misional Objetivo Estratégico Institucional 03: "mejorar las condiciones de habitabilidad en el Distrito de Mi Perú".

Durante el año 2023, la Municipalidad Distrital de Mi Perú, suscribió el contrato n.º 015-2023-MDMP-OBRA de 21 de diciembre de 2023, a través del cual se determinó la contratación del Consorcio Peruano, para la ejecución de la obra denominada: "Creación del Servicio Espacios Públicos del Parque Recreativo del AA HH. Jesús Nazareno-EL Arenal Distrito de Mi Perú - Provincia del Callao -Departamento del Callao", por el importe de S/ 4 093 265,34, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 1
Resumen del Presupuesto Ofertado

Costo Directo de la Obra	S/2 964 845,24
GASTOS GENERALES (7.03%)	S/208 428,62
UTILIDAD (9.97%)	S/295 595,07
SUBTOTAL	S/3 468 868,93
IMPUESTO (18%)	S/624 396,41
TOTAL, PRESUPUESTO	S/4 093 265,34

Fuente: Resumen De Presupuesto Ofertado Por El Consorcio Peruano
Elaborado Por: Comisión Auditora.

De otro lado, con Orden de Servicio n.º 004-2024 de 4 de enero de 2024, se formalizó la contratación de la supervisión para la obra en mención, cuyo inicio de actividades fue el 10 de enero 2024, día que inició la ejecución de la obra, por un plazo de 30 días calendarios, culminando el 8 de febrero de 2024, por el importe de S/ 40 800,00 (Cuarenta mil Ochocientos con 00/100 soles inc. IGV).

A continuación, se describen algunas funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones¹ de las áreas que han intervenido en la ejecución de la obra materia de control:

- ✓ **Oficina General de Administración y Finanzas**
"Órgano de apoyo responsable de prever, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, evaluar, controlar y supervisar las actividades referidas a la administración del potencial humano, recursos económicos, financieros, estadísticos, informáticos y la adquisición de bienes y servicios".
- ✓ **Oficina de Logística y Servicios Generales**
"Es la unidad orgánica responsable de planificar, organizar, controlar, ejecutar y proporcionar los recursos necesarios de bienes y servicios que requieran todas las unidades orgánicas de la

¹ Conforme el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza n.º 116-2023-MDMP de 27 de febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano se encontraba conformada por las siguientes unidades orgánicas: Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Obras Públicas y Subgerencia de Obras Privadas y Catastro; la misma que, posteriormente fue modificada mediante Ordenanza n.º 133-2023-MDMP de 28 de agosto de 2023, en la cual, la Gerencia de Desarrollo urbano se encontraba conformada por las siguientes unidades: Subgerencia de Inversiones Públicas y la área Funcional de Obras Privadas y Catastro.



Municipalidad para el cumplimiento de los programas, proyectos, metas y acciones de la gestión municipal”.

✓ **Oficina de Contabilidad**

“Es la unidad orgánica encargada de la aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental en la municipalidad, del registro contable, del control previo de las operaciones financieras y de la elaboración de los Estados Financieros de la Municipalidad”.

✓ **Oficina de Tesorería**

“Es la unidad orgánica encargada de efectuar los pagos comprometidos, recaudar, depositar, conciliar y custodiar los documentos valorados de la Municipalidad, efectuando los registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, y en concordancia con las normas y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería Gubernamental y demás dispositivos legales vigentes”.

✓ **Gerencia de Desarrollo Urbano**

“Es el órgano de línea encargado de formular y evaluar el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito, elaborar los estudios técnicos de todas las inversiones y gestionarlas durante las fases de Formulación y Ejecución para conducir, planificar y monitorear la ejecución física de inversiones de acceso a servicios y/o infraestructura enmarcada en la cadena funcional de servicios públicos definidos por los Sectores para competencia Local. Asimismo, liderar la iniciativa de inversiones de Asociación Público-Privada y de Obras por Impuestos; los procesos relativos a las autorizaciones para las edificaciones, gestionar e impulsar el Plan de Desarrollo Urbano, mantener actualizado el catastro en el ámbito de su competencia; gestionar todas las actividades relacionadas a la ejecución de inversión pública con recursos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, además de gestionar convenios de cooperación interinstitucional para el financiamiento de los proyectos”.

✓ **Subgerencia de Estudios y Proyectos**

“Es la unidad orgánica que asume funciones de Unidad Formuladora de Inversiones (UF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, encargada de dirigir, controlar, supervisar, elaborar y evaluar las propuestas de inversión de acceso a servicios y/o infraestructura en la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversiones dentro del marco de la cadena funcional de servicios públicos definidos por los Sectores para competencia Local, así como también, es el órgano de apoyo que asume funciones de Unidad Formuladora de la Municipalidad de Mi Perú. Además, tiene por objeto propiciar y coordinar la participación de las instituciones, empresas y población organizada para proponer iniciativas de inversión en el ámbito de jurisdicción del distrito”.

✓ **Sub Gerencia de Obras Públicas**

“Es la unino presentó la totalidad de los documentos exigidos en las bases integradas, como el equipamiento estratégico, la experiencia del personal clave y el cronograma de permanencia; además, se advirtió la presentación de documentación que carecerían de veracidad respecto a la experiencia profesional de determinados especialistas y asistentes propuestos en el plantel técnico. Asimismo, se otorgaron conformidades y se efectuaron pagos de valorizaciones a favor del contratista, aun cuando diversas partidas no fueron ejecutadas de acuerdo con el expediente técnico, tales como baldosas de concreto y terrazo, gimnasio urbano, pérgolas y pintura artística, entre otras; hechos que favorecieron al proveedor y afectaría la finalidad pública y la vida útil de la obra.

Es de precisar, que la Auditoría de Cumplimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias; así como, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.



Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la suscripción y perfeccionamiento del contrato con el Consorcio adjudicado, a pesar de que este no presentó la totalidad de los documentos exigidos en las bases integradas, como el equipamiento estratégico, la experiencia del personal clave y el cronograma de permanencia; además, se advirtió la presentación de documentación carente de veracidad respecto a la experiencia profesional de determinados especialistas y asistentes propuestos en el plantel técnico. Asimismo, se otorgaron conformidades y se efectuaron pagos de valorizaciones a favor del contratista, aun cuando diversas partidas no fueron ejecutadas de acuerdo con el expediente técnico, tales como baldosas de concreto y terrazo, gimnasio urbano, pérgolas y pintura artística, entre otras; hechos que habrían favorecido indebidamente al proveedor y que comprometen la legalidad, pudiendo afectar la finalidad pública y la vida útil de la obra.

Alcance

El alcance de la Auditoría de Cumplimiento comprenderá el periodo del 8 de junio de 2023 al 13 de diciembre de 2024, siendo las áreas a ser examinadas, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística y Servicios Generales, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería, la Gerencia de Desarrollo Urbano (dentro de la cual, según el ROF 2023, aprobada por la Ordenanza n.º 133-2023-MDMP de 28 de agosto de 2023, se encuentra conformada por la Subgerencia de Inversiones Públicas y Área Funcional de Obras Privadas y Catastro), la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Mi Perú, es un órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su jurisdicción y con atribuciones, competencias y funciones que ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley de Descentralización y demás Leyes de la República.

Asimismo, la Entidad ejerce jurisdicción exclusiva sobre el distrito de Mi Perú en materia municipal, de acuerdo a las normas legales vigentes sobre su creación y demarcación territorial; además, es preciso señalar que, en conformidad al artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF², establece que la citada Entidad representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, detallando como funciones generales las siguientes:

1. **Función normativa y reguladora:** Elabora y aprueba normas de alcance distrital y regula los servicios de su competencia.
2. **Función de planeamiento:** Diseña políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promueven el desarrollo local de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades.
3. **Función administrativa y ejecutora:** Organiza, dirige y ejecuta los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarias para la gestión internacional, en conformidad con los sistemas administrativos nacionales.

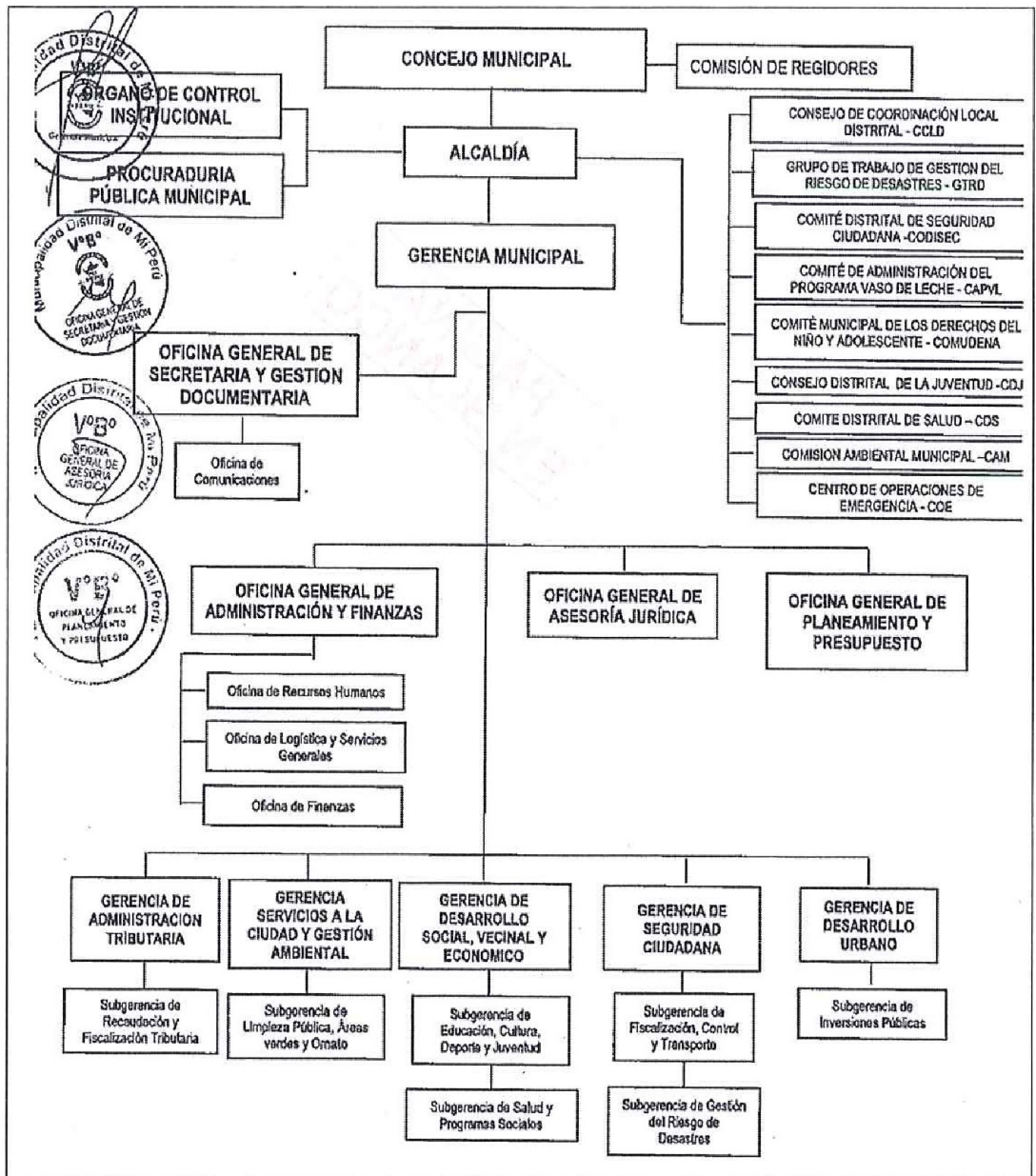


² Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza n.º 151-MDMP de 21 de diciembre de 2023 y modificado por Ordenanza n.º 157-MDMP de 22 de enero de 2024 y modificatorias.

4. **Función de promoción de las inversiones:** Incentiva y apoya las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientado a impulsar el desarrollo local y crea los instrumentos necesarios para el fin.
5. **Función de supervisión, evaluación y control:** Fiscaliza la gestión administrativa local, el cumplimiento de normas de los servicios y fomenta la participación de la sociedad civil.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Mi Perú:

Gráfico n.º 1
Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Mi Perú



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, aprobado mediante Ordenanza n.º 151-MDMP de 21 de diciembre de 2023 y modificatorias.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificaron los hechos, acciones o circunstancias que, por su significancia, se revelan en el presente rubro:

1.6.1. EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N.° 2530770, FUE ELABORADO SIN TOMAR EN CUENTA UN INFORME PRELIMINAR PREXISTENTE, ASI COMO, EL REGLAMENTO NACIONAL DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA VIAL

- a) De la revisión y análisis a la documentación correspondiente al proyecto de inversión con CUI n.° 2530770, se advirtió que, mediante informe n.° 000075-2023-GRC/VGL-GRI-OCV de 31 de mayo de 2023³, Víctor Daniel Gonzales Ludeña, Coordinador de Estudios en Proyectos Viales del Gobierno Regional del Callao (GORE), comunicó inicialmente a Eduardo Adolfo Bruno Castillo, jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, las siguientes observaciones: "Los SS.HH. no tiene tanque para un mejor funcionamiento de los servicios" y "La cocina no tiene tanque para un mejor funcionamiento de los servicios", tal como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen n.° 1

Observaciones en la especialidad de sanitarias efectuada al PIP con CUI n.° 2530770

2.1.4. CREACIÓN DE SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE CREATIVO DEL AAHH JESUS NAZARENO - EL ARENAL, DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DEL CALLAO. -- CUI: 2530770.

Se advierte:

(...)

ESPECIALIDAD DE SANITARIAS:

- No existen planos sobre el sistema de drenaje (como manejar los residuos pluviales en zonas donde se concentraría estos residuos).
- Los SS.HH. no tienen tanque para un mejor funcionamiento de los servicios.
- La cocina no tiene tanque para un mejor funcionamiento de los servicios.

Fuente: Informe N° 000075-2023-GRC/VGL-GRI-OCV de 31 de mayo de 2023.

Al respecto, dichas observaciones efectuadas por el Coordinador de Estudios en Proyectos Viales del GORE, fueron remitidas al señor Irvin Chávez León, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, mediante oficio n.° 000358-2023-GRC/GRI de 1 de junio de 2023⁴, señalando lo siguiente "(...) en virtud de la importancia de lo descrito, se hace la devolución **para los fines pertinentes** de los expedientes técnicos (...)". (Lo negrita es nuestro).

Es así que, pese a las observaciones antes descritas, se advirtió que, en la memoria de cálculo de instalaciones sanitarias del expediente técnico, numeral 4. DOTACIÓN DE AGUA, subtítulo



³ Documento remitido al Órgano de Control Institucional, adjunto al memorando n.° 0563-2024-MDMP/DGU de 11 de junio de 2024.

⁴ Documento que expone el sello de recepción de la Gerencia de Desarrollo Urbano de 2 de junio de 2023 y el sello de recepción de la Subgerencia de Obras Públicas de la misma fecha.

"Justificación del sistema de abastecimiento", folio n.º 125, precisa que, "Debido a que la presión en la red matriz es suficiente para satisfacer la demanda en el parque, se ha optado por diseñar sin cisterna y tanque elevado." (Lo subrayado y negrita es nuestro), tal como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen n.º 2

Justificación del sistema de abastecimiento del especialista de sanitarias

Justificación del sistema de abastecimiento
Debido a que la presión en la red matriz es suficiente para satisfacer la demanda en el parque, se ha optado por diseñar sin cisterna y tanque elevado.

Fuente: Memoria de Cálculo de Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico.

Es preciso señalar que, el expediente técnico no presenta adjunto alguna documentación técnica, ni comunicado por parte de la empresa prestadora de servicios de agua potable (SEDAPAL), que certifique y/o garantice que la zona del proyecto cuente con presión constante para satisfacer la demanda del parque.

Finalmente, pese a lo antes señalado, durante el proceso de evaluación para la aprobación del Adicional n.º 01 con Deductivo Vinculante n.º 01, mediante informe n.º 010-2024/MDMP-GDU-SGIP-ECC de 30 de abril de 2024, Edilberto Cherre Chunga, Especialista en Instalaciones Eléctricas y Sanitarias de la Entidad, informó a Neyser Alonso Casavilca Mayuri, Sub Gerente de Inversiones Públicas, "(...) que la zona donde se está ejecutando el proyecto, el servicio de agua que brinda la concesionaria SEDAPAL, **no cuenta con presión constante para dar un correcto funcionamiento al sistema de fluxómetros en los baños del proyecto.**" (lo subrayado y negrita es nuestro), situación que generó la necesidad del Adicional con Deductivo Vinculante antes señalado⁵, conforme se expone en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3

Declaración de las condiciones de servicio de agua potable de la zona

Asimismo, debido a que la zona donde se está ejecutando el proyecto, el servicio de agua que brinda la concesionaria SEDAPAL, no cuenta con presión constante para dar un correcto funcionamiento al sistema de los fluxómetros en los baños del proyecto, debido a esto se está solicitando la modificación del sistema de fluxómetro al sistema convencional, para que no se tenga inconvenientes en la calidad del servicio sanitario de los parques y espacios públicos del sector, esto generará a la Entidad sobre costos en el mantenimiento e inseguridad pública.

Fuente: Informe n.º 010-2024/MDMP-GDU-SGIP-ECC de 30 de abril de 2024.

De lo expuesto se infiere que, pese al informe emitido por el Coordinador de Estudios en Proyectos Viales del Gobierno Regional del Callao, donde advertía sobre la falta de incorporación de un sistema de almacenamiento en el diseño de instalaciones sanitarias para un mejor funcionamiento del servicio, la Entidad optó por no considerarlo en su Expediente Técnico, a pesar de que la zona del proyecto carece de presión constante; no obstante, lo establecido, en la Norma I.S. 010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias, que establece:

- (...)
- 2. AGUA FRÍA
- 2.1 INSTALACIONES
- (...)

⁵ El Adicional n.º 01 con Deductivo Vinculante n.º 01 fue aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 019-2024/MDMP-GDU de 7 de mayo de 2024.



c) Las instalaciones de agua fría deben ser diseñadas y construidas de modo que preserven su calidad y garanticen su cantidad y presión de servicio en los puntos de consumo.

(...)

2.4 ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN.

(...)

b) Toda edificación ubicada en sectores donde el abastecimiento de agua pública no sea continuo o carezca de presión suficiente, deberá estar provisto obligatoriamente de depósitos de almacenamiento que permitan el suministro adecuado a todas las instalaciones previstas. Tales depósitos podrán instalarse en la parte baja (cisternas) en pisos intermedios o sobre la edificación (tanque elevado).

(...)"

b) De otro lado, de la revisión y análisis al expediente técnico, se advierte que, en la memoria descriptiva del mismo, página n.º 3, subtítulo "DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR", se precisa que, "El proceso de acondicionamiento de vías de acceso de la calle 6 y av. Central colindantes al proyecto de inversión deberá realizarse para la correcta ejecución del proyecto de inversión interviniéndose un área de 1232 m².", conforme se expone en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4

Descripción de las obras a realizar

➤ El proceso de acondicionamiento de vías de acceso de la calle 6 y av. central colindantes al proyecto de inversión deberá realizarse para la correcta ejecución del proyecto de inversión interviniéndose un área de 1232 m².

Fuente: Memoria descriptiva del Expediente Técnico con CUI n.º 2530770.

Asimismo, en la planilla de metrados del expediente técnico, folio n.º 791, se calculó el metrado para "MOVIMIENTO DE TIERRA - CALLE 6" y "MOVIMIENTO DE TIERRA - AVENIDA CENTRAL", tal como se muestra en las imágenes n.ºs 5 y 6.

Imagen n.º 5

Cuadro de cálculo para el movimiento de tierra en la Calle 6

MOVIMIENTO DE TIERRA - CALLE 6										
MATERIAL	ABCISA	DISTAN.	ÁREA (m ²)		VOLUMEN (m ³)		F.E.	VOLUMEN		
			CORTE	RELLENO	CORTE	RELLENO		CORTE	RELLENO	
ARENA SUELTA 00 + 000.00		0.00	0.00	0.00	51.81					
ARENA SUELTA 00 + 005.00		5.00	0.00	0.00	54.89	0	266.75	1.15	0	274.75
ARENA SUELTA 00 + 010.00		5.00	0.00	0.00	55.93	0	277.05	1.15	0	285.36
ARENA SUELTA 00 + 015.00		5.00	0.00	0.00	24.00	0	199.825	1.15	0	205.82
ARENA SUELTA 00 + 020.00		5.00	0.00	0.00	25.44	0	123.6	1.15	0	127.31
ARENA SUELTA 00 + 025.00		5.00	0.00	0.00	25.78	0	128.05	1.15	0	131.89
ARENA SUELTA 00 + 030.00		5.00	0.00	0.00	68.85	0	239.075	1.15	0	248.25
ARENA SUELTA 00 + 035.00		5.00	0.00	0.00	66.44	0	340.725	1.15	0	350.95
ARENA SUELTA 00 + 040.00		5.00	0.00	0.00	53.20	0	299.1	1.15	0	308.07
ARENA SUELTA 00 + 045.00		5.00	0.00	0.00	35.26	0	221.15	1.15	0	227.78
ARENA SUELTA 00 + 050.00		5.00	0.00	0.00	26.57	0	154.575	1.15	0	160.21
ARENA SUELTA 00 + 055.00		5.00	0.00	0.00	21.26	0	119.575	1.15	0	123.16
ARENA SUELTA 00 + 060.00		5.00	0.00	0.00	22.26	0	108.8	1.15	0	112.06
ARENA SUELTA 00 + 065.00		5.00	0.00	0.00	23.47	0	114.325	1.15	0	117.75
ARENA SUELTA 00 + 070.00		5.00	0.00	0.00	23.62	0	117.725	1.15	0	121.26
ARENA SUELTA 00 + 075.00		5.00	0.00	0.00	27.54	0	128.0	1.15	0	132.77
ARENA SUELTA 00 + 080.00		5.00	0.00	0.00	43.37	0	178.275	1.15	0	183.62
ARENA SUELTA 00 + 085.00		5.00	0.00	0.00	40.49	0	209.65	1.15	0	215.94
ARENA SUELTA 00 + 090.00		5.00	0.00	0.00	30.85	0	178.35	1.15	0	183.70
ARENA SUELTA 00 + 095.00		5.00	0.00	0.00	18.49	0	123.35	1.15	0	127.05
ARENA SUELTA 00 + 100.00		5.00	0.00	0.00	6.73	0	63.05	1.15	0	66.04
ARENA SUELTA 00 + 105.00		5.00	0.90	0.90	3.76	2.25	26.225	1.15	2.50	27.00
TOTAL						2.25	3618.13	24.15		3718.77

Fuente: Planilla de metrados del Expediente Técnico.



Imagen n.º 6
Cuadro de cálculo para el movimiento de tierra en la av. Central

MOVIMIENTO DE TIERRA - AVENIDA CENTRAL										
MATERIAL	ABCISA	DISTAN.	AREA (m ²)		VOLUMEN (m ³)		F.E.	VOLUMEN		
			CORTE	RELLENO	CORTE	RELLENO		CORTE	RELLENO	
ARENA SUELTA 00 + 000.00		0.00	0.00	41.52						
ARENA SUELTA 00 + 005.00		5.00	0.00	27.20	0	171.8	1.15	0	176.95	
ARENA SUELTA 00 + 010.00		5.00	0.00	23.11	0	125.775	1.15	0	129.55	
ARENA SUELTA 00 + 015.00		5.00	0.00	19.58	0	106.725	1.15	0	109.93	
ARENA SUELTA 00 + 020.00		5.00	0.00	16.38	0	89.9			92.00	
ARENA SUELTA 00 + 025.00		5.00	0.00	13.25	0	74.075			76.30	
ARENA SUELTA 00 + 030.00		5.00	0.00	11.77	0	62.55			64.43	
ARENA SUELTA 00 + 035.00		5.00	0.00	3.88	0	39.125	1.15	0	40.30	
ARENA SUELTA 00 + 040.00		5.00	10.90	0.00	27.25	9.7	1.15	31.3375	9.99	
TOTAL						27.25	679.65	9.21	31.34	700.04

Fuente: Planilla de metrados del Expediente Técnico.

Por lo descrito, se evidencia que el expediente técnico proyectó la ejecución de vías de acceso en la Calle 6 y Av. Central, para la ejecución del proyecto de inversión.

Cabe mencionar que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado con Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008 y sus modificatorias, en su artículo 18º, precisa que "(...) los estudios efectuados en una infraestructura vial, con el cual se prepara el Expediente Técnico de Obra; este último documento **deberá contener los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, (...)**" (Lo subrayado y negrita es nuestro); asimismo, el artículo 19º del citado reglamento, señala que el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras "(...) reúne las normas y especificaciones necesarias que proyectan el trazado de una carretera. (...)".

En ese sentido, se advierte que, el Expediente Técnico; el cual, contempla la ejecución de vías de la Calle 6 y Av. Central, debió contar con planos que proyecte específicamente el diseño para cada una de estas vías, de acuerdo a la normativa y especificaciones del Manual de Diseño Geométrico de Carreteras, para garantizar su correcta función.

Al respecto, el Manual de Carreteras - Diseño Geométrico DG 2018, aprobado por Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018 y sus modificatorias, señala que respecto a las trochas carrozables "(...) Sus calzadas deben tener un ancho mínimo de 4.00 m (...)"; por lo que, el manual en mención señala las dimensiones para el diseño de vías en condición de trochas carrozables.

Sin embargo, de la revisión y análisis al Expediente Técnico no se evidenció la elaboración de planos que contemplen el diseño vial para el acondicionamiento de vías de acceso de la Calle 6 y Av. Central, situación que, además, no se condice con lo establecido en la **NORMA GE. 020**⁶ del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias; así como, el **Artículo 18º** y **19º** del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto



⁶ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias.

(...)

NORMA GE. 020

Artículo 1.- Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:

- a) Permitir al propietario reconocer que la información contenida en los planos y especificaciones corresponde a sus necesidades;
- b) Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadoras de proyectos o de quién haga sus veces; y
- c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.

(...)"

Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008 y sus modificatorias⁷, al igual que el Manual de Carreteras - Diseño Geométrico DG 2018, aprobado por Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018 y sus modificatorias⁸.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

2.1. EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, FUE APROBADO PESE A INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN DOCUMENTARIA, SITUACION QUE PODRÍA HABER GENERADO RIESGO DE RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LA MISMA.

De la revisión efectuada al Expediente Técnico y de la información proporcionada se ha evidenciado los siguientes aspectos:

- a) En el Informe de Incompatibilidad, página n.º 35, el cual está adjunto a la carta n.º 016-2024-CP de 24 de enero de 2024, el contratista Consorcio Peruano advirtió que en el presupuesto del expediente técnico se contemplan las partidas "03.08.04 SEMBRADO PLANTA ADULTA ROSAL TREPADOR" y "03.08.05 SEMBRADO PLANTA ADULTA HORTENSIA ARBUSTO"; sin embargo, el plano "P-01 PLANO DE PAISAJISMO" del expediente técnico; no precisa la ubicación de las plantas de las partidas mencionadas, ni se encuentran representadas en el cuadro de leyenda; por lo que, no se enmarca en lo establecido en el Artículo 29. Requerimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 0344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

A continuación, se muestra una imagen de las partidas en mención contempladas en el presupuesto del expediente técnico.

Imagen n.º 7
Registro de las partidas 03.08.04 y 03.08.05 en el presupuesto de obra

03.08.04	SEMBRADO PLANTA ADULTA ROSAL TREPADOR	und	14.00
03.08.05	SEMBRADO PLANTA ADULTA HORTENSIA ARBUSTO	und	14.00

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente Técnico.

Al respecto, en la siguiente imagen, se muestra que las partidas en mención no se encuentran

⁷ Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008 y sus modificatorias.

⁷(...)

Artículo 18°.-Estudio Definitivo. Es el consolidado de todos los estudios efectuados en una infraestructura vial, con el cual se prepara el Expediente Técnico de Obra; este último documento deberá contener los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, análisis de precios, presupuesto, fórmulas polinómicas, calendario de avance, bases y otros requeridos para la ejecución de la obra.

Artículo 19°.-Manual de Diseño Geométrico de Carreteras. Este manual reúne las normas y especificaciones necesarias que proyectan el trazado de una carretera. Define específicamente, velocidades de diseño, radios de giro, distancias de visibilidad, distancias de frenado, secciones transversales, pendientes máximas, curvas de transición, intersecciones, y presentación del proyecto.

⁸(...)

⁸ Manual de Carreteras - Diseño Geométrico DG 2018, aprobado por Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018 y sus modificatorias.

⁸(...)

101.06 Trochas Carrozables







Son vías transitables, que no alcanzan las características geométricas de una carretera, que por lo general tienen un IMDA menor a 200 veh/día. Sus calzadas deben tener un ancho mínimo de 4.00 m, en cuyo caso se construirá ensanches denominados plazoletas de cruce, por lo menos cada 500 m. La superficie de rodadura puede ser afirmada o sin afirmar.

⁸(...)



representadas en el cuadro de leyendas de paisajismo del plano "P-01 PLANO DE PAISAJISMO".

Imagen n.º 8
Cuadro de Leyenda de Paisajismo

LEYENDA PAISAJISMO					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	SIMBOLOGÍA	ALTURA	IMAGEN
CALLISTEMON	UND.	54		2.50 M.	
MEIJO	UND.	41		2.50 M.	
DURANTA	UND.	142		15 - 20 CM.	

Fuente: P-01 PLANO DE PAISAJISMO del Expediente Técnico.

- b) Asimismo, en el mismo Informe de Incompatibilidad señalado en el apartado a), página n.º 38, el contratista Consorcio Peruano advirtió que en la planilla de metrados del expediente técnico se contempla la partida "02.03.10 CONCRETO PREMEZCLADO MUROS C/CEMENTO TIPO V $f'c=245 \text{ Kg/cm}^2$ H67 SLUMP 4"-6"', tal como se muestra a continuación.

Imagen n.º 9
Registro de la partida 02.03.10 en la planilla de metrados

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
02.03.10	CONCRETO PREMEZCLADO MUROS C/CEMENTO TIPO V $f'c=245 \text{ Kg/cm}^2$ H67 SLUMP 4"-6"

Fuente: Planilla de metrados del Expediente Técnico.

Sin embargo, las especificaciones técnicas del expediente técnico, indica que la partida "02.03.10", tiene el nombre de "CONCRETO PREMEZCLADO MUROS C/CEMENTO TIPO V $f'c=210 \text{ Kg/cm}^2$ H67 SLUMP 4"-6"', tal como se muestra a continuación.

Imagen n.º 10
Registro de la partida 02.03.10 en las especificaciones técnicas

02.03.010	CONCRETO PREMEZCLADO MUROS C/CEMENTO TIPO V $f'c=210 \text{ Kg/cm}^2$ H67 SLUMP 4"-6"
DESCRIPCIÓN	Estas partidas deberán ser constituidas, consolidadas y ejecutadas con concreto premezclado $f'c=210 \text{ Kg/cm}^2$ describiéndose a continuación:

Fuente: Especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

Por lo tanto, se advierte que no se estableció claramente la resistencia de concreto, toda vez que, el registro de la partida 02.03.10 en la planilla de metrados señala una resistencia de concreto premezclado de $f'c=210 \text{ Kg/cm}^2$, conforme se expone en la imagen n.º 9, mientras que, las especificaciones técnicas de la misma partida, señala una resistencia de concreto de $f'c=245 \text{ Kg/cm}^2$, conforme se expone en la imagen n.º 10; no obstante que, el Artículo 29º del Reglamento de la Ley n.º 30225, que establece "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la



contratación (...). (Lo subrayado y negrita es nuestro).

- c) Igualmente, de la revisión al expediente técnico, se advirtió que en el plano "D-07 PLANO DE DETALLE DE PLACA RECORDATORIA", que incluye el diseño de pedestal de concreto y de la placa recordatoria de mármol, no se detalla las dimensiones de las mismas. Asimismo, en el plano de detalle de la placa recordatoria, y en las especificaciones técnicas de la partida "03.09.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE MURETE INC/PLACA RECORDATORIA", no se especifican si la placa recordatoria de mármol debería estar empotrada o encimada al pedestal, situación que no se condice con el **Artículo 29°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225.
- d) Además, de la revisión del expediente técnico, se advirtió que la descripción de la partida "03.04.012 SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES PARA ALUMBRADO" en las especificaciones técnicas del expediente de obra, indica que "Esta partida comprende el suministro e instalación de postes circulares de sostenimiento de 3" x3mm con 3 manos de peroxina y 2 manos de pintura esmalte acrílico (...)", tal como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen n.º 11

Registro de la partida 03.04.012 en las especificaciones técnicas

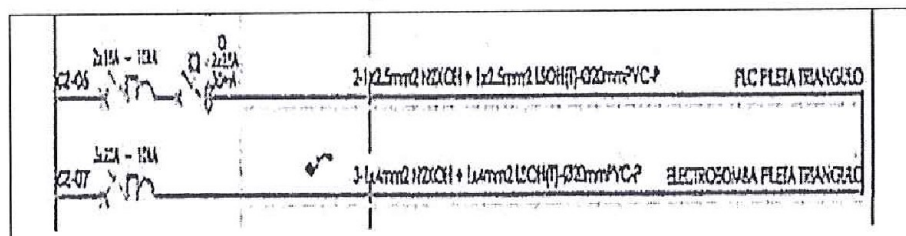
03.04.012	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES PARA ALUMBRADO
DESCRIPCION	
Esta partida comprende el suministro e instalación de postes circulares de sostenimiento de 3"x3mm con 3 manos de peroxina y 2 manos de pintura esmalte acrílico cuyo anclamiento al suelo será con	

Fuente: Especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

Al respecto, la "peroxina" es un producto farmacéutico, el mismo que no correspondería su uso para bases de pintura; por lo que, no se enmarca en la **Norma GE. 030** del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias⁹.

- e) Finalmente, en el Informe de Incompatibilidad, página n.º 44, el contratista consorcio peruano advirtió que en el plano "IE-06 DIAGRAMA UNIFILAR Y CUADRO DE CARGAS" del expediente técnico que el "TABLERO TD-B", indica el circuito "C2-06" destinado para "PLC PILETA TRIANGULO" y circuito "C2-07" destinado a "ELECTROBOMBA PILETA TRIANGULO", tal como se muestra a continuación.

Imagen n.º 12
Diagrama del Tablero TD-B



Fuente: IE-06 DIAGRAMA UNIFILAR Y CUADRO DE CARGAS del Expediente Técnico.

⁹ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias: **NORMA GE. 030**

(...)

Artículo 8.- El diseño del Proyecto es la etapa que comprende el desarrollo arquitectónico y de ingeniería del proyecto y define los requisitos técnicos que satisfagan al cliente y al usuario del producto de la construcción.

La información resultante de esta etapa, comprenderá todo aquello que permita ejecutar la obra bajo requerimientos para la calidad definida.

Los documentos que forman parte del expediente técnico del proyecto, formarán parte del contrato entre el cliente y el responsable de la construcción.

(...)

Sin embargo, de la revisión del expediente técnico, se verificó que el plano "A-02 PLANTEAMIENTO GENERAL" del mismo, no tiene contemplado la construcción de una pileta, asimismo, no existe una partida denominada "PILETA TRIANGULO" en las especificaciones técnicas, ni en el presupuesto del expediente técnico, situación que no es acorde a lo establecido en el **Artículo 29** del Reglamento de la Ley n.º 30225.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, se detallan a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...)"

- **Norma GE. 030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

"(...)

NORMA GE. 030

"(...)

Artículo 8.- El diseño del Proyecto es la etapa que comprende el desarrollo arquitectónico y de ingeniería del proyecto y define los requisitos técnicos que satisfagan al cliente y al usuario del producto de la construcción.

La información resultante de esta etapa, comprenderá todo aquello que permita ejecutar la obra bajo requerimientos para la calidad definida.

Los documentos que forman parte del expediente técnico del proyecto, formarán parte del contrato entre el cliente y el responsable de la construcción.

"(...)"

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

"(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

"(...)

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

"(...)

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad.



Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades.

(...)"

El hecho descrito, podría haber generado riesgo de retraso en la ejecución de la obra y/o afectaría la calidad de la misma.

La situación expuesta se debió a la ausencia de supervisión y control por parte de Subgerencia de Inversiones Públicas (área usuaria), referente a la elaboración y aprobación del Expediente Técnico.

2.2. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO, PRESENTADA POR EL PROVEEDOR CONSORCIO PERUANO, PARA EL RUBRO "VIBRACIONES" Y "PROPIEDAD ADYACENTE", NO COBERTURABA EL PORCENTAJE CONSIGNADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE, DE HABERSE PRESENTADO UN HECHO EXTERNO, NO SE HUBIERA CUBIERTO LA TOTALIDAD DEL GASTO.

Conforme señala el numeral 19. SEGUROS de los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 002-2023-CS-MDMP, se establecieron tres (03) seguros, conforme el siguiente detalle:

"(...)

19. SEGUROS

El contratista está obligado a contratar las siguientes pólizas como mínimo:

- **SEGURO DE "TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN" CAR:** esta póliza debe mantenerse vigente durante el plazo de ejecución de la Obra por el 100% del monto de la cobertura:

- Cobertura "A": 100% Valor de la Obra

- Cobertura "B": 100% Valor de la Obra

- Cobertura "C": 100% Valor de la Obra

- Cobertura "D": 100% Valor de la Obra

- Cobertura "E" y "F": 30 % Valor de la Obra

- Remoción de Escombros: 20% Valor de Obra

- Propiedad Adyacente: 30% Valor de Obra

- **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (Pensión y Salud)**

- **SEGURO VEHICULAR**

Las pólizas deberán estar vigentes bajo responsabilidad desde el inicio del plazo de ejecución de obra hasta la recepción de la misma. Para efectos de control, el contratista deberá presentar a la entidad copias de los mismos, con el respectivo comprobante de pago de la prima en un plazo máximo de diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra.

(...)"

De la información remitida por la entidad, se evidenció que mediante carta n.º 006-FKA-JAVN/2024/SO de 12 de enero de 2024, el Gerente de FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L., Francisco Kjuro Aucca, presentó a la Entidad, las Pólizas CAR, SCTR y SOAT, remitidas por la representante común del Consorcio Peruano, Cindy Mia Cajavilca Neyra a través de las Cartas n.ºs 005-2024-CP, 006-2024-CP y 007-2024-CP de 11 de enero de 2024.

Con relación al Seguro de Todo Riesgo Construcción CAR, con Carta n.º 005-2024-CP, la citada representante común, presentó la Póliza denominada "**DE TODO RIESGO PARA CONSTRATISTAS-**



CAR n.º 3311518319 contratada con la compañía de seguros Rímac, por una prima comercial de S/ 5 969,95, según factura n.º F581 – 05530454, y con una vigencia desde el 2 de enero al 31 de agosto de 2024, siendo las “Coberturas” como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 13
Coberturas de la Póliza n.º 3311518319

COBERTURAS		SUMA ASEGURADA (Límite en Agregado Vigencia)
COBERTURAS TODO RIESGO DE CONSTRUCCION		
"A" Cobertura Básica (excluye Robo)		S/ 4,093,265.34
Robo		S/ 409,326.53
"C" Avenida, Lluvia e Inundación		S/ 4,093,265.34
"D" Mantenimiento amplio		S/ 4,093,265.34
"E" y "F" Responsabilidad Civil Extracontractual		S/ 1,227,979.60
"G" Remoción de Escombros		S/ 818,653.07
Cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas		S/ 1,227,979.60
Campamentos y Almacenes de material de Construcción (CAR107)		S/ 400,000.00
Vibraciones, Debilitamiento de Elementos Portantes (CAR120)		S/ 818,653.07
Flole Aéreo (CAR007)		S/ 409,326.53
Gastos Adicionales (CAR008)		S/ 409,326.53
Propiedad Existente (CAR119)		S/ 818,653.07
Responsabilidad Civil Cruzada		S/ 818,653.07
Riesgo de Diseño (CAR115)		S/ 2,046,632.87
Transporte Nacional (Solo Accidente al Medio Transportador)		S/ 818,653.07
"B" Terremoto, Temblor, Maremoto		S/ 4,093,265.34
Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.		S/ 4,093,265.34

Fuente: Póliza n.º 3311518319 Seguro de Todo Riesgo para Contratistas CAR.

No obstante, se ha identificado que los porcentajes de las coberturas del Seguro CAR de la póliza contratada, difieren en dos (2) coberturas de las establecidas en los Términos de Referencia, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2

Comparación entre lo cubierto por la Póliza contratada por Consorcio Peruano y lo establecido en los Términos de Referencia

Términos de Referencia		SEGURO CAR - Póliza: 3311518319		
Coberturas	%	Coberturas	Monto de cobertura	% de cobertura
"A"	100%	"A" cobertura básica (excluye robo)	S/ 4 093 265.34	100%
"B"	100%	"B" Terremoto, Temblor, Maremoto	S/ 4 093 65.34	100%
"C"	100%	"C" Avenida Lluvia e inundación	S/ 4 093 65.34	100%
"D"	100%	"D" Mantenimiento Amplio	S/ 4 093 65.34	100%
"E" y "F"	30%	"E" y "F" Responsabilidad Civil extracontractual	S/ 1 227 79.60	30%
Remoción de Escombros	20%	"G" Remoción de escombros	S/ 818 653.07	20%
Vibraciones	30%	Vibraciones, debilitamiento de elementos portantes (CAR120)	S/ 818 653.07	20%
Propiedad Adyacente	30%	Propiedad Existente (CAR119)	S/ 818 653.07	20%

Fuente: Coberturas de la Póliza n.º 3311518319 y Términos de Referencia.

Elaborado por: Comisión Auditora.

*S/4 093 265.34 Valor adjudicado de la LP n.º 002-2023-CS-MDMP

Del cuadro precedente se desprende que, según el requerimiento del área usuaria, se establecieron en los Términos de Referencia que el porcentaje de las coberturas denominadas **"i) Vibraciones y ii) Propiedad Adyacente"** sería equivalente al 30% del total del valor de la obra adjudicada; es decir,



S/1 227 979,60; no obstante, para dichas coberturas, la suscripción de Póliza denominada DE TODO RIESGO PARA CONSTRATISTAS-CAR n.º 3311518319, contratada por el contratista con la empresa Rímac Seguros, estableció un 20% del total del valor de la obra, es decir por el monto de S/ 818 653,07.

Por lo expuesto, se determina que el Consorcio Peruano cumplió con presentar el Seguro de Todo Riesgo Construcción CAR y su respectivo comprobante de pago; no obstante, se ha evidenciado diferencias en los porcentajes de las coberturas establecidas, situación que persistió durante la ejecución de la obra, hecho que resulta significativo, toda vez que, el citado seguro es importante porque protege la inversión total del proyecto, cubriendo daños accidentales e imprevistos a la obra, maquinaria y materiales; así como, posibles responsabilidades civiles.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, se detallan a continuación:

- Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.

(...)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

(...)

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

(...)

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades.

(...)"

El hecho descrito, podría haber generado el riesgo de no cubrir la totalidad del gasto, por cuanto, la póliza de seguro de todo riesgo presentada por el proveedor, no coberturaba lo establecido en los términos de referencia de la obra.

La situación expuesta se debió a la ausencia de mecanismos de control por parte de las áreas competentes de la Entidad, a quienes les correspondió asegurar la verificación integral de las pólizas de seguros exigidas en las Bases y Términos de Referencia, a fin de constatar que las coberturas contratadas coincidan plenamente con lo requerido.



2.3. FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD DISPUSO A UN PERSONAL CON EL GRADO DE BACHILLER, PARA EMITIR INFORMES TÉCNICOS DE LA OBRA, PESE A QUE DICHA LABOR DEBE SER EFECTUADA POR UN INGENIERO PROFESIONAL TITULADO Y COLEGIADO, TAL COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO EL RIESGO DE UNA INADECUADA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SOBRE COSTOS Y/O RETRASOS.

De la revisión a la documentación referida a la ejecución de la obra "Creación de los servicios de espacios públicos del parque recreativo del AA.HH. Jesús Nazareno – El Arenal Distrito de Mi Perú – Provincia de Callao – Departamento de Callao", con código CUI n.º 2530770, la Comisión Auditora advirtió que, mediante memorando n.º 037-2024/MDMP/GDU/SGIP de 1 de abril de 2024, el Sr. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, Subgerente de Inversiones Públicas, comunicó a la Sra. Lilibeth Rivera Rafael su designación como **Coordinador y usuario de monitoreo**¹⁰ de la obra antes citada.

Es así que, en atención al documento de designación, el Sr. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, Subgerente de Inversiones Públicas, mediante documentos (memorandos), solicitó a la bachillera Lilibeth Rivera Rafael, la revisión y pronunciamiento "**mediante informe técnico**" de las valorizaciones de la obra, mediante los documentos que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 3

Detalle de memorandos emitidos a la Sra. Lilibeth Rivera Rafael, solicitando las revisiones de las valorizaciones de la obra

N.º	Documento	Fecha	Asunto
1	Memorando n.º 042-2024/MDMP/GDU/SGIP	6/5/2024	"REVISIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 04 DEL CONTRATISTA CONSORCIO PERUANO DE LA OBRA (...), CON CÓDIGO ÚNICO N° 2530770.
2	Memorando n.º 057-2024/MDMP/GDU/SGIP	7/6/2024	"REVISIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 05 DEL CONTRATISTA CONSORCIO PERUANO DE LA OBRA (...), CON CÓDIGO ÚNICO N° 2530770.
3	Memorando n.º 058-2024/MDMP/GDU/SGIP	7/6/2024	"REVISIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 DEL CONTRATISTA CONSORCIO PERUANO DE LA OBRA (...), CON CÓDIGO ÚNICO N° 2530770.
4	Memorando n.º 073-2024/MDMP/GDU/SGIP	8/7/2024	"REVISIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 06 DEL CONTRATISTA CONSORCIO PERUANO DE LA OBRA (...), CON CÓDIGO ÚNICO N° 2530770.
5	Memorando n.º 089-2024/MDMP/GDU/SGIP	5/9/2024	"REVISIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 07 DEL CONTRATISTA CONSORCIO PERUANO DE LA OBRA (...), CON CÓDIGO ÚNICO N° 2530770.

Fuente: Valorizaciones de la obra con CUI n.º 2530770.
 Elaborado por: Comisión Auditora.

En respuesta a los memorandos detallados en el cuadro n.º 3, la Sra. Lilibeth Rivera Rafael señaló que "**(..) realizada la revisión documentaria técnica (...)**", elaboró **informes** en los cuales, recomendó "**se continúe con el trámite correspondiente**", los mismos que fueron suscritos en su calidad de bachiller, grado académico que, conforme la consulta efectuada en el portal de SUNEDU, cuenta desde el 22 de agosto de 2019 hasta el 8 de septiembre de 2024, adquiriendo el título profesional de Ingeniería Civil desde el 9 de septiembre de 2024, conforme de evidencia en la siguiente imagen:



¹⁰ Dicha designación fue conforme se detalla a continuación:

"(...) me dirijo a usted para saludarlo (a) y a su vez informarle que, en virtud a sus funciones según Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de esta subgerencia de Inversiones Públicas. Siendo usted Especialista en Obras Públicas. Se le remite la presente para designar a usted, LILIBETH RIVERA RAFAEL con Documento Nacional de Identidad N° 76686257, **como Coordinador y usuario de monitoreo de la obra** (...), con código único N° 2530770 (...)" Lo subrayado y negrita es nuestro.

Imagen n.º 14

Consulta en el portal Web de SUNEDU respecto a la Sra. Lilibeth Rivera Rafael

Graduado	Grado o Título	Institución
RIVERA RAFAEL, LILIBETH DNI 76686257	BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C. PERU
	Fecha de diploma: 22/08/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	
	Fecha matrícula: 01/02/2013 Fecha egreso: 03/03/2019	
RIVERA RAFAEL, LILIBETH DNI 76686257	Ingeniera Civil Fecha de diploma: 09/09/24 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C. PERU

Fuente: Consulta efectuada en el portal Web de SUNEDU, en el siguiente link: <https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/>

Al respecto, es conveniente traer a colación lo establecido en el artículo 1º de la Ley n.º 28858 "Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que Autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República", que señala lo siguiente:

"(...)

Artículo 1º.- Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. Son ámbitos del ejercicio profesional del ingeniero, entre otros, los siguientes:

a) Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, **informes técnicos**, planos, mapas, cálculos, presupuestos y valuaciones con todos sus anexos, croquis (...)" Lo subrayado y negrita es nuestra.

En ese sentido se concluye que, la Sra. Lilibeth Rivera Rafael, bachiller en ingeniería, fue designada mediante memorandos por el Sr. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, Subgerente de Inversiones Públicas, a fin de que emita informes técnicos de las valorizaciones de la obra con CUI n.º 2530770, aun cuando la Ley n.º 28858 señala que, para la elaboración de dichos informes, el profesional de ingeniería debe de contar con título profesional, así como, ser colegiado y habilitado.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, se detallan a continuación:

- Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.

"(...)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

"(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

"(...)



5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

(...)

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades.

(...)"

- Ley n.º 28858 "Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que Autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República", publicado en el diario El Peruano el 29 de julio de 2006.

"(...)

Artículo 1º.- Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. Son ámbitos del ejercicio profesional del ingeniero, entre otros, los siguientes:

- a) Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos y valuaciones con todos sus anexos, croquis (...)"

El hecho de que personal no calificado emita informes técnicos de la obra, genera el riesgo de una inadecuada ejecución de la obra, sobrecostos, y/o retrasos.

La situación expuesta se generó por la falta de verificación del perfil del personal a quien se le va asignar la labor de emitir informes técnicos, por parte de la Subgerencia de Inversiones Públicas (jefe inmediato superior), toda vez que la Ley establece criterios que deben cumplirse por el personal para ejercer dicha función.



2.4. AUSENCIA DE NORMA INTERNA QUE REGULE LOS PROCEDIMIENTOS DE CINCO (5) ÁREAS DE LA ENTIDAD, RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS, GENERA EL RIESGO DE QUE SE DESARROLLEN PROCEDIMIENTOS QUE NO GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA QUE DEBE REGIR LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

De la aplicación de las pruebas de recorrido efectuadas por la Comisión Auditora el 16, 17 y 18 de junio de 2025, en la cual, se aplicaron entrevistas y cuestionarios dirigidos a los responsables de la Subgerencia de Inversiones Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Finanzas y Oficina de Logística y Servicios Generales, se pudo advertir lo siguiente:

- a) **En cuanto a la Subgerencia de Inversiones Públicas:** el Sub Gerente de Inversiones Públicas, precisó que la Entidad cuenta con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, asimismo, que se rigen según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones; sin embargo, no hizo precisión alguna respecto a una normativa interna, manual y/o algún otro documento interno (especifico de su gerencia) en el que se detalle las actividades que se desarrollan durante la ejecución de obra. Es de precisar que; además, señaló que no cuentan con flujogramas, conforme se expone en la siguiente imagen:

Imagen n.º 15
Cuestionario aplicado a la Sub Gerencia de Inversiones Públicas

CUESTIONARIO

1. ¿Cuentan con alguna normativa interna, procedimiento interno, manual y/o algún documento interno, en el que se encuentre detallado todas actividades que realiza la Subgerencia de Inversiones Públicas?
 Sí, en el ROF, se establecen las funciones de la Subgerencia, y respecto a los procedimientos, nos regimos a lo que señalan en la Ley de Contrataciones.
 Con relación a las actividades:

- Respuestas a documentos
- Atención a reclamos
- Pedidos de la Población de AA.HH.
- Escuchar a los moradores, sus necesidades, y en base a ello sale la idea de proyecto y perfil de Proyecto.

La Subgerencia de Inversiones Públicas es Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora. La participación de la Subgerencia parte desde la Idea de Proyecto, expediente técnico, ejecución de la obra, hasta la recepción de la obra.

2. En caso la respuesta a la pregunta 1 sea negativa, detallar a través de un diagrama de flujos o flujograma el paso a paso de cada actividad que desarrollan.
 No se cuenta con Flujograma.

Fuente: Cuestionario de la Prueba de Recorrido a la Subgerencia de Inversiones Públicas.

- b) **En cuanto a la Gerencia de Desarrollo Urbano:** el Gerente de Desarrollo Urbano precisó a la Comisión Auditora que únicamente cuentan con el Reglamento de Organización y Funciones, **no contando con ninguna otra norma interna**; asimismo, señaló que las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano se basan en las directivas del Invierte.PE y, que los procesos y procedimientos se gestionan, en el marco de la Ley y Reglamento de Contrataciones. Es de precisar que, alcanzó a la Comisión Auditora dos (2) diagramas de sub procesos, un (1) flujograma de procedimiento de formalización de la propiedad informal y un (1) diagrama simple de actividades para elaboración de expediente técnico.



Imagen n.º 16

Cuestionario aplicado a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Entidad

CUESTIONARIO

- ¿Cuentan con alguna normativa interna, procedimiento interno, manual y/o algún documento interno, en el que se encuentre detallado todas actividades que realiza la Gerencia de Desarrollo Urbano?
Únicamente contamos con el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad. No tenemos ninguna otra normativa interna. Las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones se basan en las directrices del Invierta.PE.

Respecto a los procesos y procedimientos se gestionan, en el marco de la Ley y reglamento de Contrataciones.
- Cuáles son las actividades principales que realiza el área a su cargo
Las actividades que realiza mi área son las siguientes:
 - Elaboración de convenios.
 - Elaboración de estudios de Pre-inversión,
 - Elaboración de Proyectos y Expedientes Técnicos,
 - Saneamiento del distrito, en lo que se refiere a formalización de la propiedad, para lo cual se realizaron las consultas a COFOPRI para otorgar títulos de propiedad.
- En caso la respuesta a la pregunta 1 sea negativa, detallar a través de un diagrama de flujos o flujograma el paso a paso de cada actividad que desarrollan.
Adjunta al cuestionario

Fuente: Cuestionario de la Prueba de Recorrido a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

- c) En cuanto a la Oficina General de Administración y Finanzas: el Administrador precisó que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF describe las funciones con las que cuentan, asimismo, señaló que no cuenta con flujograma, conforme se expone a continuación:

Imagen n.º 17

Cuestionario aplicado a la Oficina General de Administración y Finanzas

CUESTIONARIO

- ¿Cuentan con alguna normativa interna, procedimiento interno, manual y/o algún documento interno, en el que se encuentre detallado todas actividades que realiza la Oficina General de Administración y Finanzas?
Contamos con el ROF, en donde se describe detalladamente las funciones que tenemos, asimismo, se describe el proceso de las labores que realiza el área de tesorería y contabilidad.
- Cuáles son las actividades principales que realiza el área a su cargo
Mis funciones principales es supervisar la labor de que se realiza en las áreas de contabilidad y tesorería; efectuó el monitoreo de los ingresos y a su vez que los Estados Financieros se presenten en el plazo establecido.

En caso la respuesta a la pregunta 1 sea negativa, detallar a través de un diagrama de flujos o flujograma el paso a paso de cada actividad que desarrollan.

No presenta flujogramas.
- Explique la participación de la Gerencia de Administración y Finanzas en el proceso de formulación del requerimiento del área usuaria para la ejecución de obras.
Como responsable es el área usuaria (Subgerente de Inversiones Públicas), trasladamos los requerimientos al área de logística siempre que se encuentren conforme, caso contrario lo devolvemos al área usuaria.

Asimismo, revisamos que se encuentre registrado en el Invierte.pe, y cuente con aprobación del expediente técnico, para luego trasladarlo al área de logística.

Fuente: Cuestionario de la Prueba de Recorrido a la Oficina General de Administración y Finanzas.

Además de lo antes señalado, la Comisión Auditora advirtió que la Oficina General de Administración, envía el expediente para el devengado y giro de las valorizaciones; así como, para las liquidaciones de obra, sin un documento de cargo (únicamente con un proveído),

- d) En cuanto a la Oficina de Finanzas: la señora jefa de la oficina, precisó que únicamente cuentan con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, no contando con **“ninguna otra normativa interna”**; asimismo, acotó que, tampoco cuentan con normativa interna relacionada al proceso de pago de valorizaciones por la ejecución de una obra, conforme se expone a continuación:

Imagen n.º 18
Cuestionario aplicado a la Oficina de Finanzas

CUESTIONARIO

1. ¿Cuentan con alguna normativa interna, procedimiento interno, manual y/o algún documento interno, en el que se encuentre detallado todas actividades que realiza la Oficina de Finanzas?

Únicamente contamos con el Reglamento de Organización y Funciones, no tenemos ninguna otra normativa interna.

Nuestras funciones se desarrollan en el marco de la Directiva de Tesorería y Contabilidad.

2. Cuáles son las actividades principales que realiza el área a su cargo
Mi área realiza las siguientes actividades:

- Tesorería: Control de cuentas, custodio de cartas fianza, pago planillas y servicios, pago de proveedores por la adquisición de bienes y servicios.
- Contabilidad: Centralizamos la información de todas las áreas para elaborar los Estados Financieros.

3. En caso la respuesta a la pregunta 1 sea negativa, detallar a través de un diagrama de flujos o flujograma el paso a paso de cada actividad que desarrollan.
Adjuntar al cuestionario.

4. Explique el proceso establecido por su despacho, para efectuar el pago de las valorizaciones por la ejecución de una obra. Y si dicho procedimiento se encuentra en alguna normativa interna
No contamos con ninguna normativa interna.

Sin embargo, cuando recepcionamos un expediente para pago de valorización, el personal contratado para nuestra área, quien tiene la experiencia en la revisión de este tipo de documentación, es quien se encarga de efectuar el control previo a toda la documentación que

Fuente: Cuestionario de la Prueba de Recorrido a la Oficina de Finanzas.

- e) En cuanto a la Oficina de Logística y Servicios Generales: el jefe de la oficina precisó que cuentan con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF; asimismo, que los procedimientos se encuentran en el MAPRO; sin embargo, **“no fueron notificados de su implementación”**, además, que no cuentan con otra normativa a excepción de la Directiva por compra menores a 8 UIT y normativas de abastecimiento, respecto a las cuales tampoco cuenta con flujograma, conforme se expone a continuación:

Imagen n.º 19
Cuestionario aplicado a la Oficina de Logística y Servicios Generales

CUESTIONARIO

1. ¿Cuentan con alguna normativa interna, procedimiento interno, manual y/o algún documento interno, en el que se encuentre detallado todas actividades que realiza la Oficina de Logística y Servicios Generales?

Contamos con el Reglamento de Organización y Funciones. Generalmente los procedimientos encuentra en el MAPRO pero no hemos sido notificados de su implementación. Se cuenta con la Directiva de compra menores a 8 U.I.T. También las normativas de abastecimiento.

No se cuenta con otra normativa interna.

2. Cuáles son las actividades principales que realiza el área a su cargo
Las actividades que realizamos son:

- Trámite de requerimiento de bienes, servicios y obras.
- Mantenimiento y Limpieza de las diferentes sedes de la Entidad.
- Elaboración del Cuadro Multianual de necesidades.

3. En caso la respuesta a la pregunta 1 sea negativa, detallar a través de un diagrama de flujos o flujograma el paso a paso de cada actividad que desarrollan.
En la normativa interna de contrataciones menores a 8 UIT, se describen textualmente los pasos, pero no se cuenta con un flujograma o diagrama de flujo.

Fuente: Cuestionario de la Prueba de Recorrido a la Oficina de Logística y Servicios Generales.

Es conveniente señalar que, la Comisión Auditora advirtió que la Oficina de Logísticas y Servicios Generales, a la fecha de la ejecución de la prueba de recorrido (16 de junio de 2025), aún no había implementado la nueva Ley de Contrataciones – Ley n.º 32069 y su reglamento, tal es el caso, de su participación en la elaboración del requerimiento; asimismo se advirtió que, las áreas usuarias envían sus requerimientos a la oficina de Logística y Servicios generales, sin documento de envío ni recepción.

En ese sentido, la Comisión Auditora ha advertido la ausencia de normativa interna que regule los procedimientos de la Subgerencia de Inversiones Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Finanzas y Oficina de Logística y Servicios Generales, respecto a ejecución de obras

La normativa aplicable a los hechos expuestos, se detallan a continuación:

- Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.

"(...)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL

(...)

1.5. Administración de los recursos humanos

Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad.

Comentarios:

(...)

02 El titular o funcionario designado debe definir políticas y procedimientos adecuados que garanticen la correcta selección, inducción y desarrollo del personal.

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)"



El hecho descrito, podría generar el riesgo de que se desarrollen procedimientos que no garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales, afectando la transparencia con la que deben regirse las actividades de la gestión pública.

La situación expuesta se debió a que la Entidad, a través de las áreas competentes, no ha implementado mecanismos de control para las diversas áreas involucradas, que permitan regular los procesos para la ejecución de obras.

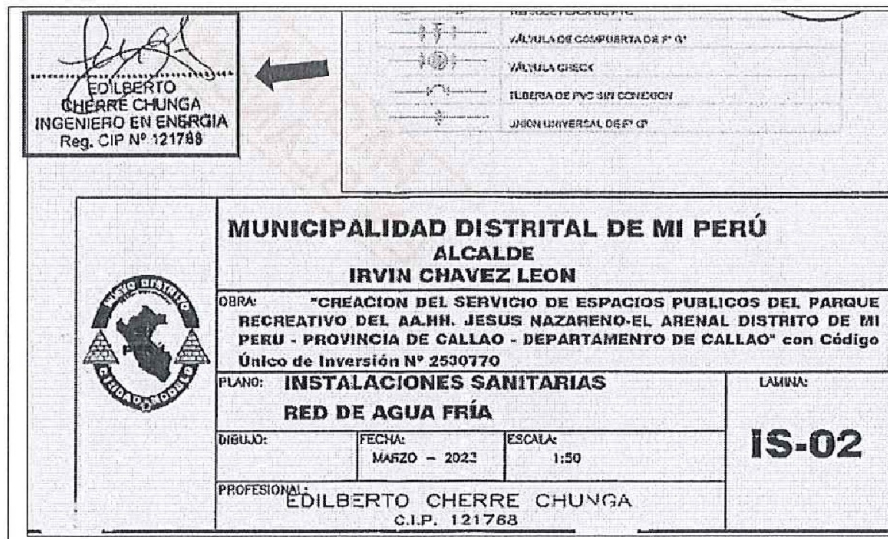
2.5. ENTIDAD CONTRATÓ PERSONAL DISTINTO A LA ESPECIALIDAD REQUERIDA, PARA LA ELABORACION DEL PLANO DE ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA HABER OCASIONADO LA DEFICIENCIA EN LA OPERATIVIDAD DE LA OBRA.

El Equipo de Recopilación de Información del OCI, previo al inicio del presente servicio, mediante oficio n.º 002-2025-CG/OCI-VR-MDMP de 7 de febrero de 2025, solicitó al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Entidad, remitir el Expediente de Contratación de la Obra con CUI n.º 2530770, requerimiento que fue atendido mediante informe n.º 005-2025-MDMP/OGAF de 12 de febrero de 2025.

Al respecto, revisado el Expediente Técnico de la obra (contenido en la información remitida), se advirtió que, los planos de la especialidad de instalaciones sanitarias, fueron elaborados y suscritos por el ingeniero en energía, Edilberto Cherre Chunga con CIP n.º 121768, conforme se expone en la siguiente imagen:

Imagen n.º 20

Firma del especialista en plano de especialidad de instalaciones sanitarias



Fuente: Plano IS-02 RED DE AGUA FRÍA del Expediente Técnico.

Al respecto, se efectuó la consulta en el portal Web del Colegio de Ingenieros del Perú, advirtiéndose que, el ingeniero Edilberto Cherre Chunga, pertenece a la especialidad de mecánica y eléctrica, conforme se expone en la siguiente imagen:

Imagen n.º 21
Registro del especialista en instalaciones sanitarias del expediente técnico en el Colegio de Ingenieros del Perú

Detalle de los Datos del Colegiado		
Numero CIP	:	121768
Primer Apellido	:	CHERRE
Segundo Apellido	:	CHUNGA
Nombres	:	EDILBERTO
Sede	:	LIMA
Condición	:	HABILITADO
Fecha Incorporación	:	07/12/2010
Formación Académica		
PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
MECANICA Y ELECTRICA	EN ENERGIA	07/12/2010

Fuente: Búsqueda de colegiados, consultado el 3 de julio de 2025, en el portal web: <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/#>

De lo expuesto se advirtió que, el ingeniero Edilberto Cherre Chunga, ingeniero de mecánica y eléctrica, no tenía la especialidad para elaborar y suscribir el plano de instalaciones sanitarias, por cuanto, las Normas G. 030, GE. 020 y IS. 010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias, coinciden en que los componentes de un expediente técnico correspondiente a la especialidad de instalaciones sanitarias, debe ser firmado por un especialista en instalaciones sanitarias.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, se detallan a continuación:

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias.

(...)

NORMA G. 030

(...)

Artículo 11.- Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello incluyen en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen. Según su especialidad son: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.

(...)

NORMA GE. 020

(...)

Artículo 2.- Los proyectos deben ser ejecutados por profesionales con Título a Nombre de la Nación, inscritos en el Colegio Profesional respectivo y con Certificado de Habilitación vigente, de acuerdo a su especialidad.

(...)

NORMA IS. 010

(...)

1.3. DOCUMENTOS DE TRABAJO

Todo proyecto de instalaciones sanitarias para una edificación, deberá llevar la firma del Ingeniero Sanitario Colegiado.

(...)"



- Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.

(...)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

(...)

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

Comentarios:

01 La metodología de identificación de riesgos de una entidad puede comprender una combinación de técnicas vinculadas con herramientas de apoyo. Las técnicas de identificación de riesgos, deben tomar como base eventos y tendencias pasados así como técnicas de prospectiva en general.

(...)

05 Se debe identificar los eventos externos e internos que afectan o puedan afectar a la entidad. Dichos eventos, si ocurren, tienen un impacto positivo, negativo o una combinación de ambos (...)"

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)"

El hecho descrito, podría haber ocasionado la deficiencia en la operatividad de la obra.

La situación expuesta se debió a la ausencia de mecanismos de verificación y control por parte de la Subgerencia de Inversiones Públicas, para garantizar que el personal que elabore y/o suscriba documentación de especialidades como instalaciones sanitarias, cuente con la especialidad requerida.

2.6. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ CARECE DE MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE PAGOS, SITUACIÓN QUE HA ORIGINADO QUE DOCUMENTOS COMO COMPROBANTES Y NOTAS DE PAGO, NO CUENTEN CON LAS FIRMAS, VISACIONES U ÓRDENES DE TRÁMITE CORRESPONDIENTES, GENERANDO FALTA DE TRANSPARENCIA Y CONFIABILIDAD DE LA OPERACIÓN POR FALTA DE IDONEIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA.

A fin de efectuar revisión de la documentación en el marco de la Auditoría de Cumplimiento a la Elaboración del Expediente y el Proceso de contratación de la Obra: "Creación del servicio de espacios Públicos del Parque Requeativo del AA.HH Jesús de Nazareno – El Arenal Distrito de Mi Perú – Provincia del CALLAO – Departamento del Callao", la Comisión Auditora mediante los oficios n.ºs 002 y 006-2025-CG/OCI-VR-MDMP de 7 y 21 de febrero de 2025, respectivamente, solicitó al Jefe de la



Oficina General de Administración y Finanzas "Todos los comprobantes de pago y de adelantos al Consorcio Peruano con sus antecedentes", así como, "Todos los comprobantes de pago con antecedentes del supervisor de la obra de la referencia b)".

En respuesta a los citados requerimientos, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Entidad, dio respuesta mediante los informes n.º 006 y 009-2025-MDMP/OGAF recibidos por el Órgano de Control Institucional el 17 y 24 de febrero de 2025, respectivamente, adjunto a los cuales, remitió lo siguiente:

- En cuanto al informe n.º 006-2025-MDMP/OGAF: La Oficina General de Administración y Finanzas remitió un total de diez (10) Comprobantes de Pago y once (11) Notas de Pago, relacionados al proveedor JARO CONTRATISTAS S.A.C., de los cuales, para la ejecución del presente servicio de control, se efectuó análisis de únicamente ocho (8) comprobantes de pago y diez (10) Notas de Pago, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 4

Comprobantes de Pago y Notas de Pago emitidas al proveedor JARO CONTRATISTAS S.A.C. que no evidencian firma, visación y/o revisión de los mismos por parte de la Oficina de Tesorería, Control Interno y jefe de la Oficina de Contabilidad

Ítem	N.º	Fecha	Importe	Datos y Firmas en Señal de Conformidad					Verificación en señal de Conformidad	
				Fecha	Hecho por	Jefe de Finanzas	Jefe de Tesorería	Jefe de Contabilidad	Control interno	Autorización OGAF
1	563	9/2/2024	400 000,00	No consigna	No Consigna	Sello de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
2	564	9/2/2024	400 000,00	No consigna	No Consigna	Sello de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
3	565	9/2/2024	251 500,74	No consigna	No Consigna	Sello de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
4	566	9/2/2024	43 813,00	No consigna	No Consigna	Sello de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
5	1380(*)	13/3/2024	36 608,00	No consigna	No Consigna	Sello de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
6	1381(**)	13/3/2024	400 00,00	No consigna	No Consigna	Sello de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
7	1382(**)	13/3/2024	400 000,00	No consigna	No Consigna	Sello de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
8	1383(**)	13/3/2024	78 596,11	No consigna	No Consigna	Sello de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
9	609.24.81.24000103(**)	15/4/2024	400 000,00	No consigna	No Consigna	Sello de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
10	609.24.81.24000104(**)	15/4/2024	400 000,00	No consigna	No Consigna	Sello de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
11	609.24.81.24000105(**)	15/4/2024	113 557,04	No consigna	No Consigna	Sello de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
12	609.24.81.24000106(**)	15/4/2024	38 065,00	No consigna	No Consigna	Sello de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
13	609.24.81.2401064(**)	17/5/2024	187 733,13	No consigna	No Consigna	Sello de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
14	609.24.81.2401065(**)	17/5/2024	400 000,00	No consigna	No Consigna	Sello de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
15	609.24.81.2401069(**)	17/5/2024	24 889,00	No consigna	No Consigna	Sello de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
16	609.24.81.2401919(***)	2/7/2024	76 065,67	No consigna	No Consigna	Sello de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
17	609.24.85.2401920	4/7/2024	5 150,00	No consigna	No Consigna	Sello de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
18	609.24.81.2401922(***)	2/7/2024	3 384,00	No consigna	No Consigna	Sello de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna

(*) Comprobantes de Pago expuestos en el Apéndice n.º 26

(**) Notas de Pago expuestos en el Apéndice n.º 36

(***) Notas de Pago expuestos en el Apéndice n.º 46

(****) Notas de Pago expuestos en el Apéndice n.º 54

Fuente: Comprobantes y Notas de Pago relacionados a la Licitación Pública n.º 002-2023-CS-MDMP remitidos a través del informe n.º 006-2025-MDMP/OGAF recibido por el Órgano de Control Institucional el 17 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión Auditora.



- En cuanto al informe n.º 009-2025-MDMP/OGAF: La Oficina General de Administración y Finanzas remitió un total de seis (6) Comprobantes de Pago relacionados al proveedor FK CONSTRUCTORA E.I.R.L., los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 5

Comprobantes de Pago y Notas de Pago emitidas al proveedor FK CONSTRUCTORA E.I.R.L. que no evidencian firma, visación y/o revisión de los mismos por parte de la Oficina de Tesorería, Control Interno y jefe de la Oficina de Contabilidad

Ítem	N.º	Fecha	Importe	Datos y Firmas en Señal de Conformidad					Verificación en señal de Conformidad	
				Fecha	Hecho por	Jefe de Finanzas	Jefe de Tesorería	Jefe de Contabilidad	Control interno	Autorización OGAF
1	1196	7/3/2024	10 771,00	No consigna	No Consigna	Sello y firma de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
2	1197	7/3/2024	1 469,00	No consigna	No Consigna	Sello y firma de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
3	1369	13/3/2024	18 431,00	No consigna	No Consigna	Sello y firma de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
4	1370	13/3/2024	2 513,00	No consigna	No Consigna	Sello y firma de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
5	1514	25/3/2024	6 702,00	No consigna	No Consigna	Sello y firma de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna
6	1515	25/3/2024	914,00	No Consigna	Sello y firma de visto	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna	No Consigna

Fuente: Comprobantes de Pago relacionados a la Licitación Pública n.º 002-2023-CS-MDMP remitidos a través del informe n.º 009-2025-MDMP/OGAF recibido por el Órgano de Control Institucional el 24 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión y evaluación de los Comprobantes de Pago y Notas de Pago detallados en los cuadros n.ºs 4 y 5, se advirtió que, respecto a los Comprobantes de Pago emitidos a favor del proveedor JARO CONTRATISTAS S.A.C., únicamente se consigna el sello de la Oficina de Finanzas, más no, el sello y visto bueno del "Jefe de la Oficina de Tesorería", "Jefe de la Oficina de Contabilidad" y "Control Interno"; asimismo, respecto a las Notas de Pago, no se pudo advertir la trazabilidad que evidencie la revisión y conformidad por cada área competente durante las fases de devengado, girado y pagado, vale decir, no se advierte rubrica alguna que avale la revisión efectuada en cada fase de la ejecución presupuestaria u orden para dar trámite o disposición (proveído) entre cada área que participa.

De otro lado, en cuanto a los comprobantes del Pago emitidos a favor del proveedor FK CONSTRUCTORA E.I.R.L., se advirtió la existencia de la firma y sello de visto bueno de la Oficina de Contabilidad, más no del "Jefe de la Oficina de Tesorería", "Jefe de la Oficina de Contabilidad" y "Control Interno". A fin de sustentar lo antes señalado, se expone un ejemplo de un (1) comprobante de pago y una (1) Nota de Pago emitidos a favor del proveedor JARO CONTRATISTAS S.A.C. y un (1) comprobante de pago emitido a favor del proveedor FK CONSTRUCTORA E.I.R.L.:



Imágenes n.º 22 al 24
Verificación de los Comprobantes de Pago y Notas de Pago emitidos a favor del proveedor FK
CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Imagen n.º 22

COMPROBANTE DE PAGO

FECHA: 15/02/2024
HORA: 10:48:20
PÁG: 1 de 4

N°	DÍA	MESES	AÑO
1302	13	03	2024

NOMBRE: JARO CONTRATISTA S.A.C. RUC: 20552839073

SON: TRENTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHO Y NUEVOS SOLES

CONCEPTO	
POR EL PAGO DE LA RETRACCIÓN Y SEGURO DE VIDA DE LOS TRABAJADORES POR VALORIZACIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO DE MI PERÚ - AVANCE DEL CUARTO (04) EJERCICIO DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE RECREATIVO DEL AA.HH. JESUS NAZARENO-EL ARENAL, DISTRITO DE LA PENINSULA DE CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO-RUC# 200770, SEGÚN PROVEIDO N° 117-2024-0047-MIMP	

CLASIFICADOR DE GASTO		ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO	
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
24 2 3 0 2	38,608.00		
TOTAL	38,608.00		
DEDUCCIONES	0.00		
LÍQUIDO A PAGAR	38,608.00		

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2100 0031	38,608.00	1101 1211	38,608.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA: 15/02/2024 HECHO POR: [Firma] V° CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

VISACIÓN: [Firma]

CONTROL INTERNO: [Firma] JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA: [Firma] FIRMADO: [Firma]

DNI: [Firma] RUC: [Firma]

LIBRETA MILITAR

Imagen n.º 23

NOTA DE PAGO - N° 609.24.81.24000103
AÑO FISCAL 2024

Unidad Ejecutora / Expediente SIAP: 301653 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU / 000000000-0014

FFRubro: 4 - 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Datos de la Conformidad

Documento: INFORME DE CONFORMIDAD No. Documento: 249-2024/MDM/PG/OU/SG

Fecha: 08/01/2024

Datos Generales

Nombre y Apellido: JARO CONTRATISTA S.A.C. RUC: 20552839073

Documento: FACTURA No. Documento: 00000171

Tébil a pagar: 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES.)

Descripción: POR EL PAGO A CUENTA DE LA FACTURA 0091-02001171 DE LA O.S 085-2024 POR VALORIZACIÓN N° 03 (PERIODO DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2024 - AVANCE DEL 25.83%) CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE RECREATIVO DEL AA.HH. JESUS NAZARENO-EL ARENAL, DISTRITO DE MI PERÚ-PROVINCIA DE CALLAO-DEPARTAMENTO DE CALLAO-CUI N° 253070, SEGÚN PROVEIDO N° 2359-2024-0047-MIMP.

Autorizado por

Devengado	Giro	
SERNAQUE FLOREZ KELLY DAYSI ESPECIALISTA	ASENCIO HURTADO LEONCIO MARCIAL JEFE DE LA OFICINA DE FINANZAS	ITA ESTACIO GUILLERMO AGUSTIN JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
12/04/2024 14:16	12/04/2024 16:30	12/04/2024 16:34

Registrado por

Devengado	Giro	
MDM MUNICIPALIDAD	CERVANTES CERNA TEOFILO TEDDORO	
12/04/2024 14:13	12/04/2024 16:20	

Constancia de Pago

Banco: BANCO CONTINENTAL

Cuenta Bancaria: 009100028979

Fecha Pago: 15/04/2024

Documento: 061 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CT)

Número: 24001578

Moneda: SI

Monto: 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES.)



CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2100 0031	38,608.00	1101 1211	38,608.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA: 15/02/2024 HECHO POR: [Firma] V° CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

VISACIÓN: [Firma]

CONTROL INTERNO: [Firma] JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA: [Firma] FIRMADO: [Firma]

DNI: [Firma] RUC: [Firma]

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y DEDUCCIONES		IMPORTE
TOTAL RETENCIONES		0.00

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO: 2018	BANCO: 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE: 009 68047254 TRABAJA PERU	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 24001128	
CCI:		
TIPO DE OPERACION: GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		

Imagen n.º 24

OGAF - Módulo Administrativo Versión 24.01.04 Fecha: 02/04/2024 Hora: 10:22:52 Pag: 1 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000000025 N° 1195 DIA 07 MES 03 AÑO 2024 RUC 20604510400

NOMBRE **FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L.** SOH **DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTUERO Y NUEVOS SOLES**

CONCEPTO

FOR EL PAGO DE LA FACTURA 001155 DE LA OSA 001-2024 POR EL ENTREGABLE N° 01 (30% DEL MONTO CONTRACTUAL) CORRESPONDIENTE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE RECREATIVO DEL AASH. JEJUS HAZAREÑO EL ARENAL DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, SEGÚN PROVEIDO N° 1001-2024-OGAF/MDMP

CODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO											
AB.	REG.F.	OP.PGA	PROY.FIN	ACTIVIDAD	INDIC.	UNID.	GRUP.	ASIGNA. FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	TOTAL		
18	0004	3	5002	2530710	4500187	19	041	0030	0001	0015717			
										2.6	8.1.4.3	10,771.00	
										TOTAL		10,771.00	
										DEDUCCIONES		0.00	
										LIQUIDO A PAGAR		10,771.00	

PAGADO

CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
DEBE		HABER					
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE				
2103 0201	10,771.00	1101 1203	10,771.00				
				TOTAL RETENCIONES		0.00	

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA: _____ HECHO POR: _____

CONFIRME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

VISACION

CONTROL INTERNO: _____ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD: _____

REGIM CONFORME

FECHA: _____ FIRMA: _____

DOM: _____ RUC: _____

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO: 2014
AÑO: 2014
BANCO: 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE: 006 0069-347234 RENTA DE ADUANAS
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS: 24000937
CCI: _____
TIPO DE OPERACION: GASTO - ADJUNCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Fuente: Comprobante de Pago remitido través del informe n.º 006-2025-MDMP/OGAF recibido por el Órgano de Control Institucional el 17 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se concluye que los responsables de Tesorería, Contabilidad y Control Interno, como responsables y partícipes desde la fase de devengado hasta el pagado, no visaron los comprobantes de pagos y notas de pago, lo que da lugar a que no se tenga seguridad de la documentación que lo sustenta; situación que evidencia una ausencia de control al proceso de pago.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, se detallan a continuación:

- Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.

"(...)

1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL

(...)



1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

- 02 *La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general*
- 03 *Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.*
(...)
- 05 *Toda delegación incluye la necesidad de autorizar y aprobar, cuando sea necesario, los resultados obtenidos como producto de la autoridad asignada.*

(...)

III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1 Procedimiento de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

- 01 *La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.*
- 02 *La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.*

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno

Comentarios:

- 01 *Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*
- 02 *Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.*



El hecho descrito, podría generar la falta de idoneidad y calidad de la documentación vinculada a los pagos, por cuanto se emiten comprobantes de Pago y Notas de pago sin las rubricas, sellos u ordenes de trámite que evidencien las verificaciones efectuadas por cada área correspondiente, evidenciándose la carencia de mecanismos de control que regule ello.

La situación expuesta se debió a la ausencia de mecanismos de control por parte del Jefe de la Oficina de Tesorería y Jefe de la Oficina de Contabilidad, que garanticen la emisión de notas de pago con las firmas, sellos y vistos buenos de las áreas competentes en cada fase del proceso presupuestario (girado y pagado).

3. OBSERVACIÓN

3.1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ PERFECCIONARON CONTRATO CON UN CONSORCIO QUE NO PRESENTÓ LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, Y ALGUNOS DOCUMENTOS QUE CARECERÍAN DE VERACIDAD; ADEMÁS, DE OTORGAR CONFORMIDAD A LA OBRA; NO OBSTANTE QUE, ALGUNAS PARTIDAS NO SE EJECUTARON CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE FAVORECIO A UN PROVEEDOR QUE NO CUMPLÍA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, Y AFECTARÍA LA FINALIDAD PÚBLICA Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que, mediante Informe n.º 070-2023/MDMP-GDU-SGIP/CAHC de 21 de diciembre 2023, el especialista en Ejecución de Obras Públicas, validó la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato por el Consorcio Peruano, integrado por las empresas Constructora Coper E.I.R.L., RUC 20515422154 y Jaro Contratista S.A.C., RUC 20552839073, señalando en la conclusión del citado informe: "Se valida la documentación para el perfeccionamiento del contrato", y en la recomendación: "Se recomienda derivar el presente informe para la suscripción del contrato"; no obstante que, dicho Consorcio, no presentó los documentos establecidos en el literal o)¹¹, Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes; literal q)¹², Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave y el literal r)¹³, Cronograma de permanencia en obra de los profesionales que tengan una incidencia menor al 100%. Este cronograma deberá concordar con el cronograma de avance de obra, pese a la documentación faltante el Subgerente de Inversiones Públicas dio continuidad al acto administrativo, y a su vez el Gerente de Desarrollo Urbano, remitió al jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, ...la validación técnica de la documentación para el perfeccionamiento del contrato Licitación Pública N° 002-2023-CS-MDMP, lo que conllevó a que se suscriba el Contrato n.º 015-2023-MDMP-OBRA de 21 de diciembre de 2023.

Asimismo, durante la ejecución de la obra se aprobó y otorgó conformidad de las valorizaciones n.ºs 02, 03, 04 y 05, se recepcionó y se aprobó la liquidación, a pesar que existían partidas tales como 03.03.01 BALDOSA DE CONCRETO/MAREA 40X40, 02.02.10 JUNTA DE DILATACION ASFALTICA, 03.04.10 SUMINISTRO E INSTALACION DE GIMNASIO URBANO, 03.05.02 MADERA DE BANCAS, 03.05.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLAS, 03.03.05 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 BLANCO ONIX, 03.03.06 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 NEGRO, 03.03.07 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 CELESTE, 03.03.08 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 ROJO ALICANTE, 03.04.07 SUMINISTRO E INSTALACION ESPIRAL METALICO, 03.05.02 MADERA DE

¹¹ En las Bases Integradas es el literal q).

¹² En las Bases Integradas es el literal s)

¹³ En las Bases Integradas es el literal t)



BANCAS,03.07.03 PINTADO ARTISTICO EN MURO NIVEL POSTERIOR DE BANCAS DISEÑO DE GLOBO y 03.07.04 PINTADO ARTISTICO EN MURO DE RAMPAS DISEÑO DE MARIPOSA, que no se ejecutaron a cabalidad, ni se advirtió que el estacionamiento de la calle 6 de la Obra, no se encontraba operativo, tal como se establecía en el expediente técnico de obra.

Además, en la documentación presentada a la entidad para el perfeccionamiento del contrato, se advierte que: el Especialista Sanitario, no habría reunido la experiencia requerida en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2023-CS, por cuanto, un Certificado de Trabajo carecería de veracidad; la fecha de inicio del certificado de trabajo del Ingeniero de Estructuras, no coincide con la fecha de inicio de las actividades de la Constructora e Inmobiliaria Montes e Hijos S.A.C, toda vez que esta registra nueve (9) meses y veintitrés (23) días antes del inicio de sus actividades; con lo cual, no cumpliría con la experiencia requerida en Bases; y así también, el profesional propuesto como Asistente de Residente, manifestó a través de un documento, no haber participado en la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Espacios Públicos del Parque Recreativo del AA. HH. Jesús Nazareno – El Arenal Distrito de Mi Perú – Provincia de Callao – Departamento de Callao".

Los hechos descritos no se enmarcan en lo establecido en el numeral 33.3 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019 y sus modificatorias; así como, el literal a), del artículo 35 Sistema de Contratación, numeral 193.2 del artículo 193 Consultas sobre ocurrencias en las obras, numerales 194.3 y 194.6 del artículo 194 valorizaciones y metrados, numerales 208.10, 208.7, 208.6, 208.5 y 208.1 del artículo 208 Recepción de la Obra y plazos, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; así también lo establecido en el Expediente Técnico; así también lo establecido, en la cláusula sexta del contrato n.° 015-2023-MDMP-OBRA de 21 de diciembre de 2023.

Los hechos antes expuestos, ocasionaron que se perfeccione el contrato con un proveedor que no presentó los documentos conforme a lo establecido en las Bases Integradas, y que además no ejecutó algunas partidas según lo establecido en el expediente técnico; asimismo, habría presentado documentación carente de veracidad, favoreciendo al proveedor y afectaría la finalidad pública y la vida útil de la obra.

Los hechos señalados se exponen a continuación:

Antecedentes

En el año 2023 servidores de la Municipalidad Distrital de Mi Perú elaboraron la actualización del Expediente Técnico, a precios de mayo del 2023, mediante administración directa, para el proyecto de inversión pública: "Creación del Servicio de Espacios Públicos del parque recreativo del AA.HH. Jesús Nazareno - El Arenal, Distrito de Mi Perú – Provincia de Callao – Departamento de Callao"; el cual, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 010-2023/MDMP-GDU de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 4**); resolución que fue suscrita por Jorge Alejandro Mateo Julca, Gerente de Desarrollo Urbano, en el que se señaló un presupuesto total de S/ 4 434 237,46, para la ejecución de la obra, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 6
Presupuesto del Proyecto de Inversión

N°	COMPONENTE	COSTO
1	Costo Directo	S/ 2 964 845,24
2	Gastos Generales 7%	S/ 207 539,17
3	Utilidad 10%	S/ 296 484,52
4	Sub total	S/ 3 468 868,93
5	IGV 18%	S/ 624 396,41



N°	COMPONENTE	COSTO
6	Costo de Ejecución de Obra	S/ 4 093 265,34
7	Costo de Gestión de Proyecto	S/ 59 296,90
8	Costo de Expediente técnico	S/ 00,00
9	Costo de la Supervisión	S/ 207 554,09
10	Costo de la Liquidación	S/ 74 121,13
Costo Total De Inversión		S/ 4 434 237,46

Fuente: Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 010-2023/MDMP-GDU de 8 de junio de 2023.

Al respecto, la ficha Técnica de la obra con CUI n.° 2530770, señala lo siguiente:

Cuadro n.° 7
Ficha Técnica de la Obra con CUI n.° 2530770

Sector:	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO						
Entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ						
Obra:	CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE RECREATIVO DEL AA.HH. JESÚS NAZARENO-EL ARENAL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI N° 2530770.						
Fuente de Financiamiento:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS						
Proceso de Selección:	LICITACIÓN PÚBLICA N.° 002-2023-CS-MDMP						
Sistema de Contratación: *	SUMA ALZADA						
Modalidad de Ejecución Contractual: **	NO APLICA						
Valor Referencial	Monto (S/.):	S/ 4 093 265,34 (INC. IGV)		Fecha:	Mayo del 2023		
	Monto (S/.):	S/ 4 093 265,34 (INC. IGV)		Fecha:	21/12/2023		
Contrato de Obra	Plazo (d.):	120					
	Contratista:	CONSORCIO PERUANO; CONFORMADO POR: CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L, CON RUC N.° 20515422154 Y JARO CONTRATISTA S.A.C., CON RUC N.° 20552839073					
	Objetivo del Contrato:	EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE RECREATIVO DEL AA.HH. JESÚS NAZARENO-EL ARENAL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI N° 2530770.					
Inicio del plazo de ejecución de obra	Fecha:	10/01/2024					
Adelantos Directo N° 01	Monto (S/.):	S/ 409 326,53		Fecha:	28/12/2023		
Adelantos Directo N° 02	Monto (S/.):	-		Fecha:	-		
Adelantos para compra de materiales (S/.)	Monto (S/.)	Fecha	Material				
	N° 01	-	-	-			
	N° 02	-	-	-			
Valorizaciones de obra	Contractual o Adicional			Mes	Año	Monto (S/.)	% de Avance
	N° 01	Contractual		Enero	2024	S/ 1 217 015,27	29,73%
	N° 02	Contractual		Febrero	2024	S/ 1 016 893,45	24,84%
	N° 03	Contractual		Marzo	2024	S/ 1 057 357,82	25,83%
	N° 04	Contractual		Abril	2024	S/ 680 246,81	16,62%
	N° 05	Contractual		Mayo	2024	S/ 96 774,87	2,37%
	N° 01	Adicional N° 01		Mayo	2024	S/ 4 767,47	100%
	N° 06	Contractual		Junio	2024	S/ 3 727,62	0,09%
N° 07	Contractual		Julio	2024	S/ 3 313,44	0,08%	
Presupuestos Adicionales de Obra	Concepto	Aprobación			Monto (S/.)		
	N° 01	APARATOS SANITARIOS	Resolución GDU n.° 019-2024/MDMP-GDU			S/4 767,47	
	N° 02	-	-			-	
	N° 03	-	-			-	
	Presupuestos Deductivos						
N° 01	APARATOS SANITARIOS	Resolución GDU n.° 019-2024/MDMP-GDU			S/13 942,70		
N° 02	SALIDA DE LED RGB DE ALTA	Resolución GDU n.° 026-			S/3 993,36		

POTENCIA 3W		2024/MDMP-GDU			
Ampliaciones de Plazo	Aprobación	N° de días	Nuevo Término Contractual	M. G. G. (S/.)	
N° 01	RESOLUCIÓN DE G.D.U. N° 020-2024/MDMP-GDU	02	10/05/2024	-	
N° 02	RESOLUCIÓN DE G.D.U. N° 021-2024/MDMP-GDU	15	25/05/2024	-	
N° 03	RESOLUCIÓN DE G.D.U. N° 023-2024/MDMP-GDU	15	09/06/2024	-	
N° 04	RESOLUCIÓN DE G.D.U. N° 024-2024/MDMP-GDU	15	24/06/2024	-	
Suspensión de Plazo	Inicio	Fin	N° de días	Nuevo Término Contractual	M. G. G. (S/.)
N° 01	22/06/2024	27/08/2024	67	30/08/2024	-
Avance total (%): 98.1 %	Físico: 100%		Financiero: 97.2%		
Liquidación de contrato	Aprobación:	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 069-2024/MDMP-GDU	Monto (S/.):	S/ 101 701,36	Fecha: 13/12/2024
Estado situacional de la obra a la fecha	Culminada				

Fuente: Contrato n.º 015-2023-MDMP-OBRA y partes integrantes del contrato, Oficio n.º 037-2025/MDMP/GDU y documentos adjuntos, Informe n.º 006-2025-MDMP/OGAF y documentos adjuntos, Sistema de Invierte.pe
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Nota:

- De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado considerar en:
 - En Sistema de contratación: Sistema a suma alzada, sistema de precios unitarios o esquema mix to de suma alzada y precios unitarios.
 - En Modalidad de ejecución contractual: Llave en mano y concurso oferta.

A continuación, mediante Informe n.º 057-2023/MDMP-GDU-SGIP de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 5**), Neyser Alonso Casavilca Mayuri, subgerente de Inversiones Públicas, requirió a Jorge Alejandro Mateo Julca, gerente de Desarrollo Urbano, la contratación para la ejecución de la obra antes descrita, sugiriendo además, derivar la documentación a la Oficina General de Administración y Finanzas con la finalidad de que se continúe el proceso correspondiente.

Seguidamente, con Memorando n.º 392-2023-MDMP/GDU de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 6**), Jorge Alejandro Mateo Julca, Gerente de Desarrollo Urbano solicitó a Timoteo Meza Mendoza, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas ...*la contratación para la ejecución de la obra*, para lo que le remitió (i) Términos de Referencia, (ii) Formato Único de Requerimiento, (iii) Resolución de gerencia de Obras y Desarrollo Urbano n.º 010-2023/MDMP-GODU y (iv) Expediente Técnico, documentación que a su vez, fue derivado a la Oficina de Logística y Servicios Generales mediante proveído n.º 6607 de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 6**).

Posteriormente, Anthony Jesús Díaz Albino, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, mediante Informe n.º 01390-2023-OLSG-OGAF/MDMP de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 7**) solicitó a Timoteo Meza Mendoza, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Certificación de Crédito Presupuestal para la contratación de la obra por el importe: S/ 4 093 265,34, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico; así también, mediante Memorandum n.º 1740-2023-OGAF/MDMP de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 8**), Timoteo Meza Mendoza, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitó a Guillermo Agustín Ita Estacio, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal por el importe de S/ 4 093 265,34.

Por lo cual, mediante memorando de CPP n.º 098-2023-MDMP/OGPP de 4 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), el citado jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000000961 por el importe solicitado; certificación que fue



dirigido al jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, mediante Informe n.° 01416-2023-OLSG-OGAF/MDMP de 10 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 10**), quien a su vez solicitó, a Timoteo Meza Mendoza, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, dar trámite a la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú para el año fiscal 2023.

Del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2023-CS- MDMP

Es de precisar que mediante el documento denominado Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas n.° 129-2023-OGAF/MDMP de 10 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 11**), Timoteo Meza Mendoza, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, aprobó la Sexta Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones¹⁴ de la Municipalidad Distrital de Mi Perú para el ejercicio 2023, y conforme se muestra en el Anexo n° 1 denominado "Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones" (**Ver apéndice n.° 11**), se incluyó; entre otros, la obra "Contratación de la ejecución de la obra: Creación del Servicio de Espacios Públicos del parque recreativo del AA.HH. Jesús Nazareno el Arenal, Distrito de Mi Perú – Provincial del Callao", conforme al detalle siguiente:

Anexo n.° 1
Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones

N° REF	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	VALOR REFERENCIAL	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
(...)					
4	Licitación Pública	Contratación de la Ejecución de la Obra: Creación del Servicio de Espacios Públicos del Parque Recreativo del AA.HH. Jesús Nazareno el Arenal Distrito de Mi Perú – Provincia del Callao – Departamento de Callao con CUI N° 2530770.	S/4,093,265.34	Comité de Selección	2530770

Fuente: Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 129-2023-OGAF/MDMP de 10 de octubre de 2023.
 Elaborado por: Comisión Auditora

Seguidamente, una vez incluida en el PAC la ejecución de la obra antes descrita, con Informe n.° 01473-2023-OLSG-OGAF/MDMP de 19 de octubre de 2023 (**Ver apéndice n.° 11**), Anthony Jesús Díaz Albino, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, solicitó a Timoteo Meza Mendoza, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación del Expediente de Contratación, aprobación que se realizó mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas n.° 141-2023-OGAF/MDMP de 20 de octubre de 2023 (**Ver apéndice n.° 11**).

Conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, la obra materia de Auditoría de Cumplimiento, tiene como Finalidad Pública ... *La ejecución de la "Creación del Servicio de Espacios Públicos del Parque Recreativo del AA.HH. Jesús Nazareno el Arenal Distrito de Mi Perú – Provincia del Callao – Departamento de Callao" ...* el cual se encuentra relacionado con el OEI.03 "mejorar las condiciones de habitabilidad en el Distrito de Mi Perú" y Acción Estratégica Institucional AEI.03.04 "Infraestructura Urbana adecuada en el Distrito de Mi Perú", aprobado mediante Acuerdo de Consejo n.° 010-2019-MDMP de 14 de marzo de 2019; adicionalmente, se encuentra establecido dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado, Obj. 8. "Desarrollar la Infraestructura y equipamiento de los espacios públicos", conforme consta en la página 4 de 29. Además, se encuentra vinculado con el Eje 9 "Más infraestructura y servicios para una mejor calidad de vida", numeral 9.4 "Reducir la brecha de infraestructura e impulsar inversiones en materia de transporte y comunicaciones".

¹⁴ Un PAC de contrataciones, o Plan Anual de Contrataciones, es un instrumento de gestión que organiza y planifica las compras de bienes, servicios y obras que una entidad pública realizará durante un año fiscal. Funciona como un cronograma de adquisiciones que detalla los procesos de selección, los objetos de contratación, los montos estimados y las fechas probables de convocatoria.



Acto seguido, con Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas n.º 142-2023-OGAF/MDMP de 20 de octubre de 2023 (**Ver apéndice n.º 11**), Timoteo Meza Mendoza, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, designó al comité de selección a cargo de conducir el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 002-2023-CS- MDMP, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 8
Conformación del Comité de Selección

Comité de selección		
Miembros titulares		Dependencia
Presidente	Johan Antonio Morales Estibur	Subgerencia de Inversiones Públicas
Primer miembro	Edilberto Cherre Chunga	Subgerencia de Inversiones Públicas
Segundo miembro	Rudy Omar Chávez Ayvar	Oficina de Logística y Servicios Generales
Miembros suplentes		Dependencia
Suplente del presidente	Nerilin Idgahil Rojas Mendoza	Subgerencia de Inversiones Públicas
Suplente del Primer miembro	Yulisa Lisbet Sánchez Piedra	Subgerencia de Inversiones Públicas
Suplente del Segundo miembro	Anthony Jesús Díaz Albino	Oficina de Logística y Servicios Generales

Fuente: Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 142-2023-OGAF/MDMP de 20 de octubre de 2023.
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, con Memorando n.º 0278-2023-OLSG-OGAF/MDMP de 23 de octubre de 2023 (**Ver apéndice n.º 11**), Anthony Jesús Díaz Albino, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, remitió a Johan Antonio Morales Estibur, presidente del Comité de Selección, el expediente de contratación para la Ejecución de la Obra: Creación del Servicio de Espacios Públicos del Parque Recreativo del AA.HH. Jesús Nazareno el Arenal Distrito de Mi Perú – Provincia del Callao – Departamento de Callao con CUI n.º 2530770.

Posteriormente, el 27 de octubre de 2023, se dio inicio al procedimiento de selección Licitación Pública n.º 002-2023-CS-MDMP (**Ver apéndice n.º 11**), en el marco de dicho procedimiento el Consorcio Peruano, integrado por las empresas Constructora Coper E.I.R.L., RUC 20515422154 y Jaro Contratista S.A.C., RUC 20552839073, se presentó como único postor, ofertando el precio de S/ 4 093 265,34, cuatro millones noventa y tres mil doscientos sesenta y cinco con 34/100 soles, producto del cual mediante el documento denominado Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, de 11 de diciembre de 2023, el Comité de Selección ... otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 002-2023-CS-MDMP al postor Consorcio Peruano por el monto de su oferta de S/ 4 093 265,34.

Del perfeccionamiento del contrato de la Licitación Pública N° 002-2023-CS- MDMP

El 20 de diciembre de 2023, Cindy Mia Cajavilca Neyra, representante común del Consorcio Peruano, mediante Carta n.º 001-2023-CP (**Ver apéndice n.º 11**), remitió a la Municipalidad Distrital de Mi Perú ... los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato para la obra "Contratación de la ejecución de la obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE RECREATIVO DEL AA.HH. JESÚS NAZARENO EL ARENAL, DISTRITO DE MI PERÚ – PROVINCIAL DEL CALLAO**", documento que fue recepcionado por la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria¹⁵, y por la Oficina de Logística y Servicios Generales, conforme se evidencia en los dos (2) sellos de recepción de la carta antes descrita.

Seguidamente, Anthony Jesús Díaz Albino, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, mediante Informe n.º 01711-2023-OLSG-OGAF/MDMP de 21 de diciembre de 2023 (**Ver apéndice n.º 11**), solicitó a Jorge Alejandro Mateo Julca, Gerente de Desarrollo Urbano, ... la validación técnica de los documentos para la firma del contrato de la Licitación Pública N° 002-2023-CS-MDMP ... respecto a los los ítems i), j), k), l), m), n), o), p), q), r); detallados en el cuadro siguiente:

¹⁵ Conforme se evidencia en el sello de recepción de fecha 20 de diciembre de 2023, expediente N.º 15375 en 211 folios.

"(...)"

Documentos solicitados (LICITACION PÚBLICA N°002-2023-CS-MDMP)	Folios	Estado
i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.	174-166	Pendiente de Validación Técnica
j) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.	165-161	Pendiente de Validación Técnica
k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.	160-158	Pendiente de Validación Técnica
l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).	157-155	Pendiente de Validación Técnica
m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta.	154-80	Pendiente de Validación Técnica
n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.	79-74	Pendiente de Validación Técnica
o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.	73-72	Pendiente de Validación Técnica del cumplimiento de los requisitos solicitados por el área usuaria.
p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.	71-37	Pendiente de Validación Técnica del cumplimiento de los requisitos solicitados por el área usuaria.
q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.	36-04	Pendiente de Validación Técnica del cumplimiento de los requisitos solicitados por el área usuaria.
r) Cronograma de permanencia en obra de los profesionales que tengan una incidencia menor al 100%. Este cronograma deberá concordar con el cronograma de avance de obra.	03-01	Pendiente de Validación Técnica del cumplimiento de los requisitos solicitados por el área usuaria.

"(...)"

Posteriormente, el informe n.º 01711-2023-OLSG-OGAF/MDMP de 21 de diciembre de 2023, fue derivado mediante proveído n.º 404-2023 el 21 de diciembre de 2023 a la Subgerencia de Inversiones Públicas; dando lugar a que Cesar Hilario Cari, Especialista en Ejecución de Obras Públicas, a través del Informe n.º 070-2023/MDMP-GDU-SGIP/CAHC de 21 de diciembre 2023 (Ver apéndice n.º 11), remitiera a Neyser Alonso Casavilca Mayuri, subgerente de Inversiones Públicas, el análisis efectuado a la documentación presentada por el Consorcio Peruano, determinando lo siguiente:

"(...)"

Análisis

A continuación, se procede a la revisión de los ítems faltantes mostrado en el siguiente cuadro.

Ítem	Folios	Observación
"(...)"		
i)	174-16	Se valida la propuesta presentada por el adjudicado.
j)	165-161	Se valida la propuesta presentada por el adjudicado.
k)	160-158	No hay observación.
l)	157-155	No hay observación.
m)	154-80	No hay observación.
n)	79-74	No hay observación.
o)	73-72	No hay observación.

p)	71-37	<ul style="list-style-type: none"> - Residente de Obra El certificado de Habilidad tiene vigencia hasta el 31.12.2023, deberá estar vigente al inicio de obra. - Especialista en Estructuras El certificado de Habilidad tiene vigencia hasta el 31.12.2023, deberá estar vigente al inicio de obra - Especialista en Arquitectura El certificado de Habilidad tiene vigencia hasta el 31.12.2023, deberá estar vigente al inicio de obra - Especialista Mecánico Eléctrico El certificado de Habilidad tiene vigencia hasta el 31.12.2023, deberá estar vigente al inicio de obra - Especialista Sanitario Sin Observación - Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo El certificado de Habilidad tiene vigencia hasta el 31.12.2023, deberá estar vigente al inicio de obra - Asistente de Residente Sin Observación
q)*	30-04	<ul style="list-style-type: none"> - Residente de Obra Sin Observación - Especialista en Estructuras Sin Observación - Especialista en Arquitectura Sin Observación - Especialista Mecánico Eléctrico Sin Observación - Especialista Sanitario Sin Observación - Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo Sin Observación - Asistente de Residente Sin Observación
r)	03-01	Sin Observación

(*) La presente revisión ha sido realizada con la documentación presentada en las referencias, la misma que sebera ser verificada con la acción posterior por el área encargada.

I. Conclusiones

Según lo descrito en el análisis se valida la documentación para el perfeccionamiento del contrato.

II. Recomendaciones

Se recomienda derivar el siguiente informe para la suscripción del contrato.

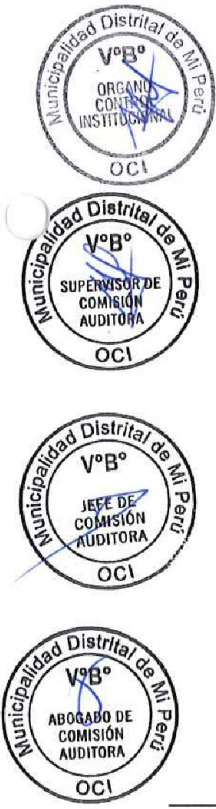
(...)"

El documento antes descrito, mediante Informe n.º 199-2023-MDMP/GDU/SGIP de 21 de diciembre de 2023 (Ver apéndice n.º 11), fue derivado por Neyser Alonso Casavilca Mayuri, subgerente de Inversiones Públicas, a Jorge Alejandro Mateo Julca, Gerente de Desarrollo Urbano, dejando constancia de haber revisado y aprobado la validación de los ítems de la i), j), k), l), m), n), o), p), q) y r) para el perfeccionamiento del contrato; pese a que, los literales o) q) y r) recogían las siguientes inconsistencias:

- Respecto al literal o)¹⁶, Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

En el documento denominado "Carta de Alquiler de Equipos" (Ver apéndice n.º 11), obrante en el folio 72 de la única propuesta técnica presentada, se advierte que se hace referencia a diecisiete (17) equipos y no a diecinueve (19) equipos conforme a lo establecido en el numeral 11 Maquinaria

¹⁶ En las Bases Integradas es el literal q).



y Equipo Mínimo de los Términos de Referencia, adjunto a las Bases Integradas, aprobada con Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas n.º 143-2023-OGAF/MDMP de 23 de octubre de 2023 (**Ver apéndice n.º 11**), y el Equipamiento¹⁷ establecido en el Expediente Técnico de la Obra, aprobada mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 010-2023/MDMP-GDU de 8 de junio de 2023 (**Ver apéndice n.º 11**); y, si bien, en la citada Carta se detalla el alquiler de diecinueve (19) equipos conforme al detalle siguientes:

“(…)

ITEM	EQUIPO	CANT.	POTENCIA	MARCA	CAP.	MODELO
1	ESTACIÓN TOTAL	01		TOPCON	3000 M	GTS-233w
2	SIERRA CIRCULAR	01	1500W		7	
3	DOBLADORA	01		THOR		THOR
4	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA	01	7 HP	KOHLER		CH395T
5	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	01	129 HP	CAT	9 TN	CS54B
6	CORTADORA DE CONCRETO	01	13HP	DYNAMIC	7	MF-16-4
7	MINICARGADOR	01	70 HP	BOB CAT	0.5yd3	S850
8	MEZCLADORA DE CONCRETO	01	18 HP	MASTERPAC	11P3	MSH 150-4
9	CARGADOR SOBRE LLANTAS	01	135 HP	CAT	3yd3	3056E
10	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS	01	62HP	CAT	3yd3	M315D2
11	RETROEXCAVADORA HIDRAULICA		125 HP	HYUNDAI	4yd3	HX340SL
12	GRUA HIDRAULICA	01	127HP	HOWO	18 TON	330
13	CAMION PLATAFORMA 6X4	01	330HP	SINOTRUK	19 TN	420
14	WINCHA DE HOJA DE ACERO	01		THOR	30M/100	
15	CAMION VOLQUETE 6X4	01	330 HP	SINOTRUK	15 M3	MT20
16	VIBRADOR DE CONCRETO	01	4HP	DYMANIC	2.40	ANRTBG
17	CIZALLA	01		TRUPER	14"	
18	VIBRADOR DE CONCRETO	01		HONDA	2"	GX-160
19	WINCHA DE HOJA DE ACERO	01		STANLEY	30M/100	

(…)”

Se evidencia, que los numerales catorce (14) y diecinueve (19), hacen referencia a un mismo bien “WINCHA DE HOJA DE ACERO”, difiriendo en la marca; del mismo modo en los numerales dieciséis (16) y dieciocho (18) se hace referencia al “VIBRADOR DE CONCRETO”, difiriendo en la marca y capacidad; es decir que, en la carta antes descrita, el Consorcio Peruano acreditó el alquiler de diecisiete (17) Equipos y no de diecinueve (19); conforme se estableció en las Bases Integradas y Expediente Técnico de la Obra:

Cuadro n.º 9

Equipos establecidos en el Expediente Técnico y Bases Integradas

Nº	EQUIPAMIENTO	UNIDAD
1	ESTACIÓN TOTAL	día
2	SIERRA CIRCULAR 7" 1500W	hm
3	DOBLADORA	hm
4	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP	hm
5	RODILLO VIB. LISO AUTOPROPULSADO 10.8 HP 0.8-1.1TON	hm
6	CORTADORA DE CONCRETO 7	hm
7	MINI CARGADOR 70HP 0.5 YD3	hm
8	MEZCLADORA DE CONCRETO/ TAMBOR 18HP 11-13 P3	hm
9	CARGADOR FRONTA S/ LLANTAS I25-155. PH 3 YD3	hm
10	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 62 HP ½ y 3	hm
11	RETROEXCAVADORA HIDRA 11/4YD3.I25HP	hm
12	GRUA HIDRAULICA AUTOP. I27HP 18 TON -9M	hm
13	CAMION PLATAFORMA 6X4 300 HP 19M TON	hm
14	WINCHA DE HOJA DE ACERO 30m/100°	und
15	CAMION VOLQUETE 6X4 10M3	hm
16	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 18PL (2.4)	hm

¹⁷ Folio seiscientos sesenta y dos (662) del Expediente Técnico de la Obra.



N°	EQUIPAMIENTO	UNIDAD
17	CIZALLA	hm
18	ANDAMIO DE ESCALERA	día
19	CORTADORA MANUAL	día

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 002-2023-CS-MDMP.

Denotándose, que el Consorcio Peruano, integrado por las empresas Constructora Coper E.I.R.L., RUC 20515422154 y Jaro Contratista S.A.C., RUC 20552839073, no acreditó el documento que sustente el alquiler de los equipos: **ANDAMIO DE ESCALERA** y **CORTADORA MANUAL**, descritos en los numerales dieciocho (18) y diecinueve (19) del cuadro precedente.

- Con relación al literal q)¹⁸, Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

En las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 002-2023-CS-MDMP (Ver apéndice n.º 11), se ha establecido que el Asistente Residente debió cumplir con el perfil siguiente:

RELACIÓN DE PROFESIONAL – OTRO PERSONAL

CANT	CARGO	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD
1	Asistente de Residente	Ingeniero Civil Colegiado y Habilitado, con mínimo de un (01) año de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras en general, como Ingeniero Asistente y/o Ingeniero Asistente de Residente y/o Ingeniero asistente de Supervisor y/o Asistente de Inspector. Acreditados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura. Su participación de la obra será del 100% del plazo señalado

La documentación que presentó el Consorcio Peruano, para acreditar la experiencia en la especialidad del Asistente Residente (Ver apéndice n.º 11), se encontraba conformada por lo siguiente:

- Título profesional de Ingeniero Civil, emitido por la Universidad Privada del Norte el 8 de febrero de 2022.
- Colegiatura con Orden de Registro N° 281239 de 28 de abril de 2022.
- Certificado de Habilidad emitido el 30 de junio de 2023, en el que se evidencia que el profesional Fernando Antonio Huamani Catacora se incorporó al Colegio de Ingenieros del Perú el 28 de abril de 2022.
- Certificado de Trabajo, emitido el 1 de agosto de 2021, emitido por la empresa "3F Constructora E.I.R.L." a nombre del señor Fernando Antonio Huamani Catacora, por haber ... ocupado el cargo de ASISTENTE RESIDENTE desde el 01/05/2018 hasta el 30/04/2021.
- Certificado de Trabajo, emitido el 16 de agosto de 2022, emitido por la empresa "GZ Arquitectos S.A.C.", a nombre del señor Fernando Antonio Huamani Catacora, por haber ... laborado desde el 16 de agosto del 2021 hasta el 15 de agosto de 2022, como ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA CIVIL EN LA OBRA DENOMINADA: "PLANTA DE RECICLAJE TRIVIA – SOLPACK".

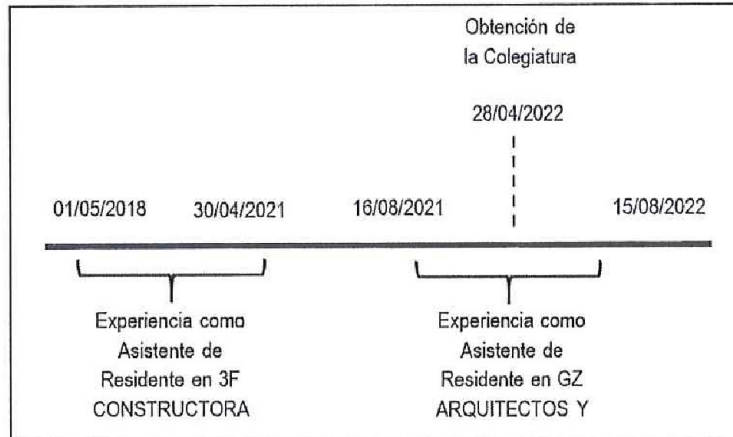
De la revisión y evaluación de la información antes descrita, se advierte que el único certificado de trabajo emitido a nombre del profesional Fernando Antonio Huamani Catacora, que acreditó su experiencia después de la emisión de la colegiatura es el "Certificado de Trabajo", emitido el 16 de agosto de 2022 (Ver apéndice n.º 11), emitido por Carlos Alberto Gómez Pereda, Gerente General de la empresa "GZ Arquitectos S.A.C.", en el que se evidencia que el citado profesional trabajó desde el 16 de agosto del 2021 hasta el 15 de agosto de 2022, como ... ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA CIVIL EN LA OBRA DENOMINADA: "PLANTA DE RECICLAJE TRIVIA –

¹⁸ En las Bases Integradas es el literal s)

SOLPACK"; del cálculo efectuado entre la fecha de emisión de la colegiatura 28 de abril de 2022 hasta el 15 de agosto de 2022, se determina una experiencia de 3 meses y 16 días, después de haber obtenido la colegiatura:

Imagen n.º 25

Línea de tiempo para obtener la experiencia después de la colegiatura



Fuente: Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.º 002-2023-CS-MDMP remitido con Informe N° 005-2025-MDMP/OGAF de 13 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Determinándose, que Asistente de Residente, no contaría con el tiempo mínimo de experiencia requerido en los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 002-2023-CS-MDMP (Ver apéndice n.º 11), el cual estableció ... *con mínimo de un (01) año de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras en general, como Ingeniero Asistente y/o Ingeniero Asistente de Residente y/o Ingeniero asistente de Supervisor y/o Asistente de Inspector. Acreditados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura.*

- Con relación al literal r)¹⁹, Cronograma de permanencia en obra de los profesionales que tengan una incidencia menor al 100%. Este cronograma deberá concordar con el cronograma de avance de obra.

En el numeral 10 de los Términos de Referencia para la Ejecución de la Obra, en concordancia con el literal r), del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 002-2023-CS-MDMP (Ver apéndice n.º 11), se estableció que: "Los profesionales que tengan una incidencia menor del 100% deberán presentar para la suscripción del contrato, un cronograma de su permanencia en obra. Este cronograma deberá concordar con el cronograma de avance de obra.", el personal cuya participación es menor al 100% es el siguiente:

Cuadro n.º 10

Porcentaje de participación de los profesionales cuya participación es menor al 100%

Nº	CANT.	CARGO	EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD
1	01	Especialista en Estructura	"(...)" Su participación será del 50% del plazo señalado."
2	01	Especialista en Arquitectura	"(...)" Su participación será del 75% del plazo señalado."
3	01	Especialista Mecánico Eléctrico	"(...)" Su participación será del 50% del plazo señalado."

Fuente: Expediente de Contratación de la Licitación Pública N°002-2023-CS-MDMP remitido con Informe n.º 005-2025 MDMP/OGAF de 13 de febrero de 2025.
Elabora por: Comisión Auditora.

Al respecto, conforme obra en los folios 01 y 02 de la documentación que sustenta el perfeccionamiento de contrato, presentada por Cindy Mia Cajavilca Neyra, representante común del

¹⁹ En las Bases Integradas es el literal t)



Consortio Peruano, mediante Carta n.º 001-2023-CP de 20 de diciembre de 2023 (Ver apéndice n.º 11), se advierte que los días asignados al (i) Especialista en Estructuras, (ii) Especialista en Arquitectura y (iii) Especialista Mecánico Eléctrico, en el documento denominado "Calendario de Participación del Plantel Técnico", no es concordante con el porcentaje de participación establecido como plazo de ejecución, toda vez que, conforme se estableció en el numeral 7. **PLAZO DE EJECUCIÓN** de los Términos de Referencia para la Ejecución de la Obra y el numeral 1.9 **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** del **CAPÍTULO I, GENERALIDADES** de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 002-2023-CS-MDMP, el plazo propuesto para la ejecución de obra era de ciento veinte (120) días calendarios, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 11

Días asignados según Calendario de Participación del Plantel Técnico, respecto a lo establecido como plazo de ejecución

Participación		Días asignados por el Consortio Peruano				Días asignados ²⁰	Plazo de ejecución / 120 días ²¹	Diferencia
Profesional/Cargo	%	Ene	Feb	Mar	Abr	(A)	(B)	(B-A)
Raúl Ángel Calixtro Grimaldo Especialista Estructura	en 50%	11	11	11	11	44	60	16 días
Hitomi Sumiko Bendezú Vigo Especialista Arquitectura	en 75%	19	19	19	19	76	90	14 días
Luis Cesar Narrea Cangó Especialista Mecánico Eléctrico	50%	11	11	11	11	44	60	14 días

Fuente: Expediente de Contratación de la Licitación Pública N°002-2023-CS-MDMP remitido con Informe n.º 005-2025 MDMP/OGAF de 13 de febrero de 2025.

Elabora por: Comisión Auditora.

Determinándose, que los porcentajes de participación destinados al i) **Especialista en Estructuras**, (ii) **Especialista en Arquitectura** y (iii) **Especialista Mecánico Eléctrico**, no representan la cantidad de días que debieron ser destinadas, habiendo una diferencia de 16 días y 14 días.

Por lo expuesto, el postor Consortio Peruano, no cumplió con presentar los documentos exigidos en los literales o) q) y r) para el perfeccionamiento del contrato; no obstante, con Memorando n.º 578-2023-MDMP/GDU de 21 de diciembre de 2023 (Ver apéndice n.º 11), el Gerente de Desarrollo Urbano, Jorge Alejandro Mateo Julca remitió al jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, Anthony Jesús Díaz Albino, ...*la validación técnica de la documentación para el perfeccionamiento del contrato Licitación Pública N° 002-2023-CS-MDMP*, lo que conllevó a que se suscriba el *Contrato N° 015-2023-MDMP-OBRA de 21 de diciembre de 2023 (Ver apéndice n.º 11), cuyo objeto de la obra según la Clausula Segunda es ... la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Espacios Públicos del parque recreativo del AA.HH. Jesús Nazareno - El Arenal, Distrito de Mi Perú – Provincia de Callao – Departamento de Callao"*.

Del Inicio de ejecución de la obra

Ahora bien, en el Cuaderno de Obra digital, asiento n.º 02 de fecha 10 enero de 2024, (Apéndice n.º 12), con el Usuario Mery Sandra Rincón Pantoja, Rol Residente de obra, tipo de asiento: inicio del plazo de ejecución de obra, se señala en la descripción: "(...) *con la finalidad de dar inicio al plazo*

²⁰ Según el documento denominado "Calendario de Participación del Plantel Técnico" los cuales forman parte de los folios 1 y 2 de la documentación presentada por la representante Común del Consortio Peruano para el perfeccionamiento del contrato.

²¹ Según clausula quinta del Contrato N° 015-2023-CS-MDMP de 21 de diciembre de 2023, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE RECREATIVO DEL AA.HH. JESÚS NAZARENO EL ARENAL, DISTRITO DE MI PERÚ – PROVINCIAL DEL CALLAO"



contractual, previa verificación de la zona de trabajo y en cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 176.1 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se da inicio al plazo contractual de la ejecución de la obra”.

De acuerdo con el Cuaderno de Obra digital, asiento n.º 04 de 10 enero de 2022, (Ver Apéndice n.º 12) el usuario Jorge Antonio Vidal Navarrete, Rol Supervisor de Obra, tipo de asiento: “otras ocurrencias”, en la descripción señala: “(...) el día de hoy se da inicio del plazo contractual correspondiente, 120 días...”.

Ahora bien, mediante el asiento n.º 81 del Cuaderno de Obra digital, de 9 de febrero de 2024, (30 días después del inicio del plazo contractual de la obra), el usuario Jorge Antonio Vidal Navarrete, Rol Supervisor de Obra, tipo de asiento: “cierre del cuaderno de obra digital”, en la descripción señaló: “ (...)el día ayer 08/02 se da culminada la orden de servicio de esta supervisión, por lo tanto se realizó el Informe de entrega de cargo evidenciando el Estado situacional de la obra y las labores cumplidas hasta este día”. (Ver Apéndice n.º 12)

Mediante Carta n.º 017-FKA-JAVN/2024/SO de 09 de febrero 2024, (Apéndice n.º 13) dirigida a la Subgerencia de Inversiones Públicas, la empresa FKA Constructora E.I.R.L, remitió la entrega de cargo de la supervisión señalando: “(...) a la vez hacer presente el vencimiento de la Orden de servicio mencionada en las referencias de la supervisión Por tal motivo, me retiro del cargo haciéndoles conocimiento de la situación de la obra actual”.

Es de precisar que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 006-2024/MDMP-GDU de 7 de febrero de 2024, (Apéndice n.º 14) suscrita por el gerente Jorge Alejandro Mateo Julca, se resolvió **DESIGNAR** el equipo de Inspectores de la Obra (...). Ver el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 12
Designación del Equipo de Inspectores de Obra

Nº	NOMBRE DEL PROFESIONAL	DNI	PROFESION	REGISTRO CIP/CAP	CARGO
1	Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri	44823911	Arquitecto	CAP N° 21335	Inspector Responsable
2	Arq. Nerilin Idgahil Rojas Mendoza	70583627	Arquitecto	CAP N° 28461	Inspector de Apoyo – Especialista en Arquitectura
3	Ing. Edilberto Cherre Chunga	32964641	Ingeniero en Energía	CIP N° 121768	Inspector Apoyo – Especialista en II.EE.
4	Ing. Livilier Ramos Nolasco	22435347	Ingeniero Civil	CIP N° 68711	Inspector Apoyo – Especialista en Estructuras
5	Ing. Johan Antonio Morales Estibur	47159086	Ingeniero Civil	CIP N° 232844	Inspector Apoyo – Especialista SOMA

Fuente: Resolución de GDU n.º 006-2024/MDMP-GDU de 07 de febrero de 2024.

Sin embargo, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 012-2024/MDMP-GDU de 8 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 15), emitido por Jorge Alejandro Mateo Julca, se resolvió: “(...) **MODIFICAR** con eficacia anticipada al día 04 de marzo del año en curso, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 006-2024/MDMP-GDU de fecha 08 de febrero del 2024 (...)”. Ver el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 13
Modificación de la Designación del Equipo de Inspectores de Obra

Nº	NOMBRE DEL PROFESIONAL	DNI	PROFESION	REGISTRO CIP/CAP	CARGO
1	Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri	44823911	Arquitecto	CAP N° 21335	Inspector Responsable
2	Arq. Nerilin Idgahil Rojas Mendoza	70583627	Arquitecto	CAP N° 28461	Inspector de Apoyo – Especialista en Arquitectura
3	Ing. Edilberto Cherre Chunga	32964641	Ingeniero en Energía	CIP N° 121768	Inspector Apoyo – Especialista en I.E.E.
4	Ing. Italo Jhonatan de la Cruz Marsano	40668626	Ingeniero Civil	CIP N° 140984	Inspector Apoyo – Especialista en Estructuras
5	Ing. Johan Antonio Morales Estibur	47159086	Ingeniero Civil	CIP N° 232844	Inspector Apoyo – Especialista SOMA

Fuente: Resolución GDU n.º 012-2024/MDMP-GDU de 08 de marzo de 2024.

Asimismo, durante la ejecución de la obra, se emitió las valorizaciones ns.º 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y la valorización de Adicional c/Deductivo Vinculante n.º 01 al contratista Consorcio Peruano, para la obra "Creación del Servicio de Espacios Públicos del Parque Recreativo del AAHH Jesús Nazareno-El Arenal", conforme se muestra en la siguiente tabla:

Tabla n.º 1
Resumen de Valorizaciones, Adelanto Directo y Pagos al Contratista.

Descripción	Monto Valorizado (Inc. IGV)	Amortización por Adelanto Directo	Penalizaciones Aplicadas	Monto Aprobado	Monto Pagado
Adelanto Directo	-	-	-	S/ 409 326,53	S/ 409 326,53
Valorización n.º 1	S/ 1 217 015,27	S/ 121 701,53	-	S/ 1 095 313,74	S/1 095 313,74
Valorización n.º 2	S/ 1 016 893,45	S/ 101 689,34	-	S/ 915 204,11	S/ 915 204,11
Valorización n.º 3	S/ 1 057 357,82	S/ 105 735,78	-	S/ 951 622,04	S/ 951 622,04
Valorización n.º 4	S/ 680 246,81	S/ 68 024,68	-	S/ 612 222,13	S/ 612 222,13
Valorización n.º 5	S/ 96 774,87	S/ 12 175,20	S/ 5 150,00	S/ 79 449,67	S/ 79 449,67
Valorización n.º 6	S/ 3 727,62	-	S/ 3 727,62	S/ 0,00	S/ 0,00
Valorización n.º 7	S/ 3 313,44	-	S/ 3 313,44	S/ 0,00	-
Valorización n.º 1 de Adicional n.º 1	S/ 4 767,47	-	-	S/ 4 767,47	-
TOTAL	S/ 4 080 096,75	S/ 409 326,53	S/ 12 191,06	S/ 4 067 905,69	S/4 063 138,22

Fuente: Informe n.º 088-2025-MDMP/OGAF-OF de 14 de febrero de 2025.
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a la Valorización n.º 2

Se incluyó dentro de una de sus partidas la denominada - "03.03.01 BALDOSA DE CONCRETO/MAREA 40X40"; (Apéndice n.º 16) en la cual, se presentó un avance acumulado del 35.0%, con un metrado de 123.20 m² y valorizado en S/ 14 537,60 (Catorce mil Quinientos treinta y siete con 60/100 soles).

Al respecto, con Carta n.º 031-2024-CP de 29 de febrero de 2024, (Apéndice n.º 17) la representante común del contratista "Consortio Peruano", se dirigió a la Subgerencia de Inversiones Públicas, para remitir documentación correspondiente a la Valorización de Obra n.º 2, de las partidas ejecutadas del 1 al 29 de febrero de 2024, siendo que a esa fecha el supervisor de la obra, ya no prestaba servicios para la Entidad.

Mediante Carta Múltiple n.º 003-2024/MDMP-GDU-SGIP de 01 de marzo del 2024 (Apéndice n.º 18), el Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, subgerente de Inversiones Públicas, se dirigió a los



profesionales: (i) Ing. Edilberto Cherre Chunga, Inspector Apoyo Especialista en IIEE, (ii) Ing. Livilier Ramos Nolasco, Inspector Apoyo-Especialista en Estructuras, (iii) Ing. Johan Antonio Morales Estibur, Inspector Apoyo-Especialista SOMA, y (iv) (Neyser Alonso Casavilca Mayuri, inspector Responsable, sin considerar a la Arq. Nerilyn Idgahil Rojas, inspector Apoyo Especialista en Arquitectura, (designada mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano), a través del cual, solicitó lo siguiente: " ... a la vez solicitarle realizar la revisión de la Valorización de Obra N.º 02 .. en su especialidad correspondiente, en cumplimiento de sus funciones por el cargo ..."

Asimismo, con Informe n.º 003-2024/MDMP-GDU-SGIP-ECC de 04 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 19**), el Ing. Edilberto Cherre Chunga, en su condición de inspector de apoyo en instalaciones eléctricas, precisó que: "(...) es conforme a las Especificaciones Técnicas"; además, con Informe n.º 001-2024-JAME-ISA de 4 marzo de 2024 (**Apéndice n.º 20**), el Ing. Johan Antonio Morales Estibur, en calidad de inspector de apoyo en SSOMA (Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente) señaló en una de sus conclusiones lo siguiente: "Los informes concernientes a seguridad y salud en el trabajo, así como el de manejo ambiental, se encuentran conformes"; así como, en el Informe n.º 001-2024-LRN/INSPECTOR-ESTRUCTURAS/MDMP de 4 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 21**), el Ing. Livilier Ramos Nolasco, en calidad de inspector de apoyo en estructuras, precisó en su conclusión que: "Las estructuras ejecutadas en el mes de febrero corresponden al 27.59% del total presupuestado en el expediente técnico y el detalle y cantidades de las partidas se muestran en la valorización presentada por el contratista (...) "; sin embargo, en la valorización n.º 2, no obra el Informe del inspector Apoyo-Especialista en Arquitectura.

Así también, mediante Informe n.º 01-2024/MDMP-INSPECTOR DE OBRA de 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 22**), del Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, inspector de obra, dirigido al subgerente de Inversiones Públicas, precisó lo siguiente: "(...) En este sentido, y como resultado de la revisión y evaluación de los metrados ejecutados se ha elaborado la valorización N.º 2 siendo el importe a cancelar"; asimismo, en dicho documento señaló que adjunta el Informe Técnico de Revisión de la Valorización n.º 02 del mes de febrero del 2024, suscrito por dicho funcionario en calidad de inspector de obra; el cual, en una de sus conclusiones señala lo siguiente: "Se presenta la valorización n.º 02 de obra elaborada en base a los metrados corroborados por esta inspección...".

Ahora bien, el Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri subgerente de Inversiones Públicas, suscribió el acta de conformidad de fecha 12 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 23**), señalando lo siguiente: "Por intermedio de la presente acta, la Subgerencia de Inversiones Públicas otorga la CONFORMIDAD a la Valorización de Obra N.º 2 correspondiente a la ejecución de la obra ..."; así también, con Informe n.º 172-2024-MDMP-GDU-SGIP de 12 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 24**), dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano, señaló lo siguiente: "(...) y al mismo tiempo remitir VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 02-CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024 DE LA OBRA... Asimismo, con respecto a los documentos de la referencia esta Subgerencia indica la conformidad de la presente valorización, y a su vez manifestarle que se debe continuar con el Trámite de Pago al contratista CONSORCIO PERUANO, por la valorización ...".

Seguidamente, con Memorando n.º 240-2024-MDMP/GDU de 12 de marzo de 2024, (**Apéndice n.º 25**) el econ. Jorge Alejandro Mateo Julca, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitió a la Oficina General de Administración y Finanzas, los actuados correspondientes al trámite de la Valorización de Obra n.º 2, donde señala: "... Bajo mi conformidad se solicita a su despacho continúe con los actos administrativos correspondientes, toda vez que la Valorización n.º 02 de obra cuenta con la aprobación por parte del área usuaria".

Es así que, con Comprobantes de Pago ns.º 1380, 1381, 1382 y 1383 de 13 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 26**), se acredita el pago a la empresa Jaro Contratista S.A.C. por montos de S/ 36 608,00 (Treinta y seis mil Seiscientos ocho con 00/100 soles), S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles), S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles) y S/ 78 596,11 (Setenta y ocho



mil Quinientos noventa y seis con 11/100 soles) respectivamente, lo cual representa un importe total de **S/ 915 204,11 (Novecientos quince mil Doscientos cuatro con 11/100 soles)**, por pago de la factura F001-00000169, correspondiente la valorización de obra n.º 02 (**Apéndice n.º 27**).

Respecto a la Valorización n.º 3

En esta valorización, se ejecutaron entre otras, las siguientes partidas:

- **02.02.10 JUNTA DE DILATACION ASFALTICA**, presentó un avance acumulado del 21.48%, con un metrado de 10.02 m y valorizado en S/ 39.49 (Treinta y nueve con 49/100 soles).
- **03.03.01 BALDOSA DE CONCRETO/MAREA 40X40**, presentó un avance acumulado del 91.82%, con un metrado de 323.20 m² y valorizado en S/ 38,137.60 (Treinta y ocho mil ciento treinta y siete con 60/100 soles).
- **03.04.10 SUMINISTRO E INSTALACION DE GIMNASIO URBANO**, presentó un avance acumulado del 100.00%, con un metrado de 1.00 glb y valorizado en S/ 34,135.61 (Treinta y cuatro mil ciento treinta y cinco con 61/100 soles).
- **03.05.02 MADERA DE BANCAS**, presentó un avance acumulado del 3.30%, con un metrado de 25.38 p² y valorizado en S/ 876.62 (Ochocientos setenta y seis con 62/100 soles).
- **03.05.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLAS**, presentó un avance acumulado del 100%, con un metrado de 6.00 und y valorizado en S/ 13,536.00 (Trece mil Quinientos treinta y seis con 00/100 soles). (**Apéndice n.º 28**)

Siendo que, con Carta n.º 032-2024-CP de 31 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 29**), la representante común del Consorcio Peruano, remitió a Neyser Alonso Casavilca Mayuri, Inspector de Obra, la Valorización N.º 03, para revisión y trámite correspondiente.

Mediante Informe n.º 003-2024/MDMP-GDU-SGIP-ITDCM de 4 de abril de 2024, (**Apéndice n.º 30**) el Ing. Italo Jhonatan de la Cruz Marsano, en calidad de inspector de apoyo en estructuras, en su página 5 literal b), trabajos ejecutados, incluyó entre otras, la partida 02.02.10, "Junta de Dilatación Asfáltica", indicando en una de sus conclusiones lo siguiente: *"Se han ejecutado las partidas, según las especificaciones técnicas del expediente técnico ..."*

Con Informe Técnico n.º 009-2024/MDMP-NIRM de 3 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 31**), el Arq. Nerilin Idgahil Rojas Mendoza, en calidad de inspector de apoyo en arquitectura, en la penúltima página mencionó la partida 03.05.05, "Suministro e Instalación de Pérgolas", indicando en una de sus conclusiones lo siguiente: *"El trabajo que se viene realizando en cada partida busca respetar las especificaciones técnicas ..."*

Asimismo, mediante Informe n.º 02-2024/MDMP-INSPECTOR DE OBRA-NACM de 4 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 32**), el Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, inspector de obra, se dirigió al Subgerente de Inversiones Públicas, indicando en una de sus conclusiones lo siguiente: *"El avance físico de obra durante el periodo de la Valorización de obra N.º 03 es del 25.83%, ADELANTADA en un 2.61% inc., con respecto al avance programado acumulado de 77.79%";* asimismo, en una de sus recomendaciones señaló: *"Habiendo revisado y verificado la Valorización de obra N.º 3 correspondiente al periodo del 01 al 31 de marzo del 2024, APRUEBA esta valorización y recomienda que se realice los trámites correspondientes para dicho pago"*.

Mediante Informe n.º 018-2024/MDMP-GDU-SGIP-LRR de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 33**), Lilibeth Rivera Rafael, bachiller en ingeniería, se dirigió al subgerente de Inversiones Públicas, donde precisó que: *"Considerando que las valorizaciones son pagos a cuenta y que los metrados aprobados por el inspector de obra son proporcionados bajo responsabilidad, la que suscribe considera procedente se continúe con el trámite correspondiente"*.



Con Informe n.º 249-2024/MDMP/GDU/SGIP de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 34**), el Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, subgerente de Inversiones Públicas, se dirigió al Eco. Jorge Alejandro Mateo Julca, Gerente Desarrollo Urbano, indicando: "...el inspector de la Obra, Arq. Neyser Alonso Casavilca con CAP N° 21335 remite la Valorización de obra N.º 03, de la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE RECREATIVO DEL AA.HH JESUS NAZARENO-EL ARENAL con su respectiva conformidad, mediante Informe n.º 02-2024/MDMP-INSPECTORDEOBRA-NACM.... por lo expuesto, se solicita a su despacho proseguir con el trámite de pago correspondiente".

Con Memorando n.º 0330-2024/MDMP-GDU de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 35**), el Econ. Jorge Alejandro Mateo Julca, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitió los actuados correspondientes al trámite de la Valorización de Obra n.º 3, a la Oficina General de Administración y Finanzas, con la finalidad de que se efectúen las acciones pertinentes.

Con Notas de Pago ns.º 609.24.81.24000103, 609.24.81.24000104, 609.24.81.24000105 y 609.24.81.24000106, todos del 15 de abril de 2024, se hizo efectivo el pago a la empresa Jaro Contratista S.A.C. por montos de S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles), S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles), S/ 113 557,04 (Ciento trece mil Quinientos Cincuenta y siete con 04/100 soles) y S/ 38 065,00 (Treinta y ocho mil sesenta y cinco con 00/100 soles) respectivamente, pagando un total de **S/ 951 622,04 (Novecientos cincuenta y un mil Seiscientos veintidós con 04/100 soles)** (**Apéndice n.º 36**), por pago de la factura F001-00000171 (**Apéndice n.º 37**), correspondiente a la valorización de obra n.º 03.

Respecto a la Valorización n.º 4

La presente valorización, consta de diversas partidas que debían ejecutarse en la respectiva obra, siendo algunas de estas:

- **02.02.10 JUNTA DE DILATACION ASFALTICA**, presentó un avance acumulado del 78.11%, con un metrado de 36.43 m y valorizado en S/ 143.55 (Ciento cuarenta y tres con 55/100 soles).
- **03.03.01 BALDOSA DE CONCRETO/MAREA 40X40**, presentó un avance acumulado del 100.00%, con un metrado de 352.00 m² y valorizado en S/ 41,536.00 (Cuarenta y un mil Quinientos treinta y seis con 00/100 soles).
- **03.03.05 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 BLANCO ONIX**, presentó un avance acumulado del 100.00%, con un metrado de 20.58 m² y valorizado en S/ 2,231.49 (Dos mil Doscientos treinta y uno con 49/100 soles).
- **03.03.06 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 NEGRO**, presentó un avance acumulado del 100.00%, con un metrado de 14.36 m² y valorizado en S/ 1,557.05 (Un mil Quinientos cincuenta y siete con 05/100 soles).
- **03.03.07 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 CELESTE**, presentó un avance acumulado del 100.00%, con un metrado de 7.68 m² y valorizado en S/ 937.57 (Novecientos treinta y siete con 57/100 soles).
- **03.03.08 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 ROJO ALICANTE**, presentó un avance acumulado del 100.00%, con un metrado de 1.67 m² y valorizado en S/ 203.87 Doscientos tres con 87/100 soles).
- **03.04.07 SUMINISTRO E INSTALACION ESPIRAL METALICO**, presentó un avance acumulado del 100.00%, con un metrado de 1.00 glb y valorizado en S/ 23,500.00 (Veintitrés mil Quinientos con 00/100 soles).
- **03.05.02 MADERA DE BANCAS**, presentó un avance acumulado del 100%, con un metrado de 769.11 p² y valorizado en S/ 26,565.06 (Veintiséis mil Quinientos sesenta y cinco con 06/100 soles). (**Apéndice n.º 38**)



Al respecto, con Carta n.º 034-2024-CP de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 39**), el contratista Consorcio Peruano, se dirigió a Neyser Alonso Casavilca Mayuri, inspector de obra y Subgerente de Inversiones Públicas, a fin de remitirle la documentación correspondiente a la Valorización de Obra n.º 4, siendo que, mediante Informe n.º 004-2024/MDMP-GDU-SGIP-ITDCM de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 40**), el ing. Italo Jhonatan de la Cruz Marsano, en calidad de inspector de apoyo en estructuras, en su página 5 literal b) "Trabajos Ejecutados", el cual, consta, entre otras, de la partida 02.02.10 "Junta de dilatación asfáltica", indicando en una de sus conclusiones lo siguiente: "Se han ejecutado las partidas según indican las especificaciones técnicas del expediente técnico...".

Asimismo, con Informe Técnico n.º 013-2024/MDMP-NIRM de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 41**), suscrito por la Arq. Nerilin Ildgahil Rojas Mendoza, en calidad de inspector de apoyo en arquitectura, señala en su numeral II Análisis: se realizó una Descripción del Estado Actual del Proyecto, que incluyó una serie de partidas, entre estas: 03.03.01 BALDOSA DE CONCRETO/MAREA 40X40, 03.03.05 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 BLANCO ONIX, "03.03.06 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 NEGRO", "03.03.07 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 CELESTE, 03.03.08 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 ROJO ALICANTE", "03.04.07 SUMINISTRO E INSTALACION ESPIRAL METALICO" y "03.05.02 MADERA DE BANCAS indicando en una de sus recomendaciones que: "(...) solo se ejecutaron las partidas antes mencionadas, las mismas que fueron consideradas dentro de los metrados aprobados por el inspector responsable para el desarrollo de la valorización de obra del presente periodo".

Asimismo, mediante Informe n.º 05-2024/MDMP-INSPECTOR DE OBRA-NACM de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 42**), el Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, inspector de obra, se dirigió al Subgerente de Inversiones Públicas, indicando en una de sus conclusiones lo siguiente: "El avance físico de obra durante el periodo de Valorización de obra N.º 04 es del 16.62%, ATRASADA en un 2.27% inc. con respecto al avance programado acumulado de 99.29%", señalando en una de sus recomendaciones: "Habiendo revisado y verificado la Valorización de obra N.º 04, correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril del 2024, se APRUEBA esta valorización y se recomienda que se realice los trámites correspondientes para dicho pago".

Seguidamente, con Informe n.º 021-2024/MDMP-GDU-SGIP-LRR de 8 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 43**), Lilibeth Rivera Rafael, bachiller en ingeniería, se dirigió al subgerente de Inversiones Públicas, precisando lo siguiente: "Considerando que las valorizaciones son pagos a cuenta y que los metrados aprobados por el inspector de obra son proporcionados bajo responsabilidad, la que suscribe considera procedente se continúe con el trámite correspondiente".

Con Informe n.º 315-2024-MDMP-GDU-SGIP de 9 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 44**), el Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri Subgerente de Inversiones Públicas, se dirigió al Gerente de Desarrollo Urbano señalando: "mediante el cual el inspector de la obra, Arq Neyser Alonso Casavilca Mayuri... remite la Valorización de obra N.º 04 de la ejecución de la obra..... con su respectiva conformidad ... por lo expuesto se solicita su despacho proseguir con el trámite de pago correspondiente".

Con Memorando n.º 0447-2024/MDMP-GDU de 9 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 45**), el Econ. Jorge Alejandro Mateo Julca, Gerente de Desarrollo Urbano, remitió los actuados correspondientes al trámite de la Valorización de Obra n.º 4 a la Oficina General de Administración y Finanzas, con la finalidad de que se efectúen las acciones pertinentes.

Con Notas de Pago ns.º 609.24.81.2401064, 609.24.81.2401065 y 609.24.81.2401069, todas del 17 de mayo de 2024, la Oficina de Finanzas transfirió a la empresa Jaro Contratista S.A.C. montos de S/ 187 733,13 (Ciento ochenta y siete mil Setecientos treinta y tres con 13/100 soles), S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles), y S/ 24 489,00 (Veinticuatro mil Cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100 soles) respectivamente, pagando un total de S/ 612 222,13 (Seiscientos doce mil Doscientos veinte dos con 13/100 soles) (**Apéndice n.º 46**), por pago de la factura F001-00000173 (**Apéndice n.º 47**) Correspondiente a la valorización de obra n.º 04.



Respecto a la Valorización n.º 5

Esta presente valorización, consta de diversas partidas que debían ejecutarse, siendo algunas de estas:

- **02.02.10 JUNTA DE DILATACION ASFALTICA**, presentó un avance acumulado del 100.00%, con un metrado de 46.64 m y valorizado en S/ 183.76 (Ciento ochenta y tres con 76/100 soles).
- **03.07.03 PINTADO ARTISTICO EN MURO NIVEL POSTERIOR DE BANCAS DISEÑO DE GLOBO**, presentó un avance acumulado del 100%, con un metrado de 1.00 und y valorizado en S/ 4,900.00 (Cuatro mil Novecientos con 00/100 soles).
- **03.07.04 PINTADO ARTISTICO EN MURO DE RAMPAS DISEÑO DE MARIPOSA**, presentó un avance acumulado del 100%, con un metrado de 1.00 und y valorizado en S/ 4,500.00 (Cuatro mil Quinientos con 00/100 soles). (**Apéndice n.º 48**)

Al respecto, con Carta n.º 043-2024-CP de 31 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 49**), el contratista Consorcio Peruano se dirige al Inspector de obra, a fin de remitirle la documentación correspondiente a la valorización de obra n.º 05 correspondiente a mayo de 2024, para su revisión y trámite correspondiente.

Asimismo, mediante Informe n.º 15-2024/MDMP-INSPECTOR DE OBRA-NACM de 5 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 50**), el Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, inspector de obra, se dirige al subgerente de Inversiones Públicas, señalando en una de sus recomendaciones: "*Habiendo revisado y verificado la Valorización de obra N.º 5 correspondiente al periodo del 01 al 31 de mayo del 2024, se APRUEBA esta valorización se recomienda que se realice los trámites correspondientes para dicho pago*".

Con Informe n.º 023-2024/MDMP-GDU-SGIP-LRR de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 51**), Lilibeth Rivera Rafael, bachiller en ingeniería, se dirigió a Neyser Alonso Casavilca Mayuri, en su calidad de subgerente de Inversiones Públicas, precisando lo siguiente: "*Considerando que las valorizaciones son pagos a cuenta y que los metrados aprobados por el inspector de obra son proporcionados bajo responsabilidad, la que suscribe considera procedente se continúe con el trámite correspondiente*".

Así también, con Informe n.º 401-2024/MDMP/GDU/SGIP de 14 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 52**), el Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, Subgerente de Inversiones Públicas, se dirigió al Gerente de Desarrollo Urbano, indicando: "*...el inspector de obra, Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri Remite la Valorización de obra N.º 05, de la ejecución de la obra., con su respectiva conformidad, ... por lo expuesto se solicita a su despacho proseguir con el trámite de pago correspondiente*".

Con Memorando n.º 0576-2024/MDMP-GDU de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 53**), el Econ. Jorge Alejandro Mateo Julca, Gerente de Desarrollo Urbano, remitió los actuados correspondientes al trámite de la Valorización de Obra n.º 5 a la Oficina General de Administración y Finanzas, con la finalidad de que se efectúen las acciones pertinentes.

Seguidamente, con Notas de Pago n.º 609.24.81.2401919 y 609.24.81.2401922, ambas de 2 de julio de 2024, la Oficina de Finanzas transfirió a la empresa Jaro Contratista S.A.C. montos de S/ 76 065,67 (Setenta y seis mil Sesenta y cinco con 67/100 soles), y S/ 3 384,00 (Tres mil Trescientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) respectivamente, pagando un total de **S/ 79 449,67 (Setenta y nueve mil Cuatrocientos cuarenta y nueve con 67/100 soles)** (**Apéndice n.º 54**), por pago de la factura F001-00000174 (**Apéndice n.º 55**), correspondiente a la valorización de obra n.º 05.

De la Recepción de la obra.


Mediante el asiento n.º 335 del Cuaderno de Obra digital, de 2 de setiembre de 2024 (**Ver Apéndice n.º 12**), con el usuario: Neyser Alonso Casavilca Mayuri, Inspector de la Obra, y Tipo de asiento: "Culminación de la obra", el referido inspector indicó: "*...precisando que la obra cumple con lo*



establecido en el expediente técnico de obra..."; siendo así, que mediante Informe n.º 26-2024/MDMP-INSPECTOR DE OBRA-NACM de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 56), se dirigió al Subgerente de Inversiones Públicas, suscribiendo y adjuntando el Certificado de Conformidad Técnica, señalando : "El que suscribe, Inspector de obra : CERTIFICA: Que la obra "... ha sido culminado el 28.08.2024 y cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra..."

Con Informe n.º 552-2024/MDMP/GDU/SGIP de 5 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 57), el Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, en calidad de Sub Gerente de Inversiones Públicas, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano la conformación y designación del comité de recepción de obra; es así que, Jorge Alejandro Mateo Julca, gerente de Desarrollo Urbano, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 043-2024/MDMP-GDU de 5 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 58), resolvió en su primer artículo "(...) **DESIGNAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la Obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE RECREATIVO DEL AA.HH. JESUS NAZARENO-EL ARENAL DISTRITO DE MI PERU – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" (...)**". Ver imagen n.º 26.

Imagen n.º 26
Designación de Comité de Recepción

SE RESUELVE:	
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la Obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE RECREATIVO DEL AA.HH. JESUS NAZARENO-EL ARENAL DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" con Código Único N° 2530770, conforme al detalle siguiente:	
	ECON. JORGE ALEJANDRO MATEO JULCA GERENTE DE DESARROLLO URBANO
	PRESIDENTE
	ARQ. NEYSER ALONSO CASAVILCA MAYURI SUBGERENTE DE INVERSIONES PÚBLICAS
	MIEMBRO
	ING. LUIS ALBERTO LLANOS JULCARIMA INGENIERO CIVIL DE LA SUBGERENCIA DE INVERSIONES PÚBLICAS
	MIEMBRO

Fuente: Resolución GDU n.º 043-2024/MDMP-GDU de 5 de setiembre de 2024.

Asimismo, en reunión del 25 de setiembre de 2024, el Eco. Jorge Alejandro Mateo Julca, Gerente de Desarrollo Urbano; Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, sub Gerente de Inversiones Públicas; y el Ing. Civil Luis Alberto Llanos Julcarima, de la Subgerencia de Inversiones Públicas, en representación de la Municipalidad Distrital de Mi Perú; y, por parte del contratista CONSORCIO PERUANO, con representante común, Cindy Mia Cajavilca Neyra y el Residente de Obra Mery Sandra Rincón Pantoja, y en calidad de Inspector de Obra, Neyser Alonso Casavilca Mayuri, suscribieron el Acta de Pliego de Observaciones a la Obra (Apéndice n.º 59); dando inicio al plazo del levantamiento de observaciones, según el Artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, mediante asiento n.º 340 del Cuaderno de Obra, de 1 de octubre de 2024 (Ver Apéndice n.º 12), la Residente de Obra, Ing. Mery Sandra Rincón Pantoja, indicó que culminó con las subsanaciones de acuerdo al acta de pliego de observaciones y solicitó la recepción de obra.

Con Acta de Recepción de Obra de 11 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 60), suscrito por el comité de recepción precisó:

"(...) se constituyeron en el lugar de la obra con la finalidad de verificar el Levantamiento del Acta de Pliego de Observaciones de fecha 25/09/2024 (...).
 Estando la Obra en mención, físicamente acorde a los alcances del Expediente Técnico, Especificaciones Técnicas, Cuaderno de obra, sustentos presentados por el contratista; siendo el día 11 de octubre del presente año, se firma la presente ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, por sextuplicado en señal de aceptación (...)"



De la Liquidación de Obra

Mediante Carta n.º 091-2024-CP de 27 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 61**), el contratista Consorcio Peruano, hizo entrega a la Subgerencia de Inversiones Públicas, de la liquidación financiera y técnica de la obra en referencia.

Con Informe n.º 030-2024/MDMP-INSPECTOR DE OBRA-NACM de 6 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 62**), el Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, inspector de obra, recomendó a la Subgerencia de Inversiones Públicas, tomar en consideración el informe para proseguir con la Liquidación de obra; asimismo, el citado funcionario, en su calidad de Subgerente de Inversiones Públicas, con Informe n.º 681-2024/MDMP/GDU/SGIP de 11 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 63**), dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano, señaló en su conclusión n.º 6.7 que "(...) de acuerdo a los cálculos realizados en la Liquidación de obra practicada, resulta un Saldo A Favor del contratista por S/ 101,701.36 (Ciento un mil Setecientos uno con 36/100 soles inc. IGV) (...)". Asimismo, se recomendó comunicar al contratista el resultado del cálculo de la liquidación de obra, para que emita su pronunciamiento.

Seguidamente, con Informe n.º 686-2024/MDMP/GDU/SGIP de 12 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 64**), el Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, Subgerente de inversiones públicas, se dirigió al Gerente de Desarrollo Urbano recomendando proseguir con la emisión del acto resolutivo, aprobando la liquidación de obra.

Es así que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 069-2024/MDMP-GDU de 13 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 65**), Jorge Alejandro Mateo Julca, Gerente de Desarrollo Urbano, resolvió en su primer artículo "(...) **APROBAR** la Liquidación de obra por la ejecución del proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE RECREATIVO DEL AA.HH. JESUS NAZARENO-EL ARENAL DISTRITO DE MI PERU – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMIENDO DE CALLAO**" (...)".

Verificación posterior de Culminación de obra

Teniendo en cuenta los aspectos antes descritos, el 02 de julio 2025, la Comisión Auditora, contando con la participación del especialista Ing. Yhonel Rafael Allende Hurtado, los representantes de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se realizó una visita a la obra denominada "Creación del Servicio de Espacios Públicos del Parque Recreativo de AAHH Jesús Nazareno - El Arenal Distrito de Mi Perú, conforme se detalló en el Acta de Verificación n.º 002-OCI/MDMP-2025 (**Apéndice n.º 66**); asimismo, se revisó las especificaciones técnicas, planos, memoria descriptiva, análisis de precios unitarios, presupuesto de obra; entre otros, contenidos en el expediente técnico de obra, constatando los siguientes hechos, que se encuentran respaldados por el Informe Técnico n.º 001-2025/YRAH de 4 agosto de 2025 (**Apéndice n.º 67**):

1. En el expediente técnico, consta el plano "**D-14 DETALLE PISOS Y PAVIMENTOS**" (**Apéndice n.º 68**) donde, toda la superficie del piso del área de danza, "**AREA NIVEL 210**", exceptuando el área interna de la ballena, debería ser baldosa de concreto con diseño marea, según las especificaciones técnicas de la partida "**03.03.01 BALDOSA DE CONCRETO/MAREA 40X40**", tal como se muestra en la siguiente imagen: (**Apéndice n.º 69**).



Imagen n.º 27
Detalle de piso del área de danzas o "AREA NIVEL 210" del plano "D-14 DETALLE PISOS Y PAVIMENTOS"



Fuente: Plano "D-14 DETALLE PISOS Y PAVIMENTOS" del expediente técnico.

Sin embargo, en la visita efectuada por la Comisión Auditora, según Acta de Verificación n.º 002-OCI/MDMP-2025, de 2 de julio de 2025 (Ver apéndice n.º 66), se verificó que, en el tercer nivel, en el área circundante a la figura de la ballena, no se ha instalado las baldosas que se contempla en la partida "03.03.01 BALDOSA DE CONCRETO/MAREA 40x40", encontrándose no acorde con el diseño estipulado en el plano "D-14"; así como, las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, Tal como se muestra en la Imagen 28.

Imagen n.º 28
Vista general área de danzas



Fuente: Elaborado por Comisión Auditora

Cabe mencionar que, en las valorizaciones de obra n.º 2, 3 y 4, el contratista Consorcio Peruano, registró que se ejecutó la partida referida, valorizaciones que cuentan con la aprobación y conformidad del arq. Neysier Alonso Casavilca, en calidad de inspector de obra, y en condición de Subgerente de la Subgerencia de Inversiones Públicas, respectivamente.

Además, en el cuaderno de obra, no se halló registro de una consulta respecto a modificaciones de esta partida.



2. En el expediente técnico, incluye las especificaciones técnicas (Ver apéndice n.º 69) y análisis de precios unitarios (Apéndice n.º 70) de la partida “03.04.10 SUMINISTRO E INSTALACION DE GIMNASIO URBANO”, que consta de, dos caminadoras elípticas, dos bancas abdominales, barras paralelas con tubos cuadrado 4”, dos paralelas doble, dos bicicletas estáticas, dos caminadoras aéreas, cintura triple, una barra dominada horizontal, y estos deberían estar compuestos por los materiales de acero y plástico, estas especificaciones se muestran en la Imagen 29 y 30.

Imagen n.º 29

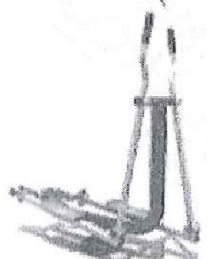
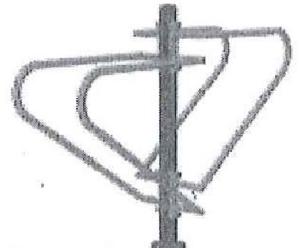
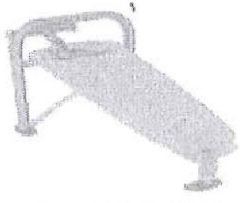



APU de la partida “03.04.10 SUMINISTRO E INSTALACION DE GIMNASIO URBANO”

Partida	03.04.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE GIMNASIO URBANO		Costo unitario directo por : g/b			34,135.61
Rendimiento	g/b/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000				
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio SI.	Parcial SI.
	Subcontratos						
040010025	CAMINADORA AEREO		g/b		2000	2,750.61	5,501.22
040010026	CINTURA TRIPLE		g/b		1000	2,003.05	2,003.05
040010027	PARALELA DOBLE		g/b		2000	2,457.63	4,915.26
040010028	BICICLETA ESTÁTICA		g/b		2000	2,457.63	4,915.26
040010029	CAMINADORA ELIPTICA		g/b		2000	3,022.71	6,045.42
040010030	BANCA ABDOMINAL		g/b		2000	2,144.07	4,288.14
040010031	BARRAS PARALELAS		g/b		1000	2,457.63	2,457.63
040010032	BARRA DOMINADA HORIZONTAL		g/b		1000	2,457.63	2,457.63
							34,135.61

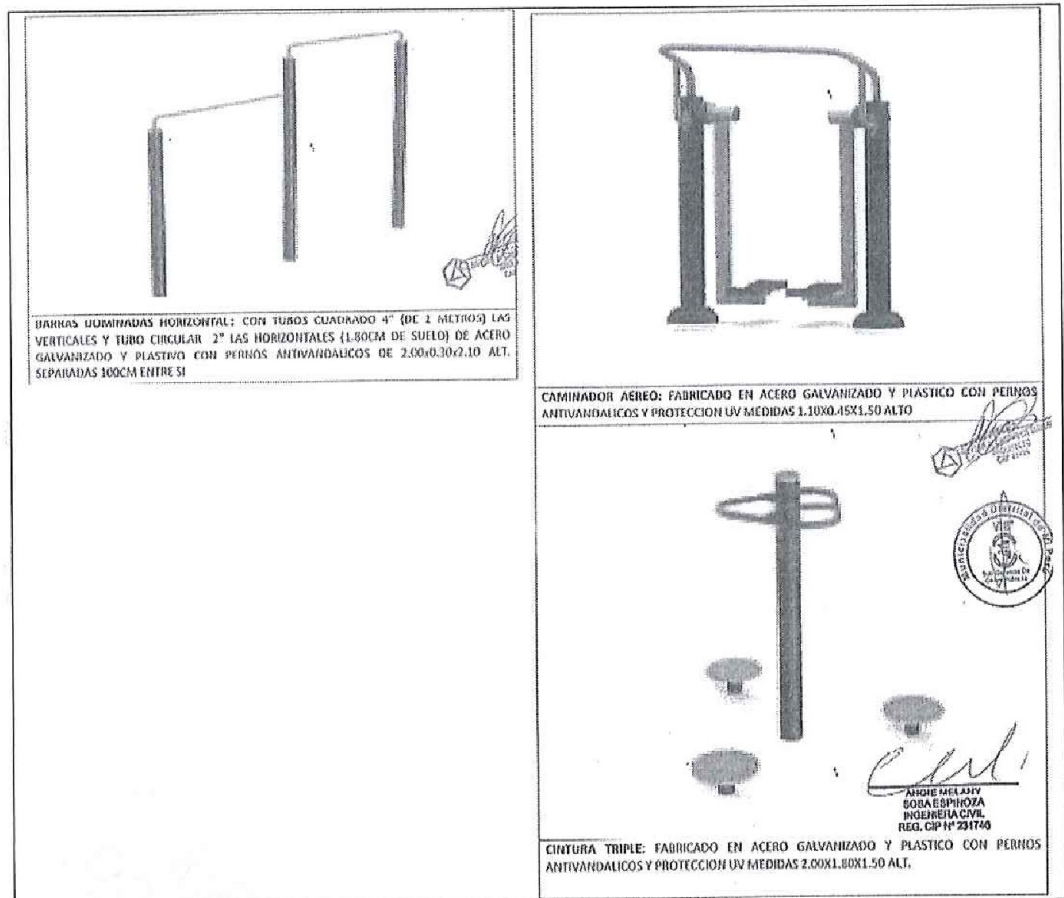
Fuente: Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico

Imagen n.º 30

Especificaciones técnicas de la partida “03.04.10 SUMINISTRO E INSTALACION DE GIMNASIO URBANO”

 <p>CAMINADORA ELIPTICA: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROTECCION UV MEDIDAS 1.20x0.40x1.60 ALT.</p>	 <p>PARALELAS DOBLE: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROTECCION UV MEDIDAS 1.30x0.65x1.50 ALT.</p>
 <p>BANCA ABDOMINAL: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROTECCION UV MEDIDAS 1.50x0.70x0.85 ALT.</p>	 <p>BICICLETA ESTÁTICA: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROTECCION UV MEDIDAS 1.00x0.45x1.20 ALT.</p>
 <p>BARRAS PARALELAS CON TUBOS CUADRADO 4" (DE LÍNEA METRO) LAS VERTICALES Y TUBO CIRCULAR 2" LAS HORIZONTALES (A BUEN DE SUELO) DE ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS DE 2.00x0.70x1.20 ALT. SEPARADAS 50CM ENTRE SI</p>	 <p>BARRA DOMINADA HORIZONTAL: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROTECCION UV MEDIDAS 1.00x0.45x1.20 ALT.</p>





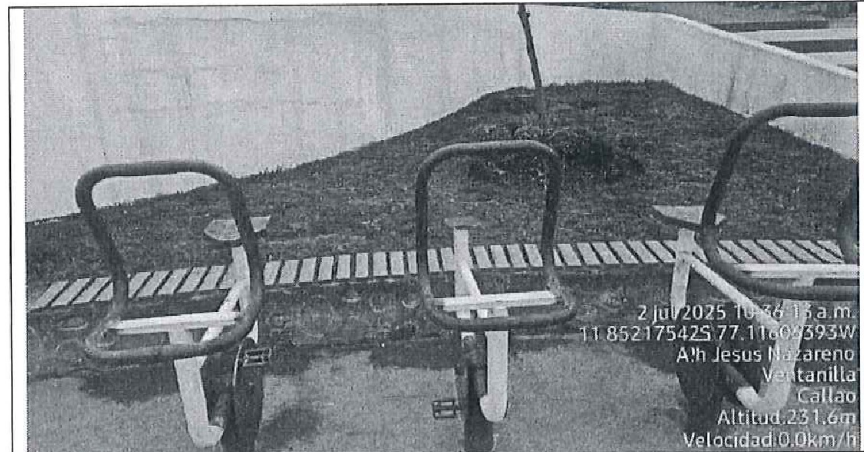
Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico.

Sin embargo, de la visita realizada por la comisión de control, según consta en el Acta de Verificación n.º 002-OCI/MDMP-2025, de 2 de julio de 2025 (Ver apéndice n.º 66), en el primer nivel, específicamente en el área destinada al gimnasio, se verificó que los asientos de las bicicletas estáticas están fabricados en madera, sin evidenciarse el uso de componentes plásticos, salvo en los pedales. Respecto a los demás equipos instalados, caminador aéreo, cintura triple, paralelas dobles, caminadora, caminadora elíptica, y banda abdominal, se constató que estos no presentan componentes de plástico, no acorde con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del expediente técnico de obra, tal como se muestra en la imagen n.º 31

Asimismo, no se encontraron instalados los equipos, barras paralelas con tubo cuadrado de 4", y barras dominadas horizontales, no acorde con lo señalado en las especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios (APU) de la partida "03.04.10 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GIMNASIO URBANO", tal como se muestra en la imagen n.º 32.



Imagen n.º 31
Bicicletas estacionarias de la partida "03.04.10 SUMINISTRO E INSTALACION DE GIMNASIO URBANO"



Fuente: Elaborado por Comisión Auditora

Imagen n.º 32
Vista general de la partida "03.04.10 SUMINISTRO E INSTALACION DE GIMNASIO URBANO"



Fuente: Comisión Auditora



Por otro lado, mediante asiento n.º 76 del cuaderno de obra de 7 de febrero de 2024, el residente de obra registró la consulta: "SE HACE LA CONSULTA AL SUPERVISOR DE OBRA, REFERENTE AL EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DEL GIMNASIO (...) ESTA RESIDENCIA MENCIONA QUE EXISTE UNA INCONGRUENCIA EN EL EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DEL GIMNASIO, ENTRE EL ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS Y LOS PLANOS, PARA ELLO SE SOLICITA AL SUPERVISOR DE OBRA, MENCIONAR QUE TIPO DE EQUIPAMIENTO SE VA A INCORPORAR EN EL ÁREA DEL GIMNASIO, DADO QUE EN EL PLANO NO SE LOGRA EVIDENCIAR EL TIPO DE EQUIPAMIENTO A COLOCAR." (Ver Apéndice n.º 12)

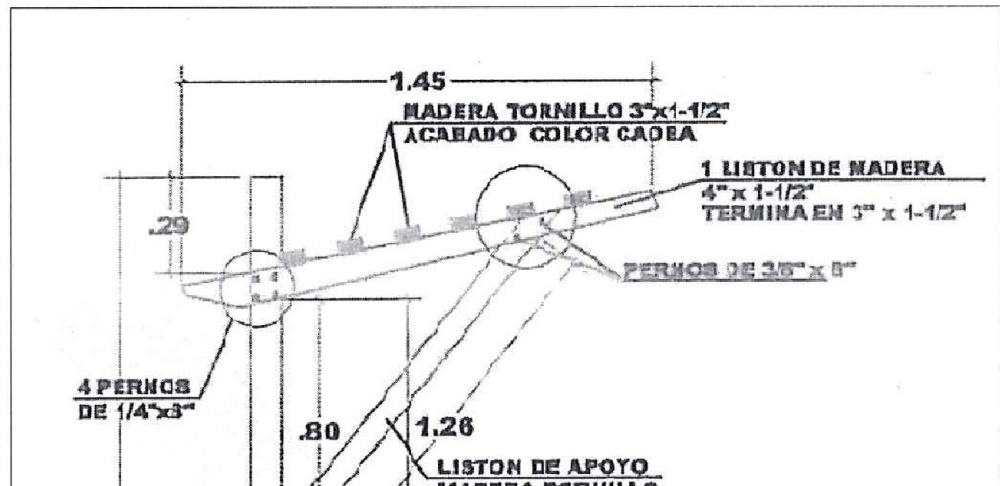
Mediante asiento n.º 77 del cuaderno de obra, de 7 de febrero de 2024 (Ver apéndice n.º 12), el supervisor de obra registró la respuesta de la consulta "CON RESPECTO A LA CONSULTA INDICADA POR EL CONTRATISTA SE MENCIONA QUE SE DEBE IMPLEMENTAR 2 BANCAS ABDOMINALES, 2 ALZADORAS DE BRAZOS SIMPLES, 1 JUEGO DE BARRAS PARALELAS, 2 BICICLETAS ELÍPTICAS, 3 BICICLETAS ESTÁTICAS, 1 CINTURA DOBLE Y 2 CAMINADORAS AÉREAS SEGÚN INDICA EN EL PLANO".

De acuerdo a ello, el contratista no instaló un (01) equipo denominado barras paralelas con tubo cuadrado de 4", y otro (01) barras dominadas horizontales, hecho que no fue advertido por el inspector de la obra.

Cabe mencionar que, el contratista Consorcio Peruano registró que se ejecutó la partida referida en la valorización de obra n.º 3, la cual cuenta con la aprobación y conformidad del Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, en calidad de inspector de obra y subgerente de la Subgerencia de Inversiones Públicas, respectivamente.

- En el expediente técnico, se verificó que el diseño de la partida "03.05.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLAS" (Ver apéndice n.º 69), conforme consta en el plano "D-05 PLANO DE DETALLE DE BANCA" (Apéndice n.º 71), las pérgolas deberían contener cuatro (04) pernos en cada columna de madera que fijen los listones de madera superior en su intersección; además, el listón de apoyo debe presentar dos (02) pernos en la intersección con el listón de madera superior, tal como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen n.º 33
Detalles de la pérgola indicado por el plano "D-05 PLANO DE DETALLE DE BANCA"



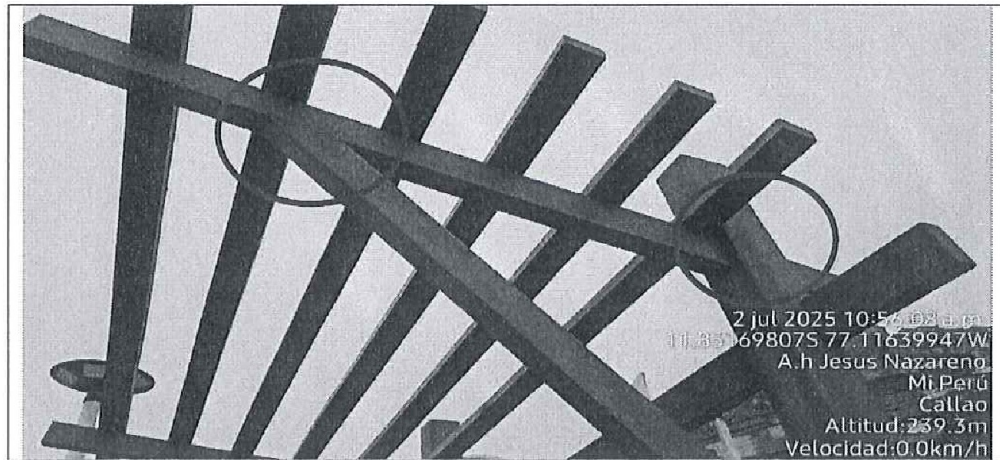
Fuente: Plano "D-05 PLANO DE DETALLE DE BANCA" del expediente técnico.

Sin embargo, conforme consta en el Acta de Verificación n.º 002-OCI/MDMP-2025, de 2 de julio de 2025, en el tercer nivel, dentro del área de danza, se verificó la ejecución de las pérgolas correspondientes a la partida "03.05.05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS" (Ver Apéndice n.º 66), observándose inconsistencias con respecto a lo establecido en el plano "D-05 PLANO DE DETALLE DE BANCA" del expediente técnico. Conforme a dicho plano, cada columna de madera debe contar con cuatro (04) pernos para fijar los listones superiores de madera en sus respectivas intersecciones; sin embargo, se constató que dicha fijación no ha sido ejecutada según lo proyectado.

Asimismo, se evidenció que el listón de apoyo no presenta los dos (02) pernos en la intersección con el listón de madera superior, tal como, también se especifica en el mencionado plano de detalle. Cabe señalar que estas modificaciones se presentan en la totalidad de las pérgolas instaladas, es decir, en las seis (06) unidades. Ver Imagen 34.



Imagen n.º 34
Evidencia de falta de pernos en las pérgolas instaladas



Fuente: Comisión Auditora

Cabe mencionar que, el contratista Consorcio Peruano registró haber ejecutado la partida referida, en la valorización de obra n.º 3, la cual cuenta con la aprobación y conformidad del Arq. Neysler Alonso Casavilca, en calidad de inspector de obra, y en condición de subgerente de la Subgerencia de Inversiones Públicas, respectivamente.

Además, en el cuaderno de obra (físico y digital), no se halló registro de una consulta respecto al cambio de estos elementos.

- En el expediente técnico, se verificó que en las especificaciones técnicas de la partida “03.05.02 MADERA EN BANCAS”, (Ver Apéndice n.º 67) se indicó, que las tablas de madera deben estar ancladas con “Perno de anclaje ¼ x 4 -111 PAN -X”. Asimismo, el análisis de precios unitarios de la partida en mención, incluyó el insumo “Perno de anclaje ¼ x 4 -111 PAN -X” para su ejecución (Ver Apéndice n.º 70) Conforme se muestra en la Imagen 35.

Imagen n.º 35
Especificaciones Técnicas y APU de la partida
“03.05.02 MADERA EN BANCAS”

Parida	03.05.02 MADERA EN BANCAS			Costo unitario directo por : p2				34.54
Rendimiento	p2/DIA	MO. 50.0000	EQ. 50.0000	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Código	Descripción Recurso							
0101010003	OPERARIO Mano de Obra			hh	1.0000	0.1600	26.22	4.20
0101010005	PEON			hh	1.0000	0.1600	18.65	2.98
	Materiales							
0204040002	MADERA TORNILLO			p2	1	1.0000	0.00	0.00
0246070003	PERNO DE ANCLAJE 1/4 X 4 - 111 PAN -X			und	1	4.0000	4.50	18.00
								27.00
	Equipos							
0301010005	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo	1	5.0000	7.18	0.36
								0.36

03.05.02 MADERA EN BANCAS
DESCRIPCION
Esta partida comprende el suministro e instalación de elementos de madera tornillo de 2x2” acabado con barniz transparente marino color natural 3 manos cuyas posiciones y anclamiento se detallan en los planos.
Materiales y equipos
Madera tornillo
Perno de anclaje ¼ x4 – 111 PAN –X
Herramientas manuales

ANGIE MELANY SOSA ESPINOZA
INGENIERA CIVIL
REG. CIP N° 231748

Fuente: Especificaciones técnicas y Análisis de Precios Unitarios del expediente técnico.



Sin embargo, de la visita realizada por la comisión auditora, conforme consta en el Acta de Verificación n.º 002-OCI/MDMP-2025, de 2 de julio de 2025, se constató que en el primer nivel colindante con los pórticos decorativos, en relación con la partida "03.05.02 MADERA EN BANCAS", se visualiza que están fijados con tornillos y no con "Perno de anclaje 1/4 x 4 -111 PAN - X", según lo establecido en las especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios del expediente técnico (Ver Apéndice n.º 66), tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 36

Tablas de madera de la partida "03.05.02 MADERA EN BANCAS"



Fuente: Comisión Auditora.

Imagen n.º 37

Evidencia de uso de tornillos para la partida "03.05.02 MADERA EN BANCAS"



Fuente: Comisión Auditora.



Imagen n.º 38
Vista general de la partida "03.05.02 MADERA EN BANCAS"



Fuente: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que, el contratista Consorcio Peruano, registró que ejecutó la partida referida en las valorizaciones de obra n.º 3 y 4; las cuales, cuentan con la aprobación y conformidad del Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, en calidad de inspector de obra y en su condición de subgerente de Inversiones Públicas, respectivamente.

Además, en el cuaderno de obra, no se halló registro de consulta, respecto al cambio de estos elementos.

- En el expediente técnico se verificó que las especificaciones técnicas de la partida "02.02.010 JUNTA DE DILATACION ASFALTICA" (Ver Apéndice n.º 69) indica que "Son aquella que se forman en obra dejando una luz en toda su sección de la estructura entre elementos contiguos; (...)", tal como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen n.º 39
Especificaciones técnicas de la partida "02.02.010 JUNTA DE DILATACION ASFALTICA"

02.02.010	JUNTA DE DILATACION ASFALTICA
DESCRIPCIÓN	
Son aquellas que se forman en obra dejando una luz en toda su sección de la estructura entre elementos contiguos; para ello se emplean rellenos que permiten la expansión de esos elementos. Existen varios tipos de juntas como la de dilatación, expansión, contracción entre otras.	

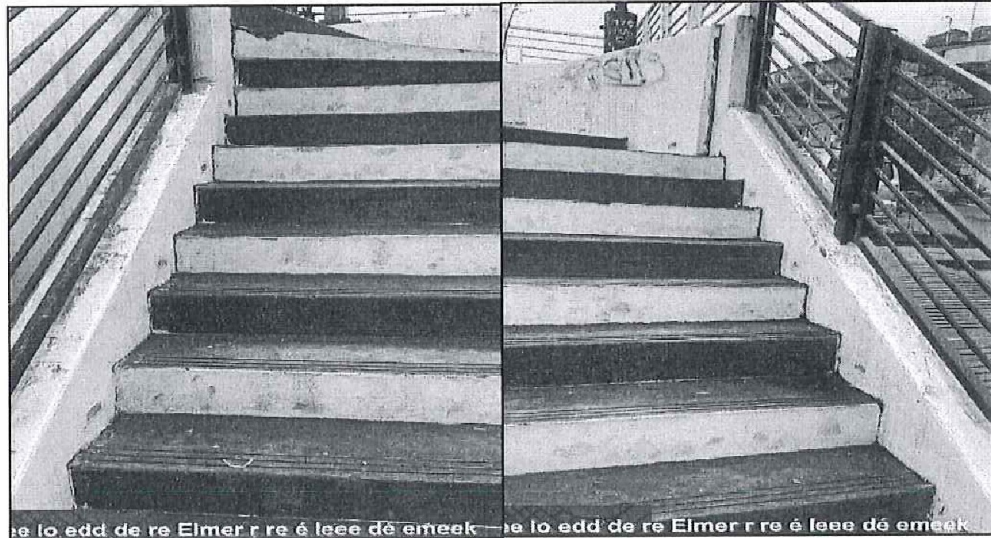
Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico.

Sin embargo, según la visita de la comisión auditora a la obra mencionada, como consta en Acta de Verificación n.º 002-OCI/MDMP-2025, de 2 de julio de 2025, en relación con las gradas de acceso al tercer nivel, ubicadas adyacentes al pasaje 1, se verificó que no se ha ejecutado la junta de dilatación asfáltica en ninguno de los extremos de las gradas (Ver Apéndice n.º 66), no acorde con lo establecido en las Especificaciones Técnicas correspondientes a la partida "02.02.010 JUNTA DE DILATACIÓN ASFÁLTICA" del expediente técnico. Ver Imagen 40.



Imagen n.º 40

Evidencia de falta de junta de dilatación entre elementos de concreto contiguos



Fuente: Comisión Auditora.

Al respecto, mediante asiento n.º 107 del cuaderno de obra digital de 19 de febrero de 2024 (**Ver Apéndice n.º 12**), Usuario Rincón Pantoja Mery Sandra, Rol residente de obra, tipo de asiento: "Consulta", "Se emite la consulta al inspector de obra, sobre las rampas y escaleras, que van pegadas a los sardineles y muros, sobre las juntas a utilizar en esos lados. Según plano de planteamiento general, no se observa juntas, pero revisado el asiento N°97 del inspector de obra, en respuesta al asiento N°96 de la residente de obra, se adjunta un detalle de bruñas y en el se observa la junta de 1" que va entre paño y paño, a ello se hace la consulta al inspector de obra si las juntas también serán a los costados y si, se trabajará con un espesor de 1".

Además, mediante asiento n.º 112 del cuaderno de obra digital, de 20 de febrero de 2024 (**Ver Apéndice n.º 12**), Usuario Neyser Alonso Casavilca Mayuri, Rol Inspector, Tipo de asiento: Consultas: "EN BASE AL ASIENTO 107 SOBRE LA CONSULTA DE LAS JUNTAS EN RAMPA Y ESCALERAS SE INDICA QUE SE DEBE REALIZAR JUNTA EN LOS COSTADOS DE UN ESPESOR DE 1" EN LAS RAMPAS Y ESCALERAS COLINDANTES A LOS SARDINELES Y LOS MUROS".

En ese sentido, el contratista no colocó la junta asfáltica según lo indicado por el inspector de obra, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

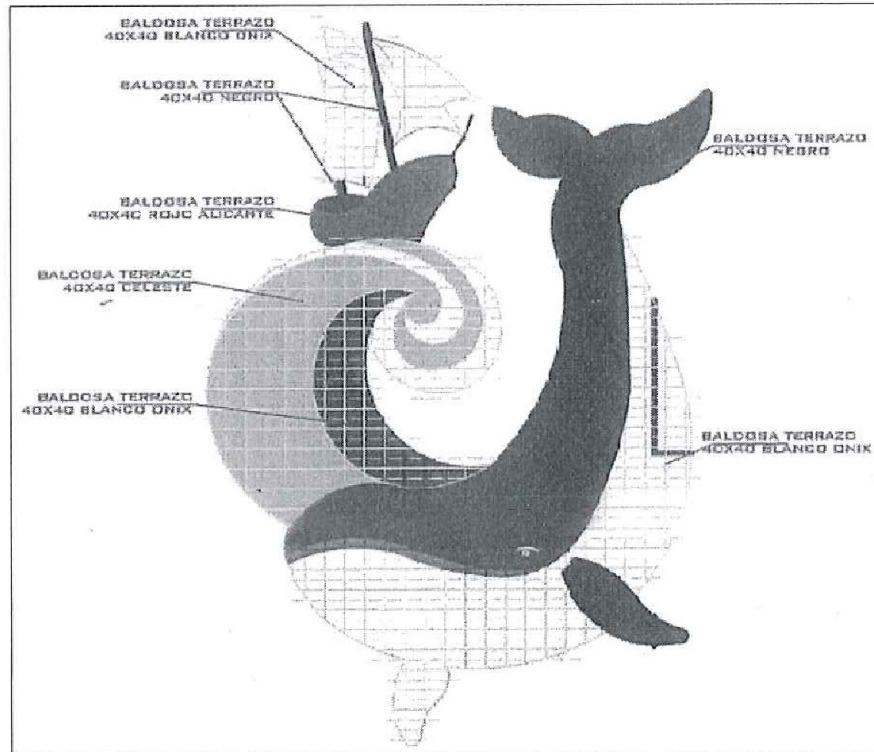
Cabe mencionar que, el contratista Consorcio Peruano registró que se ejecutó la partida referida en las valorizaciones de obra n.º 3, 4 y 5, las cuales cuentan con la aprobación y conformidad del Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri en calidad de inspector de obra y de Subgerente de la Subgerencia de Inversiones Públicas, respectivamente.

Asimismo, en el Acta de Pliego de Observaciones de 25 de setiembre de 2024, el comité de recepción observó "Mejorar en general todas las juntas de dilatación de asfáltica".

- En el expediente técnico se verificó que, según el plano "D-01 DETALLE MODELO PISO BALLENA" (**Apéndice n.º 72**) el acabado de la figura de ballena del tercer nivel, consta de baldosas de terrazo blanco ónix, baldosa de terrazo negro, baldosa de terrazo celeste y baldosa de terrazo rojo alicante, de medidas de 40 x 40 cm, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen n.º 41
Detalle de figura de la ballena del plano "D-01 DETALLE MODELO PISO BALLENA"



Fuente: Plano "D-01 DETALLE MODELO PISO BALLENA" del expediente técnico.

Asimismo, de acuerdo a las especificaciones técnicas y el análisis de precios unitarios, el proceso constructivo y los insumos de las partidas "03.03.05 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 BLANCO ÓNIX", "03.03.06 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 NEGRO", "03.03.07 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 CELESTE" y "03.03.08 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 ROJO ALICANTE (Ver Apéndice n.º 69 y 70), es como se muestra en las siguientes imágenes.

Imagen n.º 42
APU de la partida "03.03.05 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 BLANCO ÓNIX"

Partida	03.03.05 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 BLANCO ÓNIX				Costo unitario directo por: m2			108.43
Rendimiento	m2/DIA	MO. 12.0000	EQ. 12.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
Mano de Obra								
0101010002	CAPATAZ	hh	0.1000	0.0667	28.84	1.92		
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.6667	26.22			
0101010005	PEON	hh	0.5000	0.3333	18.05			
Materiales								
0222060024	PEGAMENTO EXTRA FUERTE	bol		0.2500	32.12			
0249080011	BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 BLANCO ÓNIX	m2		1.0500	65.00			
Equipos								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	25.52	1.28		
0301340027	CORTADORA MANUAL	día	1.0000	0.0833	63.00	5.25		
							6.53	

Fuente: Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico

Nota: Las partidas "03.03.06 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 NEGRO", "03.03.07 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 CELESTE" y "03.03.08 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 ROJO ALICANTE" cuentan con los mismos insumos y equipo, con excepción de la baldosa de terrazo de 40 x 40 donde cambia el color.



Imagen n.º 43

Descripción y proceso constructivo de instalación de baldosas de terrazo

03.03.05	BALDOSA DE TERRAZO 40X40 BLANCO ONIX
03.03.06	BALDOSA DE TERRAZO 40X40 NEGRO
03.03.07	BALDOSA DE TERRAZO 40X40 CELESTE
03.03.08	BALDOSA DE TERRAZO 40X40 ROJO ALICANTE

DESCRIPCIÓN:
Comprende los trabajos de preparación, colocación, fraguado, limpieza, vitrificado y pulido de los pisos de terrazo de las áreas indicadas.
Este piso se trabajará sobre el falso piso (el cual deberá tener un mínimo de 5 cm.) de superficie plana.
Se confecciona en la propia obra "in situ". Después de nivelar la superficie con una base de cemento, se dispone una capa pegamento en polvo blanco. Sobre esta capa se colocan las juntas separadoras que pueden servir para crear distintos patrones estéticos o simplemente como juntas de dilatación.

BLANCO ONIX 40X40	NEGRO 40X40	CELESTE 40X40	ROJO ALICANTE 40X40

materiales:
pegamento extra fuerte
baldosas según el color indicado en los planos.

método de construcción:
Preparación del Sitio
Las superficies que lleven terrazo deben ser barridas con escoba dura, eliminando toda acumulación de polvo y basura. Todos los desniveles serán eliminados, dejando la superficie tan pareja como sea posible.
Las baldosas de Terrazo se deben colocar sobre una superficie bien nivelada, limpia y seca. Un suelo húmedo provocará la aparición de manchas de salitre en la superficie de la baldosa. Aplicar el pegamento extra fuerte en la superficie con ayuda de un peine o rastriño de dientes gruesos. Encolar igualmente la cara inferior de la losa (doble encolado). Colocar con la mano - sin martillo - dejando una junta muy fina (1 a 2 mm, el grosor de la hoja de una espátula).

ARLENE MELANY SOSA ESPINOZA
 INGENIERA CIVIL
 REG. OCIP N° 231748

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico.

Sin embargo, de la visita efectuada por la comisión auditora, según Acta de Verificación n.º 002-OCI/MDMP-2025, de 2 de julio de 2025, se verificó que la figura de la ballena no presenta la instalación de las baldosas establecidas, evidenciándose que no se ajustan a las especificaciones técnicas y el diseño aprobado. Asimismo, se observó que la superficie del acabado de dicha figura presenta fisuras (Ver Apéndice n.º 66) Ver Imagen 44 y 45.

Imagen n.º 44

Figura de ballena en el área de danzas



27 Jun 2025 12:15:48 p.m.
11.85173025S 77.11641769W
A.h. Jesús Nazareno
Ventanilla
Callao
Altitud: 243.1m
Velocidad: 0.7km/h

Fuente: Comisión Auditora



Imagen n.º 45
Fisuras en la figura de la ballena



Fuente: Comisión Auditora

Cabe mencionar que, el contratista Consorcio Peruano, registró haber ejecutado la partida referida en la valorización de obra n.º 4, la cual cuenta con la aprobación y conformidad del Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, en calidad de inspector de obra, y de subgerente de Inversiones Públicas, respectivamente.

Al respecto, mediante asientos ns.º 252, 253, 255, 257, 263 y 264 del cuaderno de obra, con fecha 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de abril de 2024 respectivamente, el residente de obra indicó que se realizó la colocación de terrazo en la figura de la ballena. (Ver Apéndice n.º 12)

Mediante asientos ns.º 251, 254 y 260 del cuaderno de obra, con fecha 22, 24, y 25 de abril de 2024 respectivamente, el inspector de obra indica que se verificó la colocación de terrazo en la figura de la ballena. (Ver Apéndice n.º 12)

No obstante, a pesar que se indica en el cuaderno de obra, que se ejecutaron labores de colocación de terrazo en el interior y/o en la figura de la ballena, posteriormente realizaron la consulta sobre un cambio por material de terrazo in situ, como consta en el asiento n.º 265 del cuaderno de obra, de 28 de abril de 2024, donde el residente de obra señala, "(...) RESPECTO AL CAMBIO DE LOSETA DE TERRAZO PARA LA FIGURA DE LA BALLENA POR EL TERRAZO TRABAJADO INSITU (...)".

Así también, mediante asiento n.º 266 del cuaderno de obra, de 29 de abril de 2024 (Ver Apéndice n.º 12), el inspector de obra indicó que "(...) SE APRUEBA EL CAMBIO DE LA LOSETA DE TERRAZO POR EL TERRAZO TRABAJADO INSITU (...)".

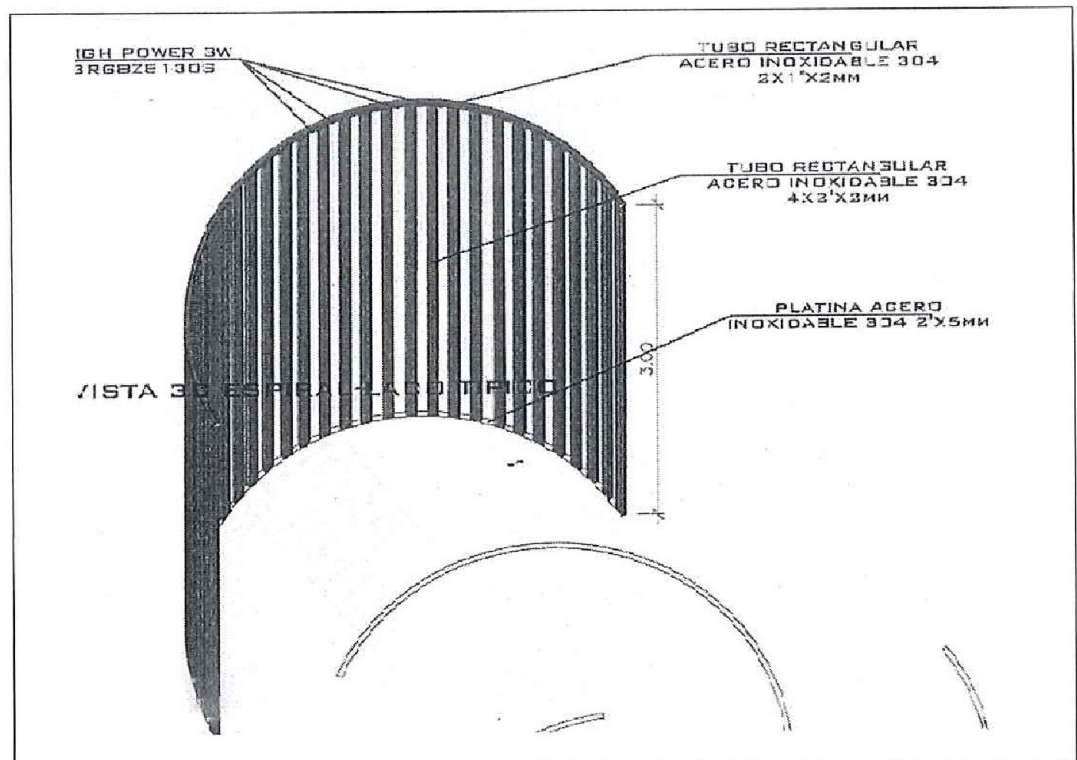
El cambio solicitado por el contratista, constituiría una modificación del expediente técnico, en la medida que la ejecución del terrazo in situ contempla un proceso constructivo, no previsto en las especificaciones técnicas originales. Adicionalmente, los insumos, equipos y rendimientos involucrados difieren de los considerados en los análisis de precios unitarios (APU) del expediente técnico aprobado.



Al respecto, el numeral 193.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala: "En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario".

- De la revisión del expediente técnico, se verificó que la partida "03.04.07 SUMINISTRO E INSTALACION ESPIRAL METALICO", cuenta con el plano de "D-15 DETALLES ESPIRAL" (Apéndice n.º 73), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.º 46
Detalle del espiral metálico del plano "D-15 DETALLES ESPIRAL"

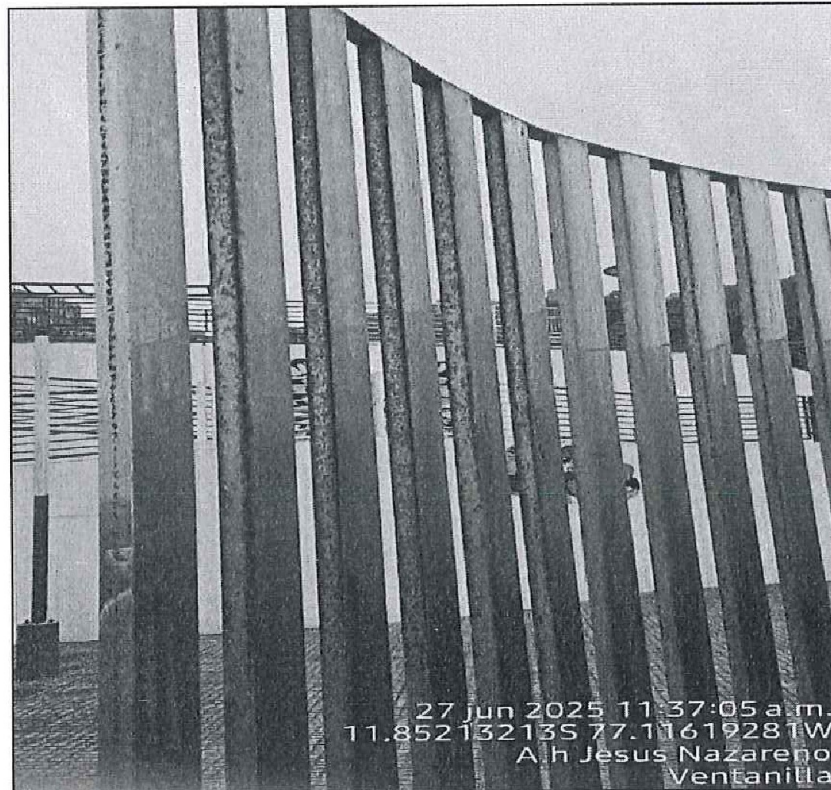


Fuente: Plano "D-15 DETALLES ESPIRAL" del expediente técnico.

Sin embargo, de la visita efectuada por la comisión auditora, según consta en el Acta de Verificación N.º 002-OCI/MDMP-2025, de 2 de julio de 2025, en el primer nivel, se verificó la ejecución del espiral metálico correspondiente a la partida "03.04.07 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESPIRAL METÁLICO", observándose que la parte superior del mismo ha sido construida utilizando una platina de acero, en lugar del elemento especificado en el expediente técnico (Ver Apéndice n.º 64). Ver Imagen 47.



Imagen n.º 47
Espiral metálico decorativo



Fuente: Comisión Auditora

Según el plano "D-15 DETALLES ESPIRAL" (Ver Apéndice n.º 73), dicha sección debería estar conformada por un tubo rectangular de acero inoxidable 304 de 2" x 1" y 2 mm de espesor. La utilización de un elemento distinto al previsto representaría un incumplimiento del expediente técnico.

Cabe mencionar que, el contratista Consorcio Peruano registró que se ejecutó la partida referida en la valorización de obra n.º 4, la cual cuenta con la aprobación y conformidad del Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, en calidad del inspector de obra y de Subgerente de la Subgerencia de Inversiones Públicas, respectivamente.

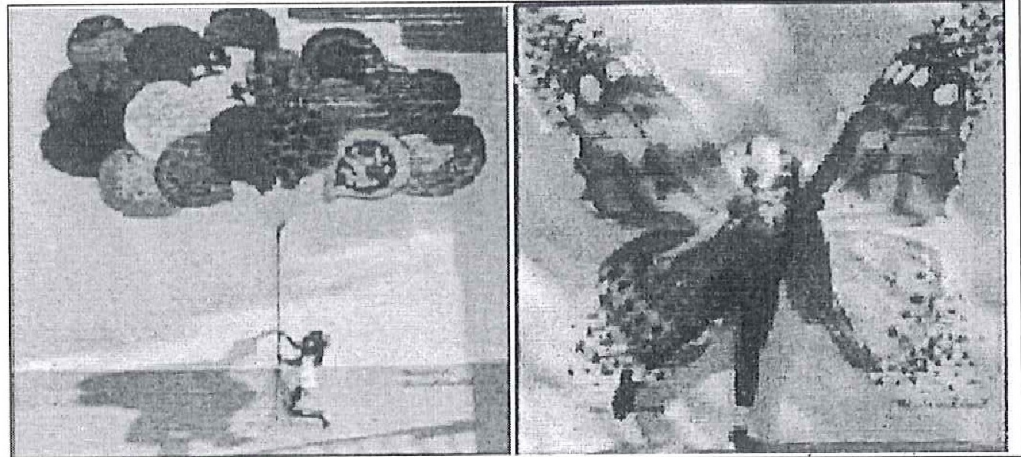
Además, en el cuaderno de obra no se halló registro de una consulta respecto a posibles modificaciones del diseño de la estructura del espiral metálico.

8. De la revisión del expediente técnico, se verificó que el diseño de las partidas "03.07.03 PINTADO ARTISTICO EN MURO NIVEL POSTERIOR DE BANCAS DISEÑO DE GLOBO" y "03.07.04 PINTADO ARTISTICO EN MURO DE RAMPAS DISEÑO DE MARIPOSA" es acorde a las especificaciones técnicas (Ver Apéndice n.º 69) y se ilustran en el plano "D-17 DETALLES IMÁGENES EN MURO" (Apéndice n.º 74), tal como se muestra a continuación:



Imagen n.º 48

Diseño de las imágenes de globos y mariposa indicado por el plano
"D-17 DETALLES IMÁGENES EN MURO"



Fuente: Plano "D-17 DETALLES IMÁGENES EN MURO" del Expediente Técnico.

Sin embargo, de la visita efectuada por la comisión auditora, según consta en Acta de Verificación N.º 002-OCI/MDMP-2025, de 2 de julio de 2025, respecto a las pinturas decorativas contempladas en el plano "D-17 DETALLES IMÁGENES EN MURO" (Ver Apéndice n.º 74), correspondientes a las partidas "03.07.03 PINTADO ARTÍSTICO EN MURO NIVEL POSTERIOR DE BANCAS DISEÑO DE GLOBO" y "03.07.04 PINTADO ARTÍSTICO EN MURO DE RAMPAS DISEÑO DE MARIPOSA", se identificaron dos (02) representaciones gráficas incompletas en comparación con los diseños establecidos en el expediente técnico; (i) En la imagen correspondiente al diseño de los globos, no se ha representado el fondo ni la silueta de la persona que los sostiene y (ii) En el diseño de la mariposa, no se ha ejecutado el pintado del fondo, ni se aprecia la figura humana prevista (Ver Apéndice n.º 66), tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 49

Imagen de mariposa y globos pintados en muros



Fuente: Comisión Auditora

Ello evidencia que dichas partidas no se ajustan a lo estipulado en las especificaciones técnicas y planos de detalle, que afectaría la integridad del componente artístico y decorativo proyectado.



Cabe mencionar que, el contratista Consorcio Peruano, registró que ejecutó la partida referida en la valorización de obra n.º 5; la cual, cuenta con la aprobación y conformidad del Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, en calidad de inspector de obra y en condición del Subgerente de Inversiones Públicas, respectivamente.

Además, en el cuaderno de obra físico y/o virtual, no se halló registro de una consulta respecto al cambio de estos elementos.

De la revisión del expediente técnico, se verificó que la memoria descriptiva (**Apéndice n.º 75**) del expediente técnico, numeral 2 "Generalidades", subtítulo "Descripción de las obras a realizar", precisa que "El proceso de acondicionamiento de vías de acceso de la calle 6 y av. Central colindantes al proyecto de inversión deberá realizarse para la correcta ejecución del proyecto de inversión interviniéndose un área de 1232 m²."; Asimismo, menciona que "Los alrededores del proyecto estarán habilitados con zona de parqueo vehicular totalmente identificadas", tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 50

Descripción de las obras a realizar de la memoria descriptiva respecto al acondicionamiento de vías y habilitación de zona de parqueo vehicular.

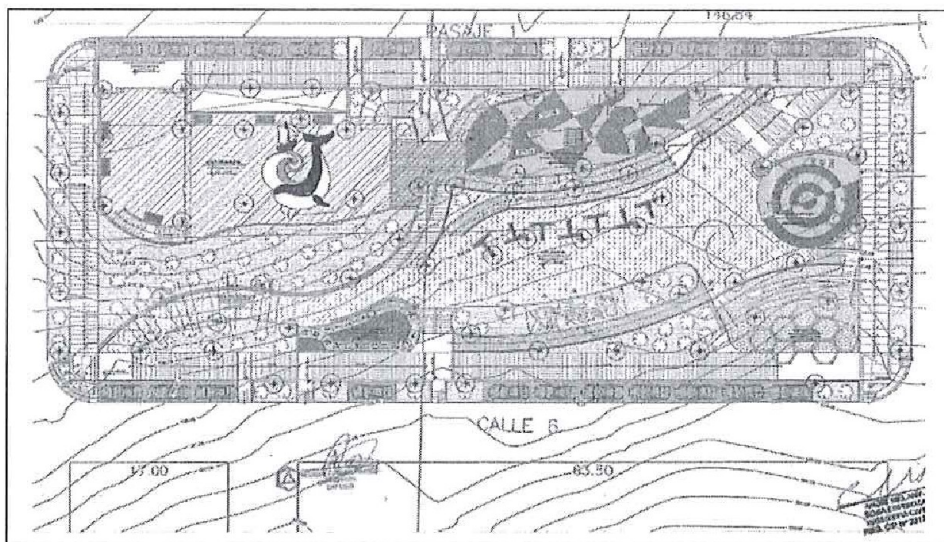
- El proceso de acondicionamiento de vías de acceso de la calle 6 y av. central colindantes al proyecto de inversión deberá realizarse para la correcta ejecución del proyecto de inversión interviniéndose un área de 1232 m².
- Los alrededores del proyecto estarán habilitados con zona de parqueo vehicular totalmente identificadas

Fuente: Memoria descriptiva del expediente técnico.

Sin embargo, según Acta de Verificación n.º 002-OCI/MDMP-2025, de 2 de julio de 2025, en el área de parqueo colindante a la calle 6, según lo señalado en la Imagen 27 del plano "A-02 PLANTEAMIENTO GENERAL" (**Apéndice n.º 76**), se constató que el espacio no se encuentra habilitado para su uso como estacionamiento, debido a que el área de parqueo se encuentra a un mayor nivel respecto a la vía de la Calle 6 (Ver apéndice n.º 66), tal como se muestra en la Imagen 52.

Imagen n.º 51

Ubicación del área de parqueo afectada por desnivel de la vía la Calle 6

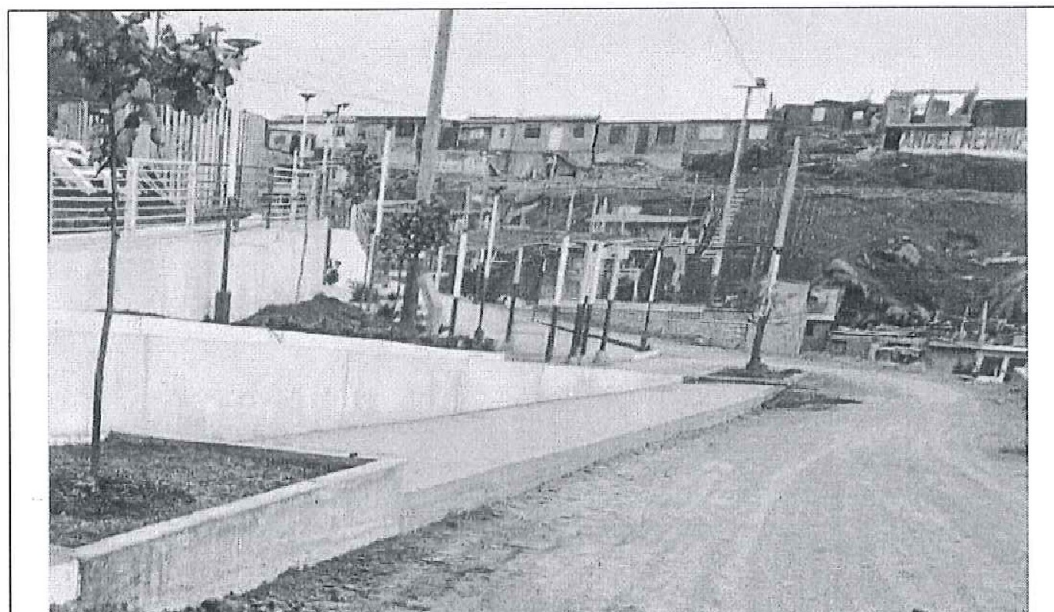


Fuente: Plano "A-02 PLANTEAMIENTO GENERAL" del expediente técnico.



Imagen n.º 52

Área de parqueo inaccesible por desnivel con la vía de la Calle 6



Fuente: Comisión Auditora.

La inhabilitación de este espacio podría afectar la funcionalidad del proyecto, al no disponer de la infraestructura operativa contemplada en el expediente técnico.

Cabe señalar que este hecho no fue advertido al contratista durante la etapa de ejecución, ni fue consignado en el Acta de Pliego de Observaciones correspondiente al proceso de recepción de obra, dándose por culminando con la recepción de la misma, contando con la conformidad del inspector de obra y del Comité de Recepción.

Los aspectos antes señalados se encuentran desarrollados en el Informe Técnico n.º 001-2025/YRAH de 4 de agosto de 2025 (Ver Apéndice n.º 67) del Ing. Yhonel Rafael Allende Hurtado, especialista de la comisión de control, es de precisar que el citado profesional concluyo en lo siguiente:

"7.1 Se constató finalmente que las partidas:

- 02.02.010 JUNTA DE DILATACION ASFALTICA
- 03.03.01 BALDOSA DE CONCRETO/MAREA 40X40
- 03.04.07 SUMINISTRO E INSTALACION ESPIRAL METALICO
- 03.04.10 SUMINISTRO E INSTALACION DE GIMNASIO URBANO
- 03.05.02 MADERA EN BANCAS
- 03.05.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLAS
- 03.07.03 PINTADO ARTISTICO EN MURO NIVEL POSTERIOR DE BANCAS DISEÑO DE GLOBO
- 03.07.04 PINTADO ARTISTICO EN MURO DE RAMPAS DISEÑO DE MARIPOSA

No se ajustan con las características establecidas en el Expediente Técnico de Obra, y que no fueron advertidas por el inspector de obra, ni por el área usuaria, en las conformidades de las valorizaciones, además estas no fueron advertidas u observadas en la recepción de obra, por el comité de recepción e inspector de obra. Asimismo, las modificaciones de las partidas en mención no se encuentran registradas en el cuaderno de obra; estos incumplimientos al expediente técnico podrían **afectar la vida útil del proyecto de inversión.**

7.2 Las modificaciones implicadas en las partidas:

- 03.03.05 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 BLANCO ONIX
- 03.03.06 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 NEGRO



03.03.07 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 CELESTE

03.03.08 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 ROJO ALICANTE

No fueron sustentadas mediante informe técnico, de acuerdo al artículo 193. "Consultas sobre ocurrencias en la obra", numeral 193.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

7.3 La inhabilitación del espacio de parqueo colindante a la Calle 6 podría afectar el funcionamiento del proyecto, al no disponer de la infraestructura operativa contemplada en el expediente técnico. Asimismo, este hecho no fue advertido durante la etapa de ejecución, ni fue observado durante proceso de recepción de obra.

7.4 El inspector de obra otorgó conformidad a las partidas ejecutadas que no cumplen con las características establecidas en el Expediente Técnico de Obra.

7.5 La Subgerencia de Inversiones Públicas otorgó conformidad a partidas ejecutadas que no se ajustan a las características técnicas establecidas en el Expediente Técnico de Obra, las cuales fueron valorizadas y pagadas en las valorizaciones n.º 2, 3, 4 y 5.

7.6 El Comité de Recepción otorgó conformidad a la obra, a pesar de la existencia de observaciones registradas en el Acta de Verificación n.º 002-OCI/MDMP-2025, de fecha 2 de julio de 2025."

El Informe Técnico n.º 001-2025/YRAH de 4 de agosto de 2025 (Ver Apéndice n.º 67) del Ing. Yhonel Rafael Allende Hurtado, especialista de la Comisión Auditora, precisa que, algunas modificaciones de las partidas sin sustento ni registro, descritas en los párrafos anteriores, alteraron los componentes arquitectónicos (entre ellos, piso de baldosa de concreto tipo marea, figura de ballena en área de danzas, pinturas en muro de mariposa y globos, espiral metálico) contemplados en el expediente técnico.

Asimismo, la inhabilitación de los espacios de estacionamiento podría limitar las condiciones necesarias para la accesibilidad de la población usuaria, afectando la finalidad del proyecto.

Así también, otras partidas (juntas asfálticas, figura de ballena de terrazo, pérgolas de madera y madera en bancas), no se sujetan a las especificaciones técnicas establecidas en el expediente de obra, lo que podría ocasionar un deterioro prematuro de los elementos ejecutados y, en consecuencia, reducir la vida útil de los componentes del parque.

De la fiscalización posterior

Mediante el Oficio n.º 004-2025-CG/OCI-6217 de 6 de junio de 2025 (Apéndice n.º 77), la Comisión Auditora solicitó a Julio Antonio Cornejo Pisconte, Gerente Municipal de la Entidad, informar documentadamente si el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 002-2023-CS-MDMP para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Espacios Públicos del Parque Recreativo del AA.HH. Jesús Nazareno-El Arenal Distrito de Mi Perú - Provincia de Callao - Departamento de Callao", con CUI n.º 2530770, formó parte de la fiscalización posterior durante el primer y segundo semestre del año 2024, requerimiento que fue atendido por el citado Gerente Municipal, a través del Memorando n.º 435-2025-MDMP/GM de 16 de junio de 2025²²(Apéndice n.º 78), adjunto al cual remitió el oficio n.º 007-2024/MDMP-OGAF-OLSG de 9 de febrero de 2024²³ (Apéndice n.º 79), documento mediante el cual, el jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales solicitó a la Municipalidad Distrital de la Perla, confirmar la veracidad y fehaciencia del contrato n° 0013-2022-MDLP.

Seguidamente, la Comisión Auditora, mediante Oficio n.º 020-2025-CG/OCI-6217 de 17 de junio de 2025 (Apéndice n.º 80), solicitó al Gerente Municipal, confirmar, entre otros, si la documentación que sustentaría la fiscalización posterior del procedimiento de selección de Licitación Pública

²² Información que consta de 289 folios.

²³ Conforme consta en los folios 79, 80 y 81 de la documentación enviada mediante Memorando n.º 435-2025-MDMP/GM de 16 de junio de 2025.

n.º 002-2023-CS-MDMP, únicamente se encuentra conformada por el oficio n.º 007-2024/MDMP-OGAF-OLSG de 9 de febrero de 2024. En respuesta a dicho requerimiento, la citada Gerencia Municipal, mediante Memorando n.º 488-2025-MDMP/GM²⁴ de 30 de junio de 2025 (Apéndice n.º 81), señaló textualmente que "(...) **Informa que la documentación señalada es la única referida a dicho procedimientos de fiscalización posterior**". (Lo subrayado y negrita es nuestro)

Por lo expuesto, la Comisión Auditora solicitó información a las distintas entidades públicas, empresas y profesionales que emitieron y suscribieron los certificados, constancias y/o documentos que el Consorcio Peruano presentó a la Municipalidad Distrital de Mi Perú mediante Carta n.º 001-2023-CP de 20 de diciembre de 2023, evidenciándose lo siguiente:

- Mediante oficio n.º 007-2025-CG/OCI-6217 de 9 de junio de 2025 (Apéndice n.º 82), el Jefe de la Comisión Auditora, solicitó a Luis Fernando Tarrillo Pérez, Gerente General de la empresa DCS GROUP S.A.C., Luis Fernando Tarrillo Pérez, confirmar si ... **el Certificado de Trabajo** otorgado al Sr. Kevin Alberto Becerra Posito por haber laborado desde el 13 de octubre del 2021 al 30 de noviembre del 2023 (Apéndice n.º 83), como **Ingeniero Especialista Sanitario** en el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE LA I.E. N° 20811 REPUBLICA DE COLOMBIA HUAROCHIRI - LIMA"** fue emitida por su representada; En atención al requerimiento, el citado Gerente General a través del correo electrónico ftarrillo@dcsgroupsac.com, remitió al correo institucional amendoza@contraloria.gob.pe del jefe de la comisión auditora, la Carta N° 0026-2025 de 13 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 84), suscrita digitalmente y corroborado en la plataforma Nacional de Firmas Digitales, manifestando lo siguiente:

"(...)

- El señor Kevin Alberto Becerra Pósito, con DNI: 75366150, no ha trabajado para mi representada en el proyecto "Construcción de la I.E. N° 20811 Republica de Colombia Huarochiri - Lima" como ingeniero especialista sanitario.
- En consecuencia, el certificado adjuntado no es autentico y tampoco ha sido emitido por mi representada.

"(...)"

Por la información antes descrita se evidenciaría, que Cindy Mia Cajavilca Neyra, representante común del Consorcio Peruano, habría presentado a la entidad, un Certificado de Trabajo carente de veracidad, por cuanto el Especialista Sanitario, Kevin Alberto Becerra Pósito, no reuniría la experiencia requerida en las Bases Integradas de la Licitación Pública N°002-2023-CS:

RELACIÓN DE PROFESIONAL – PERSONAL CLAVE

CANT	CARGO	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD
1	Especialista Sanitario	Ingeniero Sanitario y/o Civil, titulado, colegiado y habilitado, con dos años de experiencia como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario, en la ejecución y/o supervisión de obras en general acreditado a partir de la fecha de obtención de la colegiatura. Su participación será del 50% del plazo señalado.

- Con oficio n.º 008-2025-CG/OCI-6217 de 11 de junio de 2025 (Apéndice n.º 85), la Comisión Auditora, solicitó a Marilú Haydee Llerena Aybar, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT: (i) Confirmar si la fecha de inicio de actividades de la Constructora e Inmobiliaria Montes e Hijos S.A.C. con RUC: 20538791360 fue el 17 de enero de 2011 y (ii) Reporte y/o documento que sustente la fecha de inscripción e inicio de actividades de la Constructora e Inmobiliaria Montes e Hijos S.A.C. con RUC: 20538791360.

24 Adjunto al Memorando N° 488-2025-MDMP/GM, el Gerente Municipal remitió el (i) Informe n.º 953-2025-OLSG-OGAF/MDMP y el documento denominado "Expediente n.º 2024-0005576".

25 La carta N° 0026-2025 de 13 de agosto de 2025, esta suscrita digitalmente el mismo que ha sido validado en la plataforma <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Toda vez que, para el perfeccionamiento del contrato, la señora Cindy Mia Cajavilca Neyra, representante común del Consorcio Peruano, presentó al Comité de Selección; un único certificado de trabajo que acreditaría la experiencia de 2 años (**Apéndice n.º 86**), requerido en las Bases Integradas, del profesional propuesto como Ingeniero de Estructuras - Raúl Ángel Calixto Grimaldo; el certificado refiere:

"(...)

El Ingeniero Raúl Ángel Calixto Grimaldo, identificado con DNI No. 09385201, realizo trabajos como INGENIERO DE ESTRUCTURAS a continuación, se detalla:

- **OBRA:** "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN LA FÁBRICA TEXTIL, AV. PRINCIPAL LT. 1 MZ "D" LOTIZACIÓN CAMPOY, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA"
- **OBRA:** "CONSTRUCCIÓN DE FÁBRICA TEXTIL, AV. PRINCIPAL LT. 1 MZ "D" LOTIZACIÓN CAMPOY, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA"
- **Periodo:** Inicio de obra: 20/03/2010, Fecha de término: 27/05/2012.

(...)"

Conforme se mostró líneas arriba, según el certificado de trabajo presentado, el profesional propuesto, habría empezado a laborar en la Constructora e Inmobiliaria Montes e Hijos S.A.C. desde el 20/03/2010 hasta el 27/05/2012; sin embargo, de la revisión a la plataforma de "Consulta RUC" <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>, se evidencia que, la citada empresa registra como fecha de inscripción 12/01/2011 y fecha de inicio de actividades 17/01/2011; evidenciándose que el certificado de trabajo como Ingeniero de Estructuras, hace mención como fecha de inicio nueve (9) meses y veintitrés (23) días, antes que la citada empresa inicie sus actividades, información que ha sido corroborado por Cristian Orlando Contreras Alva, Gerente de Servicios al Contribuyente de la Intendencia de Lima, quien mediante el oficio n.º 8462-2025-SUNAT/7E8000 de 16 de junio de 2025²⁶ (**Apéndice n.º 87**), informó a la comisión auditora lo siguiente:

"(...)

RUC	Contribuyente	Fecha de inicio de actividades	Fecha de Inscripción
20538791360	Constructora e Inmobiliaria Montes e Hijos S.A.C.	17/01/2011	12/01/2011

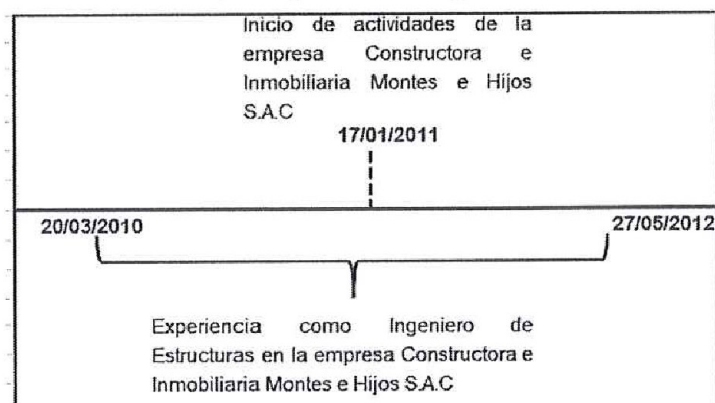
(...)"

Por cuanto, se determina que el certificado de trabajo presentado por Cindy Mia Cajavilca Neyra, representante común del Consorcio Peruano, refiere una fecha que no concuerda con la fecha de inicio de actividades de la empresa Constructora e Inmobiliaria Montes e Hijos S.A.C.; evidenciándose que la fecha de inicio del certificado de trabajo del Ingeniero de Estructuras Raúl Ángel Calixto Grimaldo, no coincide con la fecha de inicio de las actividades de la Constructora e Inmobiliaria Montes e Hijos S.A.C, toda vez que, esta registra nueve (9) meses y veintitrés (23) días antes que inicie sus actividades, por lo cual, no cumpliría con la experiencia requerida en los términos de referencia para la ejecución de la obra:



²⁶ Remitido a los Correos Electrónicos oci@muni Peru.gob.pe y amendoza@contraloria.gob.pe

Imagen n.º 53
Línea de tiempo - Experiencia del Ingeniero de Estructuras



Fuente: oficio n.º 8462-2025-SUNAT/7E8000 de 16 de junio de 2025

Por la información antes descrita se evidenciaría, que la representante común del Consorcio Peruano presentó al Comité de Selección, un Certificado de Trabajo carente de veracidad respecto al contenido, por cuanto, se determinaría que el profesional Raúl Ángel Calixto Grimaldo, no reunía la experiencia requerida en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 002-2023-CS:

RELACIÓN DE PROFESIONAL – PERSONAL CLAVE

CANT	CARGO	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD
1	Especialista En Estructura	Ing. Civil o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado con dos (2) años de experiencia como Especialista en Estructuras y/o Ing. Estructural en la ejecución y supervisión de obras en general, acreditado a partir de la fecha de obtención de la colegiatura. su participación será de 50% del plazo señalado.

- Mediante Oficio n.º 015-2025-CG/OCI-6217 de 11 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 88**), el Jefe de la Comisión Auditora, solicitó a Fernando Antonio Huamani Catacora, profesional propuesto como Asistente Residente por la representante común del Consorcio Peruano, confirmar la información siguiente:

- ¿Usted participó como **Asistente de Residente** en la ejecución de la obra Creación del Servicio de Espacios Públicos del Parque Recreativo del AA. HH. Jesús Nazareno – El Arenal Distrito de Mi Perú – Provincia de Callao – Departamento de Callao?
- Usted tenía conocimiento que la señora Cindy Mia Cajavilca Neyra representante común del Consorcio Peruano, para el perfeccionamiento del contrato de la Licitación Pública N° 002-2023-CS, presentó documentación tales como: (i) Título profesional, (ii) Constancia de colegiatura, (iii) Certificado de Habilidad y (iv) Constancias de trabajo que corresponderían a su persona.
- En caso su respuesta sea afirmativa a la pregunta 1, agradeceré informar si su participación durante la ejecución de la obra antes citada fue al 100% del plazo señalado en el contrato N° 0015-2023-MDMP-OBRA de 21 de diciembre de 2023.
- En caso de no haber participado, indicarlo en su documento de respuesta.

En atención al requerimiento, el citado profesional a través del Documento s/n de 1 de julio 2025 (**Apéndice n.º 89**), remitió su respuesta a la Comisión de Control, manifestando lo siguiente:

(...)
...Mi nombre es Fernando Antonio Huamani Catacora y el presente correo es para responder al oficio llegado a mi domicilio, referente a la ejecución del proyecto "Creación del Servicio de Espacios Públicos



del parque Recreativo del AA.HH. Jesús Nazareno – El Arenal Distrito de mi Perú – Provincia del Callao – Departamento del Callao”, en donde solicitan que pueda responder a 04 preguntas:

1. No, participe como personal externo y de manera virtual para la revisión de metrados.
2. No tenía conocimiento de que la señora Cindy Mia Cajavilca Neyra haya presentado mis documentos como parte de un proceso de perfeccionamiento de contrato.
3. Mi participación como personal externo fue de 1 semana y de manera virtual para la revisión de metrados.
4. No participe en la ejecución del proyecto.
(...)”

Por cuanto, se determinaría que el profesional Fernando Antonio Huamani Catacora, no participó como Asistente de Residente en la ejecución de la obra Creación del Servicio de Espacios Públicos del Parque Recreativo del AA. HH. Jesús Nazareno – El Arenal Distrito de Mi Perú – Provincia de Callao – Departamento de Callao.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019 y sus modificatorias.

“(…)”

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

(…)”

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

(…)”

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

“(…)”

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

- a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

(…)”

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

(…)”

193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.



Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados ; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

(...)

208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo

(...)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción El Peruano / Lunes 31 de diciembre de 2018 NORMAS LEGALES 41 del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna

(...)

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

(...)"

➤ Expediente Técnico, aprobado por la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 010-2023/MDMP-GDU de 8 de junio de 2023.

"(...)

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

(...)

2. GENERALIDADES

(...)

DESCRIPCION DE LAS OBRAS A REALIZAR

(...)

➤ El proceso de acondicionamiento de vías de acceso de la calle 6 y av. central colindantes al proyecto de inversión deberá realizarse para la correcta ejecución del proyecto de inversión interviniéndose un área de 1232 m².

(...)



- Los alrededores del proyecto estarán habilitadas con zona de parqueo vehicular totalmente identificadas
(...)

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

02.02.010 JUNTA DE DILATACION ASFALTICA

DESCRIPCIÓN

Son aquellas que se forman en obra dejando una luz en toda su sección de la estructura entre elementos contiguos (...)

(...)

03.03.05 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 BLANCO ONIX

03.03.06 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 NEGRO

03.03.07 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 CELESTE

03.03.08 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 ROJO ALICANTE

(...)

Método de construcción:

Preparación del Sitio

(...)

Las baldosas de Terrazo se deben colocar sobre una superficie bien nivelada, limpia y seca. (...)

(...)

03.04.07 SUMINISTRO E INSTALACION ESPIRAL METALICO

DESCRIPCION:

(...) Las dimensiones diseño y ubicación están detalladas en los planos (...)

(...)

03.04.010 SUMINISTRO E INSTALACION DE GIMNASIO URBANO

DESCRIPCION:

Esta partida consiste el suministro e instalación de los diferentes elementos diseños de gimnasio urbano (...) la semejanza al 100% de los gráficos presentados y los materiales descritos (...)

(...)

CAMINADOR AEREO: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROTECCION UV MEDIDAS 1.10X0.45X1.50 ALTO

(...)

CINTURA TRIPLE: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROTECCION UV MEDIDAS 2.00X1.80X1.50 ALT.

(...)

PARALELAS DOBLES: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROYECCION UV MEDIDAS 1.50X0.65X1.50 ALT.

(...)

BICICLETA ESTATICA: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROTECCION UV MEDIDAS -1.00X0.45X1.20 ALT.

(...)

CAMINADORA ELIPTICA: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROTECCIÓN UV MEDIDAS 1.28X0.60X1.60 ALT.

(...)

BANCA ANDOMINAL: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROTECCION UV MEDIDAS 1.50X0.70X0.85 ALT.

(...)

BARRAS PARALELAS CON TUBOS CUADRADOS 4" (DE UN METRO) LAS VERTICALES Y TUBO CIRCULAR 2" LAS HORIZONTALES (A 80CM DE SUELO) DE ACERO GALVANIZADO Y PLASTIVO CON PERNOS ANTIVANDALICOS DE 1.80X0.90X1.30 ALT. SEPARADAS 50CM ENTRE SI

(...)

BARRAS DOMINADAS HORIZONTAL: CON TUBOS CUADRADO 4" (DE 2 METROS) LAS VERTICALES Y TUBO CIRCULAR 2" LAS HORIZONTALES (1.80 CM DE SUELO) DE ACERO GALVANIZADO Y PLASTIVO CON PERNOS ANTIVANDALICOS DE 2.00X0.30X2.10 ALT. SEPARADAS 100CM ENTRE SI

(...)

03.05.02 MADERA EN BANCAS

(...)



Materiales y equipos

(...)

Perno de anclaje ¼ x4-111 PAN -X

(...)

03.05.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLA

DESCRIPCION

(...)

El alcance de los detalles de la pérgola de madera estará descrito en los planos de detalles constructivos

(...)

(...)

03.07.03 PINTADO ARTISTICO EN MURO NIVEL POSTERIOR DE BANCAS DISEÑO DE GLOBO

DESCRIPCIÓN:

Comprende el pintado artístico de murales cuyas dimensiones y lugares están especificadas en los planos (...)

03.07.04 PINTADO ARTISTICO EN MURO DE RAMPAS DISEÑO DE MARIPOSA

DESCRIPCIÓN:

Comprende el pintado artístico de murales cuyas dimensiones y lugares están especificadas en los planos (...)"

➤ **Contrato N° 015-2023-MDMP-OBRA de 21 de diciembre de 2023.**

"(...)

Clausula Sexta: Partes Integrantes del Contrato

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)"

Lo hechos descritos se originaron por el actuar del Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, quien, en razón de su cargo, emitió los memorandos n.ºs 240, 330, 447 y 576-2024/MDMP-DGU de 12 de marzo, 8 de abril, 9 de mayo y 17 de junio de 2024, respectivamente, mediante los cuales dio trámite a las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4 y 5, aun cuando, no se ejecutaron a cabalidad ciertas partidas.

Asimismo, por el actuar del Presidente del Comité de Recepción de Obra, quien suscribió el Acta de Recepción de Obra de 11 de octubre de 2024; sin advertir, la no ejecución a cabalidad de las partidas 03.03.01 BALDOSA DE CONCRETO/MAREA 40X40, "03.04.10 SUMINISTRO E INSTALACION DE GIMNASIO URBANO, 03.05.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLAS, "03.05.02 MADERA EN BANCAS, 03.03.05 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 BLANCO ÓNIX", "03.03.06 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 NEGRO", "03.03.07 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 CELESTE" y "03.03.08 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 ROJO ALICANTE, 03.04.07 SUMINISTRO E INSTALACION ESPIRAL METALICO", 03.07.03 PINTADO ARTISTICO EN MURO NIVEL POSTERIOR DE BANCAS DISEÑO DE GLOBO" y "03.07.04 PINTADO ARTISTICO EN MURO DE RAMPAS DISEÑO DE MARIPOSA"; al igual que, por no advertir que el estacionamiento de la calle 6 de la Obra, no se encontraba operativo, al no estar habilitado de acuerdo a lo consignado en el expediente técnico de obra; además, en relación con la partida 02.02.010 JUNTA DE DILATACION ASFATICA, al suscribir el Acta de Recepción de Obra de 11 octubre de 2024, no indicó que dicha partida no se ejecutó a cabalidad, incumpliendo el expediente de obra.

Además, por el actuar del Subgerente de Inversiones Públicas, quien, suscribió el Acta de conformidad de fecha 12 de marzo de 2024, otorgando la conformidad de la valorización de obra n.º 2; además de remitir a la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante los informes n.ºs 172, 249, 315 y 401-2024-MDMP-GDU-SGIP de 12 de marzo, 8 de abril, 9 de mayo y 14 de junio de 2024, respectivamente, las valorizaciones de obra n.ºs 2, 3, 4 y 5 a pesar que no se ejecutaron a cabalidad ciertas partidas.



Igualmente, por el actuar del Inspector de obra, quien emitió los informes n.ºs 01 y 02-2024/MDMP-INSPECTOR DE OBRA de 5 de marzo y 4 de abril de 2024, respectivamente, así como, los informes n.ºs 05 y 15-2024/MDMP-INSPECTOR DE OBRA-NACM de 3 de mayo y 5 de junio de 2024, respectivamente, aprobando las valorizaciones de obra n.ºs 2, 3, 4 y 5 y recomendando se realice los trámites para el pago correspondiente, a pesar que no se ejecutaron a cabalidad ciertas partidas.

Finalmente, por el actuar del miembro del comité de recepción, quien suscribió el Acta de Recepción de Obra de 11 de octubre de 2024, sin advertir la no ejecución a cabalidad de las partidas 03.03.01 BALDOSA DE CONCRETO/MAREA 40X40, "03.04.10 SUMINISTRO E INSTALACION DE GIMNASIO URBANO, 03.05.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLAS, "03.05.02 MADERA EN BANCAS, 03.03.05 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 BLANCO ÓNIX", "03.03.06 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 NEGRO", "03.03.07 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 CELESTE" y "03.03.08 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 ROJO ALICANTE, 03.04.07 SUMINISTRO E INSTALACION ESPIRAL METALICO", 03.07.03 PINTADO ARTISTICO EN MURO NIVEL POSTERIOR DE BANCAS DISEÑO DE GLOBO" y "03.07.04 PINTADO ARTISTICO EN MURO DE RAMPAS DISEÑO DE MARIPOSA".

Los hechos antes expuestos, ocasionaron que se perfeccione el contrato con un proveedor que no presentó la totalidad de los documentos conforme a lo establecido en las Bases Integradas, y que además no ejecutó algunas partidas según lo establecido en el expediente técnico; asimismo, habría presentado documentación carente de veracidad, favoreciendo al proveedor y afectaría la finalidad pública y la vida útil de la obra.

3.2. LA ENTIDAD EFECTUÓ PAGO TOTAL, POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE RECREATIVO DEL AAHH, JESUS DE NAZARENO-EL ARENAL DISTRITO DE MI PERÚ", PESE A QUE EL CONTRATISTA INCURRIÓ EN PENALIDADES POR EL IMPORTE S/ 12 825,00, LAS CUALES NO FUERON APLICADAS.

De otro lado, revisado los documentos relacionados a la conformidad y pago de las valorizaciones de la obra con CUI n.º 2530770, se evidenció que la Entidad efectuó pagos por el monto total de S/ 40 800,00 a la empresa FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L., sin aplicar las penalidades previstas en los Términos de Referencia y en la Orden de Servicio n.º 004-2024, pese a que el contratista incurrió en incumplimientos, tales como: la **falta F11** "Falta de diligencia por parte del supervisor para tomar acciones y/o realizar recomendaciones", debido a que el supervisor no advirtió el retraso de catorce (14) días en la entrega de los expedientes para la instalación de servicios de agua, desagüe y electricidad, a lo que, correspondía la aplicación de una penalidad de S/ 4 760,00; asimismo, la **falta F7** "Información errada y/o recomendaciones que afecten los intereses institucionales o que no se ajusten a las normas y reglamentos vigentes", por haber otorgado conformidad al Calendario de Avance de Obra Valorizado y al Programa de Ejecución de Obra, a pesar de las incompatibilidades técnicas detectadas, generando una penalidad de S/ 340,00; al igual que, la **falta F4** "Presentar en forma incompleta un informe ordinario", al haberse presentado diez (10) informes ordinarios suscritos por profesionales en especialidades distintas a las establecidas en los Términos de Referencia, lo que correspondía aplicar una penalidad ascendente a S/ 7 725,00, las mismas que ascienden a un total de S/ 12 825,00.

Los hechos descritos contravinieron lo dispuesto en los numerales 7.6.2, 7.7 y literales j) y m) del numeral 8.2 de la *Directiva de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por monto menor o igual a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)*, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 001-2024-GM/MDMP de 4 de enero de 2024.

Lo expuesto determinó un perjuicio económico de S/ 12 825,00.

Los hechos señalados se exponen a continuación:



En el Contrato n.º 015-2023-MDMP-OBRA, suscrito el 21 de diciembre del 2023 (**Apéndice n.º 90**), en su CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO, se estableció que, "El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora; así como, los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."; siendo que, en la Sección Específica de las Bases Integradas en su Capítulo III. REQUERIMIENTO, se señala: "EL REQUERIMIENTO DE OBRA ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA SE ADJUNTA ESCANEADO Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES".

En ese sentido, los Términos de Referencia forman parte de los documentos derivados del procedimiento de selección y es parte integrante de las bases de la Licitación Pública n.º 002-2023-CS-MDMP (**Apéndice n.º 91**).

Los Términos de Referencia de la Licitación Pública n.º 002-2023-CS-MDMP (**Ver apéndice n.º 91**), en su numeral 28. COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, establecía qué; "De estar contemplado en el expediente técnico, El contratista, deberá coordinar, preparar y presentar a la Entidad por medio de la supervisión, de manera oportuna en los 15 primeros días de la obra, los expedientes cumpliendo los requisitos de las empresas prestadoras de servicio para el trámite de instalación de los suministros de: Instalaciones sanitarias (SEDAPAL) e Instalaciones eléctricas (ENEL) de forma que se cuente con dichos servicios operativos a la culminación de la obra"

Ahora bien, con formato Único de Requerimiento – FUR N° 001, del 3 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 92**), el señor Neyser Alonso Casavilca Mayuri, de la Subgerencia de Inversiones Públicas, como área usuaria, presentó el Requerimiento para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Proyecto de Inversión citado en los párrafos precedentes, con la finalidad de garantizar que la obra se ejecute conforme a los parámetros establecidos en el expediente técnico.

Es así que, se emitió la Orden de Servicio n.º 4-2024 de 4 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 93**), con el que, la entidad contrató a la empresa FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L para prestar el servicio de supervisión de la obra antes citada, por un monto de S/ 40 800,00 (Cuarenta mil Ochocientos con 00/100 soles) por un plazo de 30 días calendarios, contados desde el 10 de enero de 2024, fecha de inicio que quedó registrado en el Cuaderno de Obra digital, Asiento n.º 04, de 10 enero de 2022, por el usuario Jorge Antonio Vidal Navarrete, con Rol Supervisor de Obra, tipo de asiento; "otras ocurrencias", que en descripción señala: "(...) el día de hoy se da inicio del plazo contractual correspondiente, 120 días...".

Seguidamente, Cindy Mia Cajavilca Neyra, representante de CONSORCIO PERUANO suscribió la Carta n.º 020-2024-CP de 08 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 94**), dirigida al ing. Jorge Vidal Navarrete, Jefe de Supervisión, indicando lo siguiente : " ... a fin de remitirle la documentación correspondiente para la SOLICITUD DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE CONEXIÓN A LA RED PÚBLICA DE AGUA Y DESAGUE, respecto a la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE RECREATIVO DEL AA.HH JESUS NAZARENO-EL ARENAL DISTRITO DE MI PERU-PROVINCIA DEL CALLAO-DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CUI N° 2530770, cumpliendo con lo dispuesto en la partida 06.01 del expediente técnico, como referenciadicha documentación se presenta para su revisión y trámite al área correspondiente"

Asimismo, mediante Carta n.º 021-2024-CP de 08 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 95**), la representante del CONSORCIO PERUANO se dirige al ing. Jorge Antonio Vidal Navarrete, supervisor de la obra indicando lo siguiente : "... a fin de remitirle la documentación correspondiente para la SOLICITUD DE SUMINISTRO E INSTALACION DE CONEXIÓN A LA REDE PÚBLICA DE LUZ, respecto a la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE RECREATIVO DEL AA.HH. JESUS NAZARENO, cumpliendo con lo dispuesto en la partida 06.02, del expediente técnico dicha documentación se adjunta para su revisión y trámite al área correspondiente".



Mediante Carta n.° 012-FKA-JAVN/2024/SO de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 96**), de la empresa FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L dirigido al Gerente de Obras, señala: "... solicitar el pago correspondiente al 30% del monto total de la contratación de la supervisión por los siguientes entregables: Informe de inicio de Obra, Plan de Trabajo y los cronogramas de ejecución de obra correspondiente a la obra.... Esto conforme a lo indicado en los Términos de Referencia de la contratación".

Respecto a la Penalidad F11 "Falta de diligencia por parte del supervisor para tomar acciones y/o realizar recomendaciones".

Con el Informe n.° 004-2024-YLSP de 14 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 97**), de la Coordinadora de Obras Públicas-SGIP, Ing. Yulisa Lisbet Sánchez Piedra señala en sus conclusiones:

"De acuerdo al análisis del presente, se concluye la empresa Supervisora FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L., cumple con presentar lo requerido en los términos de referencia h)".

"La supervisión de la obra mencionada en el asunto cumple con presentar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia".

y asimismo, en rubro recomendaciones en dicho documento señalo: "Se recomienda continuar con el trámite correspondiente de pago a la empresa FKA CONSTRUCTORA E.R.L. por la valorización del 30% del monto contractual".

Seguidamente, con fecha 14 de febrero de 2024 se otorgó la conformidad (**Apéndice n.° 98**), suscrito por Neyser Alonso Casavilca Mayuri, sub Gerente de Inversiones Públicas de la contratación al supervisor mediante acta de conformidad por el 30% del monto contractual equivalente a S/ 12, 240.00 indicando la no existencia de penalidades.

Asimismo, con Informe n.° 105-2024-MDMP-GDU-SGIP de 14 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 99**), el Subgerente de Inversiones Públicas, dirigido al Eco. Jorge Alejandro Mateo Julca, Gerente de Desarrollo Urbano, que indica lo siguiente:

"Que, esta Subgerencia otorga la Conformidad al pago N°. 01 correspondiente al 30% del monto contractual, siendo este un total de S/ 12, 240.00....."

"Que, la Supervisión de la Obra ha presentado toda la documentación solicita en el tiempo establecido y de acuerdo a los requerimientos solicitados en los Términos de referencia de la orden de servicio mencionada en la referencia c)".

Así también, mediante Carta n. 014-FKA-JAVN/2024/SO de 5 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 100**), la empresa FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L. se dirige a la Gerencia de Obras, señalando: "... mi representada, a la vez presentar la valorización N.° 01 de la supervisión correspondiente a la obra Esto conforme a lo indicado en los Términos de Referencia de la contratación."

Además, con el Informe n.° 005-2024-YLSP de 15 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 101**), de la Coordinadora de Obras Públicas-SGIP, Ing. Yulisa Lisbet Sanchez Piedra señala en sus conclusiones:

*".....
"Asimismo, se concluye que la empresa supervisora FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L., indica que los informes especiales de la obra mencionada se encuentran bajo su conformidad, cumpliendo con las exigencias del contrato"*

*"De acuerdo a lo establecido en el numeral 14, FORMA DE PAGO AL SUPERVISOR en los términos de referencia de la orden de servicio N.° 04-2024, este cumple con presentar lo solicitado dentro de su informe mensual correspondiente al mes de enero (del 10 al 31 de enero del 2024)"
y señalando en el rubro recomendaciones lo siguiente: "Se recomienda continuar con los actos correspondientes"*



Posteriormente, el 15 de febrero de 2024, Neyser Alonso Casavilca Mayuri, el Subgerente de Inversiones Públicas, suscribió y otorgó la conformidad de la primera valorización de supervisión, correspondiente al periodo del 10 al 31 de enero del 2024, por un monto de S/20, 994.00 sin indicar la existencia de penalidades, como consta en acta de conformidad (**Apéndice n.º 102**).

Con Informe n.º 108-2024-MDMP-GDU-SGIP de 15 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 103**), el Subgerente de Inversiones Públicas, dirigido al Eco. Jorge Mateo Julca, Gerente de Desarrollo Urbano, que indica lo siguiente:

"Que, esta Subgerencia otorga la Conformidad a la Valorización mensual correspondiente al periodo del 10 al 31 de enero del 2024, siendo este un total de S/ 20, 944.00....."

"Que, la Supervisión de la Obra en mención, cumple con presentar toda la documentación solicitada en el tiempo establecido y de acuerdo a los requerimientos solicitados en los Términos de referencia de la orden de servicio mencionada..."

Mediante Carta n.º 019-FKA-JAVN/2024/SO de 22 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 104**), la empresa FKA Constructora dirigió al Gerente de Obras para presentar la valoración N.º 02 de la Supervisión, correspondiente al periodo del 01 al 08 de febrero del 2024.

Con el Informe n.º 008-2024-YLSP de 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 105**), de la Coordinadora de Obras Públicas-SGIP, Ing. Yulisa Lisbet Sánchez Piedra señala en sus conclusiones:

"....."

"Asimismo, se concluye que la empresa supervisora FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L, indica que los informes especiales de la obra mencionada se encuentran bajo su conformidad, cumpliendo con las exigencias del contrato"

"De acuerdo a los establecido en el numeral 14, FORMA DE PAGO AL SUPERVISOR en los términos de referencia de la orden de servicio N.º 04-2024, este cumple con presentar lo solicitado durante el periodo correspondiente al mes de febrero (del 01 al 08 de febrero del 2024)" e indicando en el rubro Recomendaciones lo siguiente: "Se recomienda continuar los actos correspondientes"

Asimismo, mediante acta de conformidad de 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 106**), el Subgerente de Inversiones Públicas, suscribió y otorgó la conformidad, del servicio del supervisor, correspondiente al periodo del 01 al 08 de febrero de 2024, por un monto de S/ 7 616,00, sin cobro de penalidad.

Con Informe n.º 156-2024-MDMP-GDU-SGIP de 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 107**), el Subgerente de Inversiones Públicas, comunico al Eco. Jorge Alejandro Mateo Julca, Gerente de Desarrollo Urbano, lo siguiente:

"Que, esta Subgerencia otorga la Conformidad a la Valorización n.º 02 del mes de febrero correspondiente al periodo del 01 al 08 de febrero del 2024, siendo este un total de S/ 7, 616.00 00....."

"Que, la Supervisión de la Obra en mención, cumple con presentar toda la documentación solicitada en el tiempo establecido y de acuerdo a los requerimientos solicitados en los Términos de referencia de la orden de servicio mencionada..."

Así también, el contratista tenía la obligación de presentar al supervisor los expedientes con los requisitos de las empresas prestadoras de servicios para la instalación de los suministros de agua, desagüe y luz, hasta en un plazo de quince (15) días calendarios de iniciada la obra.

Cabe indicar que la ejecución de la obra inicio el 10 de enero de 2024, el contratista tenía como fecha máxima la entrega de dichos documentos el 25 de enero de 2024, sin embargo, el Consorcio Peruano entregó los expedientes correspondientes con Carta n.º 020 y 021-2024-CP el 08 de febrero de 2024 (**Ver Apéndice n.º 94 y 95**), al supervisor de la obra de la empresa FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L. (empresa contratada por la Entidad). En ese contexto, el contratista entregó la documentación requerida por la entidad con (14) catorce días de retraso, incumpléndose los términos de referencia de la



mencionada Licitación Pública, no se evidenciándose documentos donde el supervisor haya realizado observaciones, ni sugerencias a la entidad.

De lo mencionado, no se advierte que el supervisor de la obra, ante la falta del contratista por la entrega del expediente de los requerimientos para las empresas prestadoras de servicios, notificara y advirtiera mediante cuaderno de obra u otro medio, sobre el incumplimiento del contratista respecto al plazo de entrega de dicha documentación.

Por otro lado, los Términos de Referencia que forman parte de la Orden de Servicio n.º 4-2024 de 4 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 108**), en su numeral 16. PENALIDADES inciso B. OTRAS PENALIDADES, según el tipo de falta F11 "Falta de diligencia por parte del supervisor para tomar acciones y/o realizar recomendaciones", correspondería aplicar una penalidad diaria por cada día de demora, por los conceptos que se muestran en la imagen siguiente:

Imagen n.º 54

Penalidades para el Supervisor de Obra según los Términos De Referencia

F10	Elegir consultas a la Entidad sin agregar alternativas de solución suscritas por sus especialistas y recomendaciones.	1 penalidad Diaria (Pd) por cada día de demora.	
F11	Falta de diligencia por parte del supervisor para tomar acciones y/o realizar recomendaciones.	1 penalidad Diaria (Pd) por cada día de demora.	
F12	Entrega de resultado de pruebas de control de calidad en obra incompletas y/o no comentadas.	1 penalidad Diaria (Pd) por cada día de demora.	
F13	No tener al día el cuaderno de obra o no tenerlo físicamente en la obra.	(0.10 UIT) Penalidad Diaria (Pd) por cada día de demora.	

Penalidad diaria =
$$\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40, Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Fuente: Orden de Servicio n.º 4-2024 de 4 de enero de 2024.

Al respecto, el monto de la Orden de Servicio n.º 4-2024 (**Ver Apéndice n.º 93**) para la consultoría de supervisión de la obra, es de S/ 40,800.00 (Cuarenta mil Ochocientos con 00/100 soles inc. IGV) y tiene un plazo de treinta (30) días calendario, obteniendo como resultado una penalidad diaria equivalente a S/ 340.00 (Trescientos cuarenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.º 55

Fórmula para el Cálculo de la Penalidad Diaria de la Supervisión

	Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
Donde:	F = 0.40, Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Fuente: Términos de Referencia de O.S. n.º 4-2024.



Ecuación n.º 1

Cálculo de Penalidad Diaria de la Supervisión.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente}} ; F = 0.40$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times S / 40,800.00}{0.40 \times 30}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = S / 340.00 \times 14 = 4\,760.00$$

Finalmente, considerando que hubo un retraso de catorce (14) días en la presentación de la documentación por parte del contratista y omisión de acciones por parte del supervisor, se consideraría ese total de días para la aplicación de penalidad por el tipo de falta F11 "Falta de diligencia por parte del supervisor para tomar acciones y/o realizar recomendaciones".

De lo expuesto, se determina que no se impusieron penalidades, en el servicio contratado a la supervisión de la obra, por un monto de S/ 4 760,00.

Dando lugar a que mediante, comprobante de Pago n.º 1196 y 1197 (**Apéndice n.º 109**), de 07 de marzo de 2024 de 10,771.00 y 1,469.00, respectivamente, equivale un total de S/ 12 240,00, efectuándose pago a la empresa FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L, por el primer entregable equivalente al 30% del monto contractual.

Asimismo, con comprobante de Pago n.º 1369 y 1370 de 13 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 110**), la Entidad efectuó el pago de S/ 18 431,00 y 2 513,00, respectivamente lo que hace un total de S/ 20 944,00 pagado a la empresa FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L, por la valorización n.º 01 del periodo de 10 al 31 de enero de 2024.

Así también, con comprante de Pago n.º 1514 y 1515 de 25 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 111**), se pagó a la empresa FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L S/6 702,00 y S/ 914,00 un total de S/ 7 616,00, por la valorización n.º 02 del periodo 01 al 08 de febrero de 2024.

Respecto a la PENALIDAD F-7 Información errada y/o recomendaciones que afecten los intereses institucionales o que no se ajusten a las normas y reglamentos vigentes

En el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) aprobado con D.S. n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificado por D.S. n.º 234-2022-EF publicado el 7 de octubre de 2022, en su anexo 1. Definiciones, define al Calendario de avance de obra como "El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra.", y al Programa de ejecución de obra como "Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico; así como, las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado."

De la revisión del Calendario de Avance de Obra Valorizado remitido al Supervisor de la Obra, mediante Carta n.º 007-2024-CP de 11 de enero del 2024 (**Apéndice n.º 112**), emitido por el Contratista CONSORCIO PERUANO, se encontraron ciertas observaciones de incompatibilidad entre el Calendario de Avance de Obra Valorizado Programado de Inicio de Obra (CAO) y el Programa de Ejecución de Obra (PEO). Ver tabla n.º 2.



Tabla n.º 2
Lista de Observaciones de la Revisión del Calendario de Avance de Obra Valorizado

02.01.03	NIVELACION RIEGO Y APISONADO	El CAO indica que la partida se valorizará en el mes de enero y febrero; sin embargo, el PEO indica que la ejecución de la partida es del 03.02.2024 al 07.03.2024, valorizando partidas el mes de enero sin ejecutarse.
02.01.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	El CAO indica que la partida se valorizará en el mes de febrero y marzo; sin embargo, el PEO indica que la ejecución de la partida es del 05.03.2024 al 19.03.2024, valorizando partidas el mes de febrero sin ejecutarse.
02.01.05	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	El CAO indica que la partida se valorizará en el mes febrero y marzo; sin embargo, el PEO indica que la ejecución de la partida es del 11.03.2024 al 31.03.2024, valorizando partidas el mes de febrero sin ejecutarse.
02.02.01	CONCRETO C:H 1:10 E=2" SOLADO	El CAO indica que la partida se valorizará en el mes de enero; sin embargo, el PEO indica que la ejecución de la partida es del 05.02.2024 al 11.02.2024, valorizando partidas el mes de enero sin ejecutarse al 100%.
02.03.13	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60/CIMENTACION SUM	El CAO indica que la partida se valorizará en el mes de enero; sin embargo, el PEO indica que la ejecución de la partida es del 26.01.2024 al 05.02.2024, valorizando partidas el mes de enero sin ejecutarse al 100%.
02.03.14	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CIMENTACION SUM	El CAO indica que la partida se valorizará en el mes de enero; sin embargo, el PEO indica que la ejecución de la partida es del 28.01.2024 al 12.02.2024, valorizando partidas el mes de enero sin ejecutarse al 100%.
02.03.15	CONCRETO PREMEZCLADO CIMENTACION SUM C/ CEMENTO TIPO V f _c =210 Kg/mc2 H67 SLUMP 4"-6"	El CAO indica que la partida se valorizará en el mes de enero; sin embargo, el PEO indica que la ejecución de la partida es del 04.02.2024 al 13.02.2024, valorizando partidas el mes de enero sin ejecutarse.
02.03.16	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60/COLUMNAS SUM	El CAO indica que la partida se valorizará en el mes enero y febrero; sin embargo, el PEO indica que la ejecución de la partida es del 05.02.2024 al 11.02.2024, valorizando partidas el mes de enero sin ejecutarse.
02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA DE MUROS INTERIORES DE SUM	El CAO indica que la partida se valorizará en el mes de enero; sin embargo, el PEO indica que la ejecución de la partida es del 19.01.2024 al 03.02.2024, valorizando partidas el mes de enero sin ejecutarse al 100%.
02.04.03	CONCRETO PREMEZCLADO PARA MUROS INTERIORES DE SUM C/ CEMENTO TIPO V f _c =175 Kg/mc2 H67 SLUMP 4"-6"	El CAO indica que la partida se valorizará en el mes de enero; sin embargo, el PEO indica que la ejecución de la partida es del 25.01.2024 al 03.02.2024, valorizando partidas el mes de enero sin ejecutarse al 100%.
03.05.01	PANAL DE MADERA	El CAO indica que la partida se valorizará en el mes de marzo; sin embargo, el PEO indica que la ejecución de la partida es del 31.03.2024 al 03.04.2024, valorizando partidas el mes de marzo sin ejecutarse al 100%.
03.05.02	MADERA DE BANCAS	El CAO indica que la partida se valorizará en el mes marzo; sin embargo, el PEO indica que la ejecución de la partida es del 03.04.2024 al 08.04.2024, valorizando partidas el mes de marzo sin ejecutarse.
03.05.03	DIVISION, PUERTA DE MELAMINE C/ ALUMINIO INC ACCESORIOS	El CAO indica que la partida se valorizará en el mes de marzo; sin embargo, el PEO indica que la ejecución de la partida es del 31.03.2024 al 02.04.2024, valorizando partidas el mes de marzo sin ejecutarse al 100%.
03.08.05	SEMBRADO PLANTA ADULTA HORTENSIA ARBUSTO	El CAO indica que la partida se valorizará en el mes abril; sin embargo, el PEO indica que la ejecución de la partida es del 02.05.2024 al 03.05.2024, valorizando partidas el mes de abril sin ejecutarse.
03.08.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS AMERICANO	El CAO indica que la partida se valorizará en el mes abril; sin embargo, el PEO indica que la ejecución de la partida es del 02.05.2024 al 05.05.2024, valorizando partidas el mes de abril sin ejecutarse.
03.09.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURETE INC/PLACA RECORDATORIA	El CAO indica que la partida se valorizará en el mes abril; sin embargo, el PEO indica que la ejecución de la partida es del 05.05.2024 al 08.05.2024, valorizando partidas el mes de abril sin ejecutarse.
04.07.01	REGISTROS ROSCADO DE BRONCE DE 4"	El CAO indica que la partida se valorizará en el mes enero; sin embargo, el PEO indica que la ejecución de la partida es del 01.02.2024 al 02.02.2024, valorizando partidas el mes de enero sin ejecutarse.
04.07.02	SUMIDERO DE BRONCE DE 2"	El CAO indica que la partida se valorizará en el mes enero; sin embargo, el PEO indica que la ejecución de la partida es del 02.02.2024 al 03.02.2024, valorizando partidas el mes de enero sin ejecutarse.
04.08.04	ACCESORIOS PARA PUERTA DE MAMPARA	El CAO indica que la partida se valorizará en el mes febrero; sin embargo, el PEO indica que la ejecución de la partida es del 07.04.2024 al 10.04.2024, valorizando partidas el mes de enero sin ejecutarse.
06.04	PRUEBAS HIDRAULICAS	El PEO indica que la ejecución de la partida es del 10.01.2024 al 11.01.2024; sin embargo, el PEO indica que la ejecución de las partidas de



INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2025-2-6217-AC

		Instalaciones Sanitarias es del 10.01.2024 al 30.04.2024, técnicamente no se pueden realizar las pruebas hidráulicas sin haber culminado previamente las instalaciones sanitarias.
--	--	--

Fuente: Carta n.º 007-2024-CP, 11.01.2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.
CAO Calendario de Avance de Obra Valorizado
PEO Programa de Ejecución de Obra

Cabe mencionar que, un Calendario de Avance de Obra Valorizado y un Programa de Ejecución de Obra con deficiencias genera el riesgo de que haya un control deficiente en la ejecución de la obra, pudiendo ocasionar retrasos en la ejecución y pérdida en la calidad de la obra.

Al respecto, mediante Carta n.º 008-FKA-JAVN/2024/SO recibido el 16 de enero de 2024 (Apéndice n.º 113), el supervisor de la obra, Ing. Jorge Antonio Vidal Navarrete, se dirige a la Gerencia de Obras, señalando lo siguiente : "... a la vez comunicarle que se hace entrega del cronograma Gantt, valorizado, equipos y materiales correspondiente a la obra, se indicó que se ha efectuado la Evaluación del Cronograma actualizado, obteniendo como resultado la conformidad de esta", a pesar que dicha conformidad al Calendario de Avance de Obra Valorizado y al Programa de Ejecución de Obra, presentaban incompatibilidades.

Posteriormente, no advierte dicha situación la ing. Yulisa Lisbet Sánchez Piedra, la Coordinadora de Obras Públicas-SGIP, quien emite el Informe n.º 004-2024-YLSP de 14 de febrero de 2024 (Ver Apéndice n.º 97), señalando en sus conclusiones:

"De acuerdo al análisis del presente, se concluye la empresa Supervisora FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L., cumple con presentar lo requerido en los términos de referencia h)".
"La supervisión de la obra mencionada en el asunto cumple con presentar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia".

y asimismo, en rubro recomendaciones en dicho documento señalo: " Se recomienda continuar con el trámite correspondiente de pago a la empresa FKA CONSTRUCTORA E.R.L. por la valorización del 30% del monto contractual".

Acto seguido, pese a las inconsistencias de la información presentada, con fecha 14 de febrero de 2024, se otorgó la conformidad, suscrito por Neyser Alonso Casavilca Mayuri, Sub Gerente de Inversiones Públicas, de la contratación al supervisor, mediante acta de conformidad por el 30% del monto contractual equivalente a S/ 12 240,00 indicando la no existencia de penalidades.

Asimismo, los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.º 4-2024 (Ver Apéndice n.º 108), en su numeral 16. Penalidades, del Supervisor de Obra, indica que el tipo de falta "F7 – Información errada y/o recomendaciones que afecten los intereses institucionales o que no se ajusten a las normas y reglamentos vigentes" corresponde aplicar la penalidad de "1 penalidad Diaria (Pd) por cada ingreso deficiente." Ver imagen n.º 55.

Imagen n.º 56
Penalidad Tipo "F7"

F7	Información errada y/o recomendaciones que afecten los intereses institucionales o que no se ajusten a las normas y reglamentos vigentes.	1 penalidad Diaria (Pd) por cada ingreso deficiente.	
----	---	--	--

Fuente: Términos De Referencia de O.S. n.º 4-2024.



En ese sentido, correspondía aplicar una penalidad a la supervisión por entregar información errada equivalente a una penalidad diaria. Se tiene en cuenta que, el monto de la Orden de Servicio n.º 4-2024 (Ver Apéndice n.º 93), para la consultoría de obra para la supervisión del proyecto, es de S/ 40 800,00 (Cuarenta mil Ochocientos con 00/100 soles inc. IGV) y tiene un plazo de treinta (30) días calendario, obteniendo como resultado una penalidad diaria equivalente a S/ 340,00 (Trescientos cuarenta con 00/100 soles). Ver imagen n.º 55 y ecuación n.º 1.

Imagen n.º 57
Fórmula para el Cálculo de la Penalidad Diaria de la Supervisión

$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ <p>Donde:</p> $F = 0.40, \text{ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.}$

Fuente: Términos De Referencia de O.S. n.º 4-2024.

Ecuación n.º 1

Cálculo de Penalidad Diaria de la Supervisión.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente}} ; F = 0.40$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times S/ 40,800.00}{0.40 \times 30}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = S/ 340.00$$

Con el Informe n.º 004-2024-YLSP de 14 de febrero de 2024 (Ver Apéndice n.º 97), de la Coordinadora de Obras Públicas-SGIP, Ing. Yulisa Lisbet Sánchez Piedra, señala en sus conclusiones:

"De acuerdo al análisis del presente, se concluye la empresa Supervisora FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L., cumple con presentar lo requerido en los términos de referencia h)".

"La supervisión de la obra mencionada en el asunto cumple con presentar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia".

y asimismo, en rubro recomendaciones en dicho documento señala: " Se recomienda continuar con el trámite correspondiente de pago a la empresa FKA CONSTRUCTORA E.R.L. por la valorización del 30% del monto contractual".

Con fecha 14 de febrero de 2024 se otorgó la conformidad (Apéndice n.º 98), suscrito por Neyser Alonso Casavilca Mayuri, sub Gerente de Inversiones Públicas de la contratación al supervisor mediante acta de conformidad por el 30% del monto contractual, equivalente a S/ 12 240,00 indicando la no existencia de penalidades.

En ese sentido, en este extremo se generó un perjuicio económico de S/ 340,00 soles

Respecto a la PENALIDAD F-4 (Presentar en forma incompleta un informe ordinario)

En los términos de referencia de la Orden de Servicio n.º 4-2024 de 4 de enero de 2024 (Ver Apéndice n.º 108), numeral 13. **RECURSOS HUMANOS MÍNIMOS REQUERIDOS**, inciso B. **DEL PERSONAL REQUERIDO** se precisó el requerimiento de un (01) supervisor (Ingeniero Civil y/o Arquitecto), un (01) ingeniero estructural (Ingeniero Civil), y un (01) especialista SSOMA (Ingeniero Civil y/o Ingeniero de seguridad y salud y/o Ingeniero Prevencionista y/o Ingeniero en Seguridad).



Al respecto, mediante correo electrónico (**Apéndice n.º 114**), "Re: SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN; CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE RECREATIVO AA.HH. JESUS NAZANERO – EL ARENAL DISTRITO DE MI PERU – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" de 4 de enero de 2024, la empresa FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L. con dirección de correo electrónico fka.constructora@gmail.com, dirigido a la Oficina de Logística y Servicios Generales con dirección de correo electrónico logistica@munimiperu.gob.pe, emitió adjunto la propuesta del personal requerido para la supervisión de la obra según términos de referencia, tal como se detalla a continuación:

Tabla n.º 3
Propuesta de Profesionales por la empresa FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L.

CARGO	PROFESIONAL
JEFE DE SUPERVISION	Ing. Jorge Antonio Vidal Navarrete
INGENIERO ESTRUCTURAL	Ing. Alex Franz Honores León
ESPECIALISTA SSOMA	Ing. Geena Fernanda Morgan Capuñay

Fuente: Correo Electrónico "Re: SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (...)", de fka.constructora@gmail.com a logistica@munimiperu.gob.pe, 04.01.2024.

Asimismo, mediante Carta n.º 014-FKA-JAVN/2024/SO de 5 de febrero de 2024 (**Ver Apéndice n.º 100**), el titular gerente de la empresa supervisora FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L. presentó a la Gerencia de Obras la Valorización n.º 01 de la supervisión, en el que se adjuntó los informes conforme a los siguientes numerales (índice):

- "2.10.1 Informe de control de Seguridad de la supervisión"
- "2.10.2 Informe de control Ambiental de la supervisión"
- "2.10.4 Informe de control de plan para la vigilancia, control, y prevención del COVID-19 de la supervisión"
- "2.10.5 Informe de Control de Riesgos de la supervisión"
- "2.10.6 Informe del Especialista Estructural, de corresponder según TDR." (**Apéndice n.º 115**).

Asimismo, en el apartado "2.10.1 Informe de control de Seguridad de la supervisión", se presentó el Informe n.º 002-2024-AFHL/ESST de 31 de enero de 2024 (**Ver Apéndice n.º 115**), con asunto "Informe de seguridad y salud en el trabajo", donde suscribe el ing. Alex Franz Honores León, en calidad de ing. especialista en seguridad y el ing. Jorge Antonio Vidal Navarro, Supervisor.

Además, en el apartado "2.10.2 Informe de control Ambiental de la supervisión", se presentó el Informe n.º 001-2024-AFHL/ESST de 31 de enero de 2024 (**Ver Apéndice n.º 115**), con asunto "Informe Ambiental", donde suscribe el ing. Alex Franz Honores León, en calidad de ing. especialista en seguridad y Ing. Jorge Antonio Vidal Navarrete Supervisor.

Así también, en el apartado "2.10.4 Informe de control de plan para la vigilancia, control, y prevención del COVID-19 de la supervisión", se presentó el Informe n.º 004-2024-AFHL/ESST de 31 de enero de 2024 (**Ver Apéndice n.º 115**), con asunto "Informe general de medidas adoptadas para cumplimiento de plan de vigilancia frente al COVID 19", donde suscribe el ing. Alex Franz Honores León, en calidad de ing. especialista en seguridad y Ing. Jorge Antonio Vidal Navarrete Supervisor.

Del mismo modo, en el apartado "2.10.5 Informe de Control de Riesgos de la supervisión", se presentó el Informe n.º 003-2024-AFHL/ESST de 31 de enero de 2024 (**Ver Apéndice n.º 115**), con asunto "Informe de gestión de riesgos", donde suscribe el ing. Alex Franz Honores León, en calidad de ing. especialista en seguridad y Ing. Jorge Antonio Vidal Navarrete Supervisor.

Por último, en el apartado "2.10.6 Informe del Especialista Estructural, de corresponder según TDR." se presentó el Informe Mensual Estructuras n.º 002 31-01-2024-GFMC de 31 de enero de 2024 (**Ver**



Apéndice n.º 115), con asunto "INFORME MENSUAL DE ESTRUCTURAS MES DE ENERO PARA EL PROYECTO (...)", donde suscribe la ing. Geena Fernanda Morga Capuñay, en calidad de ing. especialista en estructura y Ing. Jorge Antonio Vidal Navarrete Supervisor.

De lo expuesto, se advierte que los informes presentados antes indicados que constan en la Valorización n.º 01 de la supervisión, no fueron elaborados conforme a las especialidades establecidas en la propuesta de los profesionales para el servicio de supervisión de obra, establecido en los términos de referencia. Toda vez que el ing. Alex Franz Honores León, propuesto como especialista estructural, suscribió informes correspondientes a la especialidad de seguridad y salud en el trabajo, así como, control ambiental, gestión de riesgos y plan de vigilancia frente al COVID-19; mientras que la ing. Geena Fernanda Morgan Capuñay, designada como especialista SSOMA, suscribió el informe de estructuras.

Seguidamente, con Informe n.º 05-2024-YLSP de 15 de febrero de 2024 (Ver Apéndice n.º 101), de la Coordinadora de Obras Públicas-SGIP, Ing. Yulisa Lisbet Sánchez Piedra señala en sus conclusiones:

*"Asimismo, se concluye que la empresa supervisora FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L., indica que los informes especiales (Especialidad de estructuras, seguridad y salud en obra) de la obra mencionada se encuentran bajo su conformidad, cumpliendo con las exigencias del contrato.
De acuerdo a lo establecido en el numeral 14, FORMA DE PAGO AL SUPERVISOR en los términos de referencia de la orden de servicio N° 04-2024, este cumple con presentar lo solicitado dentro de su informe mensual correspondiente al mes de enero (del 10 al 31 de enero del 2024)."*

Asimismo, el 15 de febrero de 2024, Neyser Alonso Casavilca Mayuri, Subgerente de Inversiones Públicas, suscribió y otorgó la conformidad de la primera valorización de supervisión, correspondiente al periodo del 10 al 31 de enero del 2024, por un monto de S/20, 994.00 sin indicar la existencia de penalidades, como consta en acta de conformidad (Ver Apéndice n.º 102).

Así también, con Informe n.º 108-2024-MDMP-GDU-SGIP de 15 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 103), el Subgerente de Inversiones Públicas, informe al Eco. Jorge Alejandro Mateo Julca Gerente de Desarrollo Urbano, lo siguiente:

*"Que, esta Subgerencia otorga la Conformidad a la Valorización mensual correspondiente al periodo del 10 al 31 de enero del 2024, siendo este un total de S/ 20, 944.00....."
"Que, la Supervisión de la Obra en mención, cumple con presentar toda la documentación solicitada en el tiempo establecido y de acuerdo a los requerimientos solicitados en los Términos de referencia de la orden de servicio mencionada..."*

El 22 de febrero de 2024 mediante Carta n.º 019-FKA-JAVN/2024/SO (Ver Apéndice n.º 104), el gerente de la empresa supervisora FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L. presentó a la Gerencia de Obras la Valorización n.º 02 de la supervisión, en el que se adjuntó los informes conforme a los siguientes numerales (índice):

- "2.10.1 Informe de control de Seguridad de la supervisión"
- "2.10.2 Informe de control Ambiental de la supervisión"
- "2.10.4 Informe de control de plan para la vigilancia, control, y prevención del COVID-19 de la supervisión"
- "2.10.5 Informe de Control de Riesgos de la supervisión"
- "2.10.6 Informe del Especialista Estructural, de corresponder según TDR." (Apéndice n.º 116)

Al respecto, en el apartado "2.10.1 Informe de control de Seguridad de la supervisión", se presentó el Informe n.º 006-2024-AFHL/ESST de 8 de febrero de 2024 (Ver Apéndice n.º 116), con asunto "Informe de control de seguridad de la supervisión", donde suscribe el ing. Alex Franz Honores León, en calidad de ing. especialista en seguridad y Ing. Jorge Antonio Vidal Navarrete Supervisor.



Asimismo, en el apartado "2.10.2 Informe de control Ambiental de la supervisión", se presentó el Informe n.º 005-2024-AFHL/ESST de 8 de febrero de 2024 (**Ver Apéndice n.º 116**), con asunto "Informe de control ambiental de la supervisión", donde suscribe el ing. Alex Franz Honores León, en calidad de ing. especialista en seguridad y Ing. Jorge Antonio Vidal Navarrete Supervisor.

Así también, en el apartado "2.10.4 Informe de control de plan para la vigilancia, control, y prevención del COVID-19 de la supervisión", se presentó el Informe n.º 008-2024-AFHL/ESST de 8 de febrero de 2024 (**Ver Apéndice n.º 116**), con asunto "Informe general de medidas adoptadas para cumplimiento de plan de vigilancia frente al COVID 19", donde suscribe el ing. Alex Franz Honores León, en calidad de ing. especialista en seguridad y Ing. Jorge Antonio Vidal Navarrete Supervisor.

Además, en el apartado "2.10.5 Informe de Control de Riesgos de la supervisión", se presentó el Informe n.º 007-2024-AFHL/ESST de 8 de febrero de 2024 (**Ver Apéndice n.º 116**), con asunto "Informe de control de riesgos de la supervisión", donde suscribe el ing. Alex Franz Honores León, en calidad de ing. especialista en seguridad y Ing. Jorge Antonio Vidal Navarrete Supervisor.

Por último, en el apartado "2.10.6 Informe del Especialista Estructural, de corresponder según TDR." se presentó el Informe n.º 002-2024-PRJN/GFMC de 8 de febrero de 2024 (**Ver Apéndice n.º 116**), con asunto "Informe de Juntas de Dilatación en Muros de Contención", donde suscribe la ing. Geena Fernanda Morga Capuñay, en calidad de ing. especialista en estructura y Ing. Jorge Antonio Vidal Navarrete Supervisor.

De lo expuesto, se advierte que, los informes antes indicados, presentados en la Valorización n.º 02 de la supervisión no fueron elaborados conforme a las especialidades establecidas en la propuesta de los profesionales para el servicio de supervisión de obra. Puesto que, el ing. Alex Franz Honores León, propuesto como especialista estructural, suscribió informes correspondientes a la especialidad de seguridad y salud en el trabajo, así como control ambiental, gestión de riesgos y plan de vigilancia frente al COVID-19; mientras que la ing. Geena Fernanda Morgan Capuñay, designada como especialista SSOMA, suscribió el informe de estructuras.

Con el Informe n.º 008-2024-YLSP de 05 de marzo de 2024 (**Ver Apéndice n.º 105**), de la Coordinadora de Obras Públicas-SGIP, Ing. Yulisa Lisbet Sánchez Piedra señala en sus conclusiones:

"Asimismo, se concluye que la empresa supervisora FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L, indica que los informes especiales (...) de la obra mencionada se encuentran bajo su conformidad, cumpliendo con las exigencias del contrato."

Seguidamente, mediante acta de conformidad de 5 de marzo de 2024, el Subgerente de Inversiones Públicas, suscribió y otorgó la conformidad, del servicio del supervisor, correspondiente al periodo del 1 al 8 de febrero de 2024, por un monto de S/ 7 616,00, sin cobro de penalidad.

Con Informe n.º 156-2024-MDMP-GDU-SGIP de 5 de marzo de 2024 (**Ver Apéndice n.º 107**), el Subgerente de Inversiones Públicas, dirigido al Eco. Jorge Alejandro Mateo Julca, Gerente de Desarrollo Urbano, que indica lo siguiente:

"Que, esta Subgerencia otorga la Conformidad a la Valorización n.º 02 del mes de febrero correspondiente al periodo del 01 al 08 de febrero del 2024, siendo este un total de S/ 7, 616.00 (...)"

Por lo descrito previamente; los Términos de Referencia que forman parte de la Orden de Servicio n.º 4-2024 de 4 de enero de 2024 (**Ver Apéndice n.º 108**), en su numeral 16. PENALIDADES inciso B. OTRAS PENALIDADES, según el tipo de falta F4 "Presentar en forma incompleta un informe ordinario", señala que "Se considerará incompleta si carece de información, documentos o formato solicitado o no ha sido suscrito por el especialista respectivo", correspondería aplicar una penalidad equivalente a 0.15 UIT por cada ingreso deficiente, como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen n.º 58
Penalidad Tipo "F4"

F4	Presentar en forma incompleta un informe ordinario.	(0.15 UIT) Por cada presentación.	Se considerará incompleta si carece de información, documentos o formato solicitado o no ha sido suscrito por el especialista respectivo.
----	---	-----------------------------------	---

Fuente: Términos De Referencia de O.S. n.º 4-2024.

En ese sentido, podría haberse aplicado una penalidad a la supervisión por presentar en forma incompleta un informe ordinario equivalente a 0.15 UIT correspondiente al periodo de la prestación del servicio. Se tiene en cuenta que, el monto equivalente de una (01) UIT en el año del 2024 es de S/ 5 150,00 (Cinco mil Ciento cincuenta con 00/100 soles); por lo que, la penalidad de 0.15 UIT ascendería a S/ 772.50 (Setecientos setenta y dos con 50/100 soles). Ver Tabla n.º 4.

Tabla n.º 4
Cálculo de penalidad a la supervisión de obra por la falta "F4"

Informe	Vez	Penalidad
Informe n.º 002-2024-AFHL/ESST	01	S/ 772,50
Informe n.º 001-2024-AFHL/ESST	01	S/ 772,50
Informe n.º 004-2024-AFHL/ESST	01	S/ 772,50
Informe n.º 003-2024-AFHL/ESST	01	S/ 772,50
Informe Mensual Estructuras n.º 002 31-01-2024-GFMC	01	S/ 772,50
Informe n.º 006-2024-AFHL/ESST	01	S/ 772,50
Informe n.º 005-2024-AFHL/ESST	01	S/ 772,50
Informe n.º 008-2024-AFHL/ESST	01	S/ 772,50
Informe n.º 007-2024-AFHL/ESST	01	S/ 772,50
Informe n.º 002-2024-PRJN/GFMC	01	S/ 772,50
TOTAL		S/ 7 725,00

Fuente: Carta n.º 014-FKA-JAVN/2024/SO, 05.02.2024; y Carta n.º 019-FKA-JAVN/2024/SO, 22.02.2024.

La penalidad total equivale por la presentación de 10 informes suscrito por ingeniero no acorde con su especialidad, siendo la penalidad diaria 772.50, habiendo incurrido en la penalidad de tipo "F4 - Presentar en forma incompleta un informe ordinario" en la valorización n.º 01 y 02 de la supervisión, asciende a S/ 7 725,00 (Siete mil Setecientos veinticinco con 00/100 soles).

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

➤ **Directiva de Procedimientos Para la Contratación de Bienes y Servicios por monto Menor o Igual a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) Vigente en la Municipalidad Distrital de Mi Perú, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 001-2024-GM/MDMP de 04 de enero de 2024**

(...)

7.6.2 Penalidades: Las penalidades aplicables en cada contratación ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales (...)

Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final según corresponda. En caso de superar el monto máximo se podrá resolver la orden o el contrato suscrito

(...)

7.7 Recepción, conformidad y Pago de la prestación

Para el caso de la recepción de bienes, esta se efectúa por intermedio del Área de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el cual verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la orden de compra (...)

El área usuaria, luego de verificar que el bien recibido o el servicio prestado cumplió con todas las condiciones estipuladas en la orden de compra, orden de servicio o contrato, emite la conformidad en un plazo de (...)



Dicho procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y /o consultorías que manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda (...)

8.2 Asimismo las áreas usuarias son las responsables de:

(...)

j) Supervisar el cumplimiento de la prestación de bienes, servicios y/ consultorías durante la ejecución contractual

(...)

m) Recibir y emitir la conformidad de bienes, servicios y/o consultorías, verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...)

(...)"

Lo hechos descritos se originaron por el actuar del Subgerente de Inversiones Públicas, quien suscribió el acta de conformidad de 14 de febrero de 2024, pese a los errores en la información entregada por el supervisor de obra, asimismo, no efectuó comunicación respecto al retraso del contratista en presentar los expedientes con los requisitos de las empresas prestadoras de servicio para instalación sanitaria y eléctrica, dentro de los 15 días de iniciado la obra y sin adoptar acciones, para la aplicación de penalidades.

Además, emitió el Informe n.° 105-2024-MDMP-GDU-SGIP de 14 de febrero de 2024, que permitió continuar el trámite para el pago de S/12 240,00, sin haber advertido la existencia de penalidades que no se aplicaron; igualmente, suscribió y emitió el acta de conformidad de 15 de febrero de 2024, correspondiente al periodo del 10 al 31 de enero del 2024, por un monto de S/ 20 994,00, sin advertir que informes presentados no fueron elaborados conforme a las especialidades establecidas en los términos de referencia; posteriormente, emitió el Informe n.° 108-2024-MDMPGDU-SGIP de 5 de marzo de 2024, dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano, mediante el cual informó la conformidad otorgada por S/ 22 994.00, sin indicar la existencia de penalidad, permitiendo que se continúe el trámite de pago y omitiendo que se aplique la penalidad.

Finalmente, suscribió el acta de conformidad de 5 de marzo de 2024, correspondiente al periodo del 1 al 8 de febrero de 2024, por un monto de S/ 7 616,00, sin advertir que los informes presentados no fueron elaborados conforme a las especialidades establecida en los términos de referencia, así como, sin indicar la existencia de penalidad; además, por haber suscrito el Informe n.° 156-2024-MDMP-GDU-SGIP de 5 de marzo de 2024, dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano, indicando que otorgó la conformidad a la valorización n.° 02 del mes de febrero, por un total de S/ 7 616,00, lo que permitió se continúe el trámite para el pago.

Los hechos antes expuestos, ocasionaron un perjuicio económico de S/ 12 825,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, indicando si estos fueron documentados, conforme al Apéndice n.° 117 del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del Apéndice n.° 117 del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **JORGE ALEJANDRO MATEO JULCA**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano durante el periodo de gestión del 11 de marzo de 2023 a la fecha, designado con Resolución de Alcaldía n.° 142-2023-MDMP de 11 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 118), cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 330-2023-MDMP de 31 de agosto de 2023

(Apéndice n.º 119); posteriormente, nuevamente designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 369-2023-MDMP de 1 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 120) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 445-2023-MDMP de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 121); finalmente, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 005-2024-MDMP de 3 de enero de 2024 (Apéndice n.º 122) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 030-2025-MDMP de 10 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 123).

Asimismo, en su condición de Presidente del Comité de Recepción de Obra durante el periodo del 5 de setiembre de 2024 al 11 de octubre de 2024, designado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 043-2024/MDMP-GDU de 5 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 58) y cesado con el Acta de Recepción de Obra de 11 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 60), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación N° 001-2025-CG/OCI-AC-6217 de 25 de agosto de 2025, (Cédula de Notificación Electrónica N° 00000011-2025-CG/6217 y Cargo de Notificación, ambos del 25 de agosto de 2025); presentando sus comentarios y/o aclaraciones mediante CARTA N° 001-2025-JAMJ, recibido por la Comisión de Auditora el 11 de setiembre de 2025, en veintiséis (26) folios, los mismos que de manera previa han sido evaluados por la Comisión Auditora y cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 117 del presente informe de Auditoría de Cumplimiento.

En su condición de gerente de Desarrollo Urbano, emitió el Memorando n.º 240-2024/MDMP-GDU de 12 de marzo de 2024, dirigido a la Oficina General de Administración y Finanzas, con los actuados correspondientes al trámite de la Valorización de Obra n.º 2, donde señala: “... Bajo mi conformidad se solicita a su despacho continúe con los actos administrativos correspondientes, toda vez que la Valorización n.º.02 de obra cuenta con la aprobación del área usuaria”, sin embargo, no se ejecutó a cabalidad la partida “03.03.01 BALDOSA DE CONCRETO/MAREA 40X40”.

Al igual, suscribió el Memorando n.º 0330-2024/MDMP-GDU de 8 de abril de 2024, dirigido a la Oficina General de Administración y Finanzas, remitiendo los actuados correspondientes al trámite de la Valorización de Obra n.º 3, con la finalidad que se efectúen las acciones pertinentes, sin advertir que no se ejecutaron a cabalidad, las partidas **02.02.10 JUNTA DE DILATACION ASFALTICA**, **03.03.01 BALDOSA DE CONCRETO/MAREA 40X40**, **03.04.10 SUMINISTRO E INSTALACION DE GIMNASIO URBANO**, **03.05.02 MADERA DE BANCAS** y **03.05.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLAS**.

Adicionalmente, por haber emitido el Memorando n.º 0447-2024/MDMP-GDU de 9 de mayo de 2024, remitiendo los actuados, correspondientes al trámite de la Valorización de Obra n.º 4 a la Oficina General de Administración y Finanzas, con la finalidad de que se efectúen las acciones pertinentes, a pesar que no se ejecutaron a cabalidad las partidas **02.02.10 JUNTA DE DILATACION ASFALTICA**, **03.03.01 BALDOSA DE CONCRETO/MAREA 40X40**, **03.03.05 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 BLANCO ONIX**, **03.03.06 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 NEGRO**, **03.03.07 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 CELESTE**, **03.03.08 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 ROJO ALICANTE**, **03.04.07 SUMINISTRO E INSTALACION ESPIRAL METALICO** y **03.05.02 MADERA DE BANCAS**.

Igualmente, por haber emitido el Memorando n.º 0576-2024/MDMP-GDU de 17 de junio de 2024, remitiendo los actuados correspondientes al trámite de la Valorización de Obra n.º 5 a la Oficina General de Administración y Finanzas, con la finalidad de que se efectúen las acciones pertinentes, a pesar que no se ejecutaron a cabalidad las partidas **02.02.10 JUNTA DE DILATACION ASFALTICA**, **03.07.03 PINTADO ARTISTICO EN MURO NIVEL POSTERIOR DE BANCAS DISEÑO DE GLOBO** y **03.07.04 PINTADO ARTISTICO EN MURO DE RAMPAS DISEÑO DE MARIPOSA**.

De otro lado, en calidad de Presidente del Comité de Recepción de Obra, por haber suscrito el Acta de Recepción de Obra de 11 de octubre de 2024, (Creación del Servicio de Espacios Públicos del Parque Recreativo del AAHH. Jesús Nazareno-El Arenal) no habiendo advertido, la no ejecución a cabalidad de las partidas **03.03.01 BALDOSA DE CONCRETO/MAREA 40X40**, “**03.04.10**



SUMINISTRO E INSTALACION DE GIMNASIO URBANO, 03.05.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLAS, "03.05.02 MADERA EN BANCAS, 03.03.05 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 BLANCO ÓNIX", "03.03.06 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 NEGRO", "03.03.07 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 CELESTE" y "03.03.08 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 ROJO ALICANTE, 03.04.07 SUMINISTRO E INSTALACION ESPIRAL METALICO", 03.07.03 PINTADO ARTISTICO EN MURO NIVEL POSTERIOR DE BANCAS DISEÑO DE GLOBO" y "03.07.04 PINTADO ARTISTICO EN MURO DE RAMPAS DISEÑO DE MARIPOSA", incumpliendo el expediente de obra.

Además, no advirtió que el estacionamiento de la calle 6 de la Obra, no se encontraba operativo; además, en relación con la partida 02.02.010 JUNTA DE DILATACION ASFATICA, al suscribir el Acta de Recepción de Obra de 11 octubre de 2024, no indicó que dicha partida no se ejecutó a cabalidad, incumpliendo el expediente de obra.

Lo afirmado, respecto a que el funcionario no verificó que se hayan ejecutado a cabalidad las partidas antes mencionadas de las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4 y 5, se encuentra respaldado en el Informe Técnico n.º 001-2025/YRAH de 4 de agosto de 2025, elaborado por el Ing. Yhonel Rafael Allende Hurtado, especialista de la Comisión Auditora.

Consecuentemente, incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.º 133-2023-MDMP de 28 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 124**), el mismo que señala: "Programar, organizar, dirigir, controlar las acciones relacionadas al ciclo de inversión, respecto a las Fases de Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento de las Inversiones, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones". Igualmente, vulneró lo establecido en el numeral 2 del artículo 69 del ROF aprobado con Ordenanza n.º 151-MDMP de 21 de diciembre de 2023, y su modificatoria con Ordenanza n.º 157-MDMP de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 125**) que señala: "Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas al ciclo de inversión, respecto a las fases de Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento de las Inversiones, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)".

Además, incumplió lo establecido en el numeral 2 Funciones del Cargo Estructural del Manual de Clasificador de Cargos del Gerente de Desarrollo Urbano (MCC), aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 387-2023 de 18 de setiembre de 2023 y modificado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2024-GM/MDMP de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 126**), el mismo que señala : "Programar, organizar, dirigir, controlar las acciones relacionadas al ciclo de inversión, respecto a las Fases de Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento de las Inversiones, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)".

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 9.1 y 10.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y su modificatoria, que señala:

"(...)

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con



*sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
(...)"*

De igual forma, transgredió lo establecido en el numeral 6. Responsabilidad, del artículo 7° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)", al igual que lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que dispone: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)". En tal sentido, transgredió el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

(...)

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

*194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)*

*194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
(...)*

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

(...)

*208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo
(...)*

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción



es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista
208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción El Peruano / Lunes 31 de diciembre de 2018 NORMAS LEGALES 41 del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho período como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna

(...)

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

(...)"

También, incumplió lo establecido en el Expediente Técnico, aprobado por la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 010-2023/MDMP-GDU de 8 de junio de 2023, que señala lo siguiente:

1. **MEMORIA DESCRIPTIVA**

(...)

2. GENERALIDADES

(...)

DESCRIPCION DE LAS OBRAS A REALIZAR

(...)

- El proceso de acondicionamiento de vías de acceso de la calle 6 y av. central colindantes al proyecto de inversión deberá realizarse para la correcta ejecución del proyecto de inversión interviniéndose un área de 1232 m².

(...)

- Los alrededores del proyecto estarán habilitadas con zona de parqueo vehicular totalmente identificadas

(...)

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

02.02.010 JUNTA DE DILATACION ASFALTICA

DESCRIPCIÓN

Son aquellas que se forman en obra dejando una luz en toda su sección de la estructura entre elementos contiguos (...)

(...)

03.03.05 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 BLANCO ONIX

03.03.06 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 NEGRO

03.03.07 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 CELESTE

03.03.08 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 ROJO ALICANTE

(...)

Método de construcción:

Preparación del Sitio

(...)

Las baldosas de Terrazo se deben colocar sobre una superficie bien nivelada, limpia y seca. (...)

(...)

03.04.07 SUMINISTRO E INSTALACION ESPIRAL METALICO

DESCRIPCION:

(...) Las dimensiones diseño y ubicación están detalladas en los planos (...)

(...)

03.04.010 SUMINISTRO E INSTALACION DE GIMNASIO URBANO

DESCRIPCION:

Esta partida consiste el suministro e instalación de los diferentes elementos diseños de gimnasio urbano (...)

(...)

(...)



CAMINADOR AEREO: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROTECCION UV MEDIDAS 1.10X0.45X1.50 ALTO

(...)

CINTURA TRIPLE: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROTECCION UV MEDIDAS 2.00X1.80X1.50 ALT.

(...)

PARALELAS DOBLES: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROYECCION UV MEDIDAS 1.50X0.65X1.50 ALT.

(...)

BICICLETA ESTATICA: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROTECCION UV MEDIDAS -1.00X0.45X1.20 ALT.

(...)

CAMINADORA ELIPTICA: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROTECCIÓN UV MEDIDAS 1.28X0.60X1.60 ALT.

(...)

BANCA ANDOMINAL: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROTECCION UV MEDIDAS 1.50X0.70X0.85 ALT.

(...)

BARRAS PARALELAS CON TUBOS CUADRADOS 4" (DE UN METRO) LAS VERTICALES Y TUBO CIRCULAR 2" LAS HORIZONTALES (A 80CM DE SUELO) DE ACERO GALVANIZADO Y PLASTIVO CON PERNOS ANTIVANDALICOS DE 1.80X0.90X1.30 ALT. SEPARADAS 50CM ENTRE SI

(...)

BARRAS DOMINADAS HORIZONTAL: CON TUBOS CUADRADO 4" (DE 2 METROS) LAS VERTICALES Y TUBO CIRCULAR 2" LAS HORIZONTALES (1.80 CM DE SUELO) DE ACERO GALVANIZADO Y PLASTIVO CON PERNOS ANTIVANDALICOS DE 2.00X0.30X2.10 ALT. SEPARADAS 100CM ENTRE SI

(...)

03.05.02 MADERA EN BANCAS

(...)

Materiales y equipos

(...)

Perno de anclaje ¼ x4-111 PAN -X

(...)

03.05.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLA

DESCRIPCIÓN

(...)

El alcance de los detalles de la pérgola de madera estará descrito en los planos de detalles constructivos

(...)

03.07.03 PINTADO ARTISTICO EN MURO NIVEL POSTERIOR DE BANCAS DISEÑO DE GLOBO

DESCRIPCIÓN:

Comprende el pintado artístico de murales cuyas dimensiones y lugares están especificadas en los planos (...)

(...)

03.07.04 PINTADO ARTISTICO EN MURO DE RAMPAS DISEÑO DE MARIPOSA

DESCRIPCIÓN:

Comprende el pintado artístico de murales cuyas dimensiones y lugares están especificadas en los planos (...)"

Además, incumplió el Contrato n.º 015-2023-MDMP-OBRA de 21 de diciembre de 2023, que señala lo siguiente:

"(...)

Clausula Sexta: Partes Integrantes del Contrato

presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)"



En ese sentido, su accionar habría afectado la finalidad pública y la vida útil de la obra.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Jorge Alejandro Mateo Julca**, en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Presidente del Comité de Recepción, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

2. **NEYSER ALONSO CASAVILCA MAYURI**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de subgerente de Inversiones Públicas durante el periodo de gestión del 1 de setiembre de 2023 a la fecha, designado con Resolución de Alcaldía n.º 373-2023-MDMP de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 127**), cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 452-2023-MDMP de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 128**); posteriormente, nuevamente designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 016-2024-MDMP de 3 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 129**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 025-2025-MDMP de 10 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 130**).

Asimismo, en su condición de Inspector de Obra Responsable desde el 7 de febrero de 2024 al 13 de diciembre de 2024, designado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 006-2024/MDMP-GDU de 7 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 14**) y cesado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 070-2024-MDMP/GDU de 13 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 131**); igualmente, en su condición de Miembro de Comité de Recepción de Obra desde el 5 de setiembre de 2024 al 11 de octubre de 2024, designado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 043-2024/MDMP-GDU de 5 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 58**) y cesado con el Acta de Recepción de Obra de 11 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 60**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante las Cédulas de Notificación N.ºs 002 y 009-2025-CG/OCI-AC-6217, ambos de 25 de agosto de 2025, (Cédulas de Notificación Electrónica N.ºs 00000012 y 00000019-2025-CG/6217 y Cargos de Notificación, todos del 25 de agosto de 2025), y presentó sus comentarios o aclaraciones con CARTA N° 005-2025-NACM recibida por la Comisión Auditora el 1 de setiembre de 2025, en siete (7) folios, así como, con la CARTA N° 002-2025-NACM recibido por la Comisión Auditora, en treinta (30) folios y con la CARTA N° 003-2025-NACM recibido por la Comisión Auditora el 23 de setiembre de 2025, en dieciséis (16) folios; los mismos que de manera previa han sido evaluados por la Comisión Auditora y cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 117** del presente informe de Auditoría de Cumplimiento.

Respecto a la observación n.º 1

En su condición de Subgerente de Inversiones Públicas, suscribió el Acta de conformidad de fecha 12 de marzo de 2024, otorgando la conformidad de la valorización de obra n.º 2 y remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante los informes n.ºs 172, 249, 315 y 401-2024-MDMP-GDU-SGIP de 12 de marzo, 8 de abril, 9 de mayo y 14 de junio de 2024, respectivamente, las valorizaciones de obra n.ºs 2, 3, 4 y 5, a pesar que no se ejecutaron a cabalidad ciertas partidas.

Asimismo, en calidad de Inspector de obra, emitió los informes n.ºs 01 y 02-2024/MDMP-INSPECTOR DE OBRA de 5 de marzo y 4 de abril de 2024, respectivamente, así como, los informes n.ºs 05 y 15-2024/MDMP-INSPECTOR DE OBRA-NACM de 3 de mayo y 5 de junio de 2024, respectivamente, aprobando las valorizaciones de obra n.ºs 2, 3, 4 y 5 y recomendando se realice los trámites para el pago correspondiente, a pesar que no se ejecutaron a cabalidad ciertas partidas.

Al igual que, en calidad de miembro de comité de recepción, suscribió el Acta de Recepción de Obra de 11 de octubre de 2024, sin advertir la no ejecución a cabalidad de las partidas 03.03.01 BALDOSA DE CONCRETO/MAREA 40X40, "03.04.10 SUMINISTRO E INSTALACION DE GIMNASIO URBANO, 03.05.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLAS, "03.05.02 MADERA EN BANCAS, 03.03.05 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 BLANCO ÓNIX", "03.03.06 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 NEGRO", "03.03.07 BALDOSA DE TERRAZO DE 40x40 CELESTE" y "03.03.08 BALDOSA DE

TERRAZO DE 40x40 ROJO ALICANTE,03.04.07 SUMINISTRO E INSTALACION ESPIRAL METALICO",03.07.03 PINTADO ARTISTICO EN MURO NIVEL POSTERIOR DE BANCAS DISEÑO DE GLOBO" y "03.07.04 PINTADO ARTISTICO EN MURO DE RAMPAS DISEÑO DE MARIPOSA".

Asimismo, no advirtió que el estacionamiento de la calle 6 de la Obra, no se encontraba operativo, además, en relación con la partida 02.02.010 JUNTA DE DILATACION ASFATICA, al suscribir el Acta de Recepción de Obra de 11 octubre de 2024, no indicó que dicha partida no se ejecutó a cabalidad, incumpliendo el expediente de obra.

Consecuentemente, incumplió lo establecido en los numerales 15 y 18 del artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 133-2023-MDMP de 28 de agosto de 2023 y su modificatoria, que precisa lo siguiente:

"(...)

15) Organizar, dirigir, ejecutar y monitorear los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras

18) Emitir la conformidad y autorización de los pagos de las valorizaciones de obra y supervisión (...)"

Asimismo, incumplió el numeral 15 y 18 del artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, aprobado con Ordenanza n.° 157-MDMP de 22 de enero de 2024, que señala:

"(...)

15) Organizar, dirigir, ejecutar y monitorear los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras

18) Emitir la conformidad y autorización de los pagos de las valorizaciones de obra y supervisión (...)"

Además, incumplió lo establecido en el numeral 9.1 y 10.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su modificatoria que señala:

"(...)

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

"(...)"

De igual forma, omitió dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)" ; asimismo, omitió dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que dispone: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)" .

Igualmente, no dio cumplimiento a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019 y sus modificatorias.



"(...)

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

(...)

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

(...)"

Además, incumplió el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremos n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

"(...)

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

- a. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

(...)

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

(...)

193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados ; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

(...)

208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno



de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo

(...)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción El Peruano / Lunes 31 de diciembre de 2018 NORMAS LEGALES 41 del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho período como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna

(...)

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

(...)"

Así también, vulneró lo establecido en el Expediente Técnico, aprobado por la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 010-2023/MDMP-GDU de 8 de junio de 2023, que señala lo siguiente:

"(...)

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

(...)

2. GENERALIDADES

(...)

DESCRIPCION DE LAS OBRAS A REALIZAR

(...)

- El proceso de acondicionamiento de vías de acceso de la calle 6 y av. central colindantes al proyecto de inversión deberá realizarse para la correcta ejecución del proyecto de inversión interviniéndose un área de 1232 m².

(...)

- Los alrededores del proyecto estarán habilitadas con zona de parqueo vehicular totalmente identificadas

(...)

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

02.02.010 JUNTA DE DILATACION ASFALTICA

DESCRIPCIÓN

Son aquellas que se forman en obra dejando una luz en toda su sección de la estructura entre elementos contiguos (...)

(...)

03.03.05 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 BLANCO ONIX

03.03.06 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 NEGRO

03.03.07 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 CELESTE

03.03.08 BALDOSA DE TERRAZO DE 40X40 ROJO ALICANTE

(...)

Método de construcción:

Preparación del Sitio

(...)

Las baldosas de Terrazo se deben colocar sobre una superficie bien nivelada, limpia y seca. (...)

(...)

03.04.07 SUMINISTRO E INSTALACION ESPIRAL METALICO



DESCRIPCION:

(...) Las dimensiones diseño y ubicación están detalladas en los planos (...)
(...)

03.04.010 SUMINISTRO E INSTALACION DE GIMNASIO URBANO

DESCRIPCION:

Esta partida consiste el suministro e instalación de los diferentes elementos diseños de gimnasio urbano (...) la semejanza al 100% de los gráficos presentados y los materiales descritos (...)

(...)

CAMINADOR AEREO: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROTECCION UV MEDIDAS 1.10X0.45X1.50 ALTO

(...)

CINTURA TRIPLE: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROTECCION UV MEDIDAS 2.00X1.80X1.50 ALT.

(...)

PARALELAS DOBLES: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROYECCION UV MEDIDAS 1.50X0.65X1.50 ALT.

(...)

BICICLETA ESTATICA: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROTECCION UV MEDIDAS -1.00X0.45X1.20 ALT.

(...)

CAMINADORA ELIPTICA: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROTECCIÓN UV MEDIDAS 1.28X0.60X1.60 ALT.

(...)

BANCA ANDOMINAL: FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PLASTICO CON PERNOS ANTIVANDALICOS Y PROTECCION UV MEDIDAS 1.50X0.70X0.85 ALT.

(...)

BARRAS PARALELAS CON TUBOS CUADRADOS 4" (DE UN METRO) LAS VERTICALES Y TUBO CIRCULAR 2" LAS HORIZONTALES (A 80CM DE SUELO) DE ACERO GALVANIZADO Y PLASTIVO CON PERNOS ANTIVANDALICOS DE 1.80X0.90X1.30 ALT. SEPARADAS 50CM ENTRE SI

(...)

BARRAS DOMINADAS HORIZONTAL: CON TUBOS CUADRADO 4" (DE 2 METROS) LAS VERTICALES Y TUBO CIRCULAR 2" LAS HORIZONTALES (1.80 CM DE SUELO) DE ACERO GALVANIZADO Y PLASTIVO CON PERNOS ANTIVANDALICOS DE 2.00X0.30X2.10 ALT. SEPARADAS 100CM ENTRE SI

(...)

03.05.02 MADERA EN BANCAS

(...)

Materiales y equipos

(...)

Perno de anclaje ¼ x4-111 PAN -X

(...)

03.05.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLA

DESCRIPCION

(...)

El alcance de los detalles de la pérgola de madera estará descrito en los planos de detalles constructivos (...)

(...)

03.07.03 PINTADO ARTISTICO EN MURO NIVEL POSTERIOR DE BANCAS DISEÑO DE GLOBO

DESCRIPCIÓN:

Comprende el pintado artístico de murales cuyas dimensiones y lugares están especificadas en los planos (...)

(...)

03.07.04 PINTADO ARTISTICO EN MURO DE RAMPAS DISEÑO DE MARIPOSA

DESCRIPCIÓN:

Comprende el pintado artístico de murales cuyas dimensiones y lugares están especificadas en los planos (...)



Además, inobservo lo establecido en el Contrato n.º 015-2023-MDMP-OBRA de 21 de diciembre de 2023, que señala lo siguiente:

"(...)

Clausula Sexta: Partes Integrantes del Contrato

El presente contrato esta conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

"(...)"

En ese sentido, su accionar habría favorecido al contratista, afectando finalidad pública y la vida útil de la obra.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Neyser Alonso Casavilca Mayuri**, en el cargo de subgerente de Inversiones Públicas, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

Respecto a la observación n.º 2

En su condición de Subgerente de Inversiones Públicas, suscribió el acta de conformidad de 14 de febrero de 2024, sin advertir errores en la información entregada por el supervisor de obra, asimismo, no efectuó comunicación respecto al retraso del contratista en presentar los expedientes con los requisitos de las empresas prestadoras de servicio para instalación sanitaria y eléctrica, dentro de los 15 días de iniciado la obra y sin adoptar acciones, para la aplicación de penalidades.

Además, emitió el Informe n.º 105-2024-MDMP-GDU-SGIP de 14 de febrero de 2024, que permitió continuar el trámite para el pago de S/12 240,00, sin haber advertido la existencia de penalidades que no se aplicaron; igualmente, suscribió y emitió el acta de conformidad de 15 de febrero de 2024, correspondiente al periodo del 10 al 31 de enero del 2024, por un monto de S/ 20 994,00, sin advertir que informes presentados no fueron elaborados conforme a las especialidades establecidas en los términos de referencia; posteriormente, emitió el Informe n.º 108-2024-MDMPGDU-SGIP de 5 de marzo de 2024, dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano, mediante el cual informó la conformidad otorgada por S/ 20 994.00, sin indicar la existencia de penalidad, permitiendo que se continúe el trámite de pago y omitiendo que se aplique la penalidad.

Finalmente, suscribió el acta de conformidad de 5 de marzo de 2024, correspondiente al periodo del 1 al 8 de febrero de 2024, por un monto de S/ 7 616,00, sin advertir que los informes presentados no fueron elaborados conforme a las especialidades establecida en los términos de referencia, así como, sin indicar la existencia de penalidad; además, por haber suscrito el Informe n.º 156-2024-MDMP-GDU-SGIP de 5 de marzo de 2024, dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano, indicando que otorgó la conformidad a la valorización n.º 02 del mes de febrero, por un total de S/ 7 616,00, lo que permitió se continúe el trámite para el pago.

Consecuentemente, incumplió lo establecido en los numerales 15 y 18 del artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, aprobado con Ordenanza n.º 133-2023-MDMP de 28 de agosto de 2023 y ordenanza n.º 157-MDMP de 22 de enero de 2024, las cuales señalan lo siguiente:

"(...)

15) Organizar, dirigir, ejecutar y monitorear los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras

18) Emitir la conformidad y autorización de los pagos de las valorizaciones de obra y supervisión (...)"

Asimismo, no dio cumplimiento a lo establecido en los numerales 7.6.2, 7.7 y 8.2 de la Directiva de



Procedimientos Para la Contratación de Bienes y Servicios por monto Menor o Igual a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) Vigente en la Municipalidad Distrital de Mi Perú, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2024-GM/MDMP de 04 de enero de 2024; que señala:

(...)

7.6.2 Penalidades: Las penalidades aplicables en cada contratación ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales (...)

Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final según corresponda. En caso de superar el monto máximo se podrá resolver la orden o el contrato suscrito

(...)

7.7 Recepción, conformidad y Pago de la prestación

Para el caso de la recepción de bienes, esta se efectúa por intermedio del Área de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el cual verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la orden de compra (...)

El área usuaria, luego de verificar que el bien recibido o el servicio prestado cumplió con todas las condiciones estipuladas en la orden de compra, orden de servicio o contrato, emite la conformidad en un plazo de (...)

Dicho procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías que manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda (...)

8.2 Asimismo las áreas usuarias son las responsables de:

(...)

j) Supervisar el cumplimiento de la prestación de bienes, servicios y/ consultorías durante la ejecución contractual (...)

m) Recibir y emitir la conformidad de bienes, servicios y/o consultorías, verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...)

De igual forma, omitió dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)" ; asimismo, omitió dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que dispone: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)" .

En ese sentido, su accionar contribuyó que se genere un perjuicio económico de S/ 12 825.00.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Neyser Alonso Casavilca Mayuri** en el cargo de subgerente de Inversiones Públicas, se ha determinado que no han sido desvirtuados, por tanto, subsiste su participación en los hechos comunicados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la municipalidad distrital de Mi Perú perfeccionaron contrato con un consorcio que no presentó la totalidad de los documentos conforme a lo establecido en las bases integradas, y algunos documentos que carecerían de veracidad; además, de otorgar conformidad a la obra; no obstante que, algunas partidas no se ejecutaron conforme a lo establecido en el expediente técnico, situación que favoreció a un proveedor que no cumplía las



condiciones establecidas, y afectaría finalidad pública y la vida útil de la obra"; están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Funcionarios y servidores de la municipalidad distrital de Mi Perú perfeccionaron contrato con un consorcio que no presentó la totalidad de los documentos conforme a lo establecido en las bases integradas, y algunos documentos que carecerían de veracidad; además, de otorgar conformidad a la obra; no obstante que, algunas partidas no se ejecutaron conforme a lo establecido en el expediente técnico, situación que favoreció a un proveedor que no cumplía las condiciones establecidas, y afectaría finalidad pública y la vida útil de la obra"; están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Mi Perú, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante la ejecución contractual de la obra con CUI n.º 2530770, se otorgó conformidad a valorizaciones, recepción y liquidación de la obra, a pesar de que algunas partidas, tales como la instalación de baldosas de concreto, baldosas de terrazo de diversos colores, gimnasio urbano, pérgolas, espiral metálica, madera de bancas y pintado artístico; entre otras, no fueron ejecutadas a cabalidad, conforme al expediente técnico aprobado. Esta situación revela la inadecuada verificación y control de la ejecución contractual por parte de los órganos responsables, incumpliendo la normativa aplicable, el contrato n.º 015-2023-MDMP-OBRA de 21 diciembre de 2023 y el expediente técnico de la obra.

De igual manera, se acreditó la participación de un profesional integrante del plantel técnico que no reunía la experiencia mínima requerida en las Bases Integradas, además de la presentación de documentos con inconsistencias y presunta falta de veracidad, lo los cuales fueron validados por la Entidad sin efectuar una revisión adecuada, lo cual no es acorde con el contrato n.º 015-2023-MDMP-OBRA de 21 diciembre de 2023 (que está integrado por documentos que forman parte del procedimiento de selección), en ese sentido, lo expuesto ocasionó el favorecimiento a un proveedor que no cumplía con las condiciones establecidas en la normativa aplicable y afectaría la finalidad pública y vida útil de la obra. (**Observación n.º 3.1**).

2. En la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Espacios Públicos del Parque Recreativo del AA.HH. Jesús de Nazareno – El Arenal, distrito de Mi Perú", se evidenció que la Entidad efectuó pagos por el monto total de S/ 40 800,00 a la empresa FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L., sin aplicar las penalidades previstas en los Términos de Referencia y en la Orden de Servicio n.º 004-2024, pese a que el contratista incurrió en incumplimientos tales como las faltas F11, F7 y F4, respecto a las cuales, le correspondía la aplicación de penalidades por los montos de S/ 4 760,00, S/ 340,00 y S/ 7 725,00, respectivamente. Lo expuesto determinó un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 12 825,00 (Doce mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles) (**Observación n.º 3.2**).

3. En la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI n.º 2530770, la Entidad no consideró un informe elaborado por el Coordinador de Estudios en Proyectos Viales del GORE, en el cual advirtió la necesidad de incorporar un sistema de almacenamiento de agua para garantizar el

correcto funcionamiento de los SS.HH. y la cocina; asimismo, no se evidenció la elaboración de planos que contemplen el diseño vial para el acondicionamiento de vías de acceso de la Calle 6 y Av. Central, situación que no se condice con lo establecido en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura vial aprobado por Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008 y sus modificatorias. **(Aspecto relevante 1.6.1).**

4. El expediente técnico del proyecto de inversión presenta inconsistencias e información imprecisa en sus componentes, dado que se contemplaron partidas como: "Sembrado planta adulta rosal trepador" y "Sembrado planta adulta hortensia arbusto", sin que estas se encuentren representadas ni ubicadas en el plano de paisajismo; asimismo, se advirtió discrepancia en la resistencia del concreto premezclado para muros; de igual manera, en el plano de detalle de placa recordatoria no se precisaron las dimensiones del pedestal ni de la placa de mármol, ni el tipo de instalación; adicionalmente, se estableció el uso de "peroxina" como base de pintura en la partida de postes de alumbrado, producto farmacéutico ajeno al rubro de la construcción; y, finalmente, se consignaron circuitos eléctricos en el diagrama unifilar para una "Pileta triángulo" no contemplada en planos, presupuesto ni especificaciones técnicas. **(Deficiencia de control interno n.º 2.1).**
5. El Consorcio Peruano presentó la Póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción (CAR) n.º 3311518319, para el rubro de "vibraciones" y "propiedad adyacente", con un porcentaje menor a lo establecido en los Términos de referencia. **(Deficiencia de control interno n.º 2.2).**

6. Durante las valorizaciones de la obra con CUI N.º 2530770, el Subgerente de Inversiones Públicas de la Entidad, designó a la Sra. Lilibeth Rivera Rafael como Coordinador y usuario de monitoreo, posteriormente, mediante memorandos solicitó a la referida profesional, efectúe revisión a las valorizaciones y emita pronunciamiento mediante informes técnicos, no obstante, dicha profesional no contaba con título profesional, colegiatura ni habilitación vigente al momento de su emisión. **(Deficiencia de control interno n.º 2.3).**



7. Durante la ejecución del presente servicio, se determinó que la Subgerencia de Inversiones Públicas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Finanzas y la Oficina de Logística y Servicios Generales, precisaron que no contaban con normativas internas, respecto a la ejecución de obras. **(Deficiencia de control interno n.º 2.4).**



8. De la revisión de Expediente Técnico, la Comisión Auditora advirtió que, el plano de especialidad de instalaciones sanitarias se encontraba suscrito por un profesional con la especialidad de mecánica y eléctrica, no obstante, las Normas G. 030, GE. 020 y IS. 010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias, coinciden en que los componentes de un expediente técnico correspondiente a la especialidad de instalaciones sanitarias, debe ser firmado por un especialista en instalaciones sanitarias. **(Deficiencia de control interno n.º 2.5).**



9. En el marco del desarrollo de la presente Auditoría de Cumplimiento se identificó que los comprobantes y notas de pago emitidos a favor de los proveedores JARO CONTRATISTAS S.A.C. y FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L., carecieron de la totalidad de firmas, sellos y vistos buenos de las áreas competentes (Tesorería, Contabilidad y Control Interno). **(Deficiencia de control interno n.º 2.6).**



7. RECOMENDACIONES

A la Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1 y 2).**
2. Disponer que el área competente evalúe el abastecimiento continuo de agua potable para el funcionamiento de los aparatos sanitarios del proyecto de inversión y se merite considerar la opinión técnica de los profesionales del Gobierno Regional del Callao, a fin de dar cumplimiento al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial. **(Conclusión n.º 3)**
3. Disponer que la Subgerencia de Inversiones Públicas (área usuaria), tome las acciones necesarias para garantizar un control y monitoreo permanente a la documentación, planos y otros que forman parte del Expediente Técnico, a fin de evitar errores o inconsistencias. **(Conclusión n.º 4).**
4. Implementar mecanismos de control por parte del área competente, a fin de que, cuando se solicite la contratación de pólizas de seguros, se verifique detalladamente que cumplan las condiciones y porcentajes establecidos en los Términos de Referencia de su contratación. **(Conclusión n.º 5).**
5. Disponer mediante documento interno que la Subgerencia de Inversiones, realice la verificación del perfil del personal a quien se le va asignar la labor de emitir informes técnicos, a fin de dar estricto cumplimiento de la Ley n.º 28858. **(Conclusión n.º 6).**
6. Disponer a la instancia competente, se elaboren, aprueben e implementen documentos internos que regulen de manera específica las actividades de la Subgerencia de Inversiones Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Finanzas y Oficina de Logística y Servicios Generales, a fin de que se asegure la delimitación de funciones, responsabilidades y procedimientos durante la ejecución de obra. **(Conclusión n.º 7).**
7. Disponer la implementación de mecanismos formales de verificación y control por parte de la Subgerencia de Inversiones Públicas, para garantizar que el personal que elabore y/o suscriba documentación técnica, cuente con la especialidad requerida. **(Conclusión n.º 8).**
8. Disponer que las áreas competentes que participan del proceso de pagos, implementen mecanismos de verificación y control a fin de que, se garantice la emisión de notas de pago con las firmas, sellos y vistos buenos de las áreas competentes en cada fase del proceso presupuestario (girado y pagado) **(Conclusión n.º 9).**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos observados del informe de auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1).**

APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.



- Apéndice n.º 4:** Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 010-2023/MDMP-GDU de 8 de junio de 2023 y copias certificadas de documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 5:** Copia certificada del INFORME N° 057-2023/MDMP-GDU-SGIP de 28 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos y copias certificadas de documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 6:** Copia certificada del MEMORANDO N° 392-2023-MDMP/GDU de 28 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 7:** Copia certificada del INFORME N° 01390-2023-OLSG-OGAF/MDMP de 29 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 8:** Copia certificada del MEMORÁNDUM N° 1740-2023-OGAF/MDMP de 29 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 9:** Copia certificada del MEMORANDO DE CCP N° 098-2023-MDMP/OGPP de 4 de octubre de 2023 y copia certificada de la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N.º 0000000961.
- Apéndice n.º 10:** Copia certificada del INFORME N° 01416-2023-OLSG-OGAF/MDMP de 10 de octubre de 2023 y copia certificada del ANEXO N° 01.
- Apéndice n.º 11:** Copia certificada del Expediente de Contratación.
- Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas n.º 129-2023-OGAF/MDMP de 10 de octubre de 2023.
 - Anexo n.º 1 denominado "Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones".
 - Informe n.º 01473-2023-OLSG-OGAF/MDMP de 19 de octubre de 2023.
 - Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas n.º 141-2023-OGAF/MDMP de 20 de octubre de 2023
 - Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas n.º 142-2023-OGAF/MDMP de 20 de octubre de 2023.
 - Memorando n.º 0278-2023-OLSG-OGAF/MDMP de 23 de octubre de 2023
 - Carta n.º 001-2023-CP de 20 de diciembre de 2023.
 - Informe n.º 01711-2023-OLSG-OGAF/MDMP de 21 de diciembre de 2023.
 - Informe n.º 070-2023/MDMP-GDU-SGIP/CAHC de 21 de diciembre 2023.
 - Informe n.º 199-2023-MDMP/GDU/SVIP de 21 de diciembre de 2023.
 - documento denominado "Carta de Alquiler de Equipos", obrante en el folio 72 de la única propuesta técnica presentada.
 - Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas n.º 143-2023-OGAF/MDMP de 23 de octubre de 2023.
 - Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 010-2023/MDMP-GDU de 8 de junio de 2023.
 - Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 002-2023-CS-MDMP.
 - documentación que presentó el Consorcio Peruano, para acreditar la experiencia en la especialidad del Asistente Residente
 - "Certificado de Trabajo" emitido el 16 de agosto de 2022.
 - Memorando n.º 578-2023-MDMP/GDU de 21 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 12:** Copia certificada del Cuaderno de Obra.
- Asiento n.º 04 de 10 enero de 2022.
 - Asiento n.º 81 de 9 de febrero de 2024.
 - Asiento n.º 335 de 2 de setiembre de 2024.
 - Asiento n.º 340 de 1 de octubre de 2024.
 - Asiento n.º 76 de 7 de febrero de 2024.
 - Asiento n.º 77 de 7 de febrero de 2024.
 - Asiento n.º 107 de 19 de febrero de 2024.
 - Asiento n.º 112 de 20 de febrero de 2024.



- Asientos n.ºs 252, 253, 255, 257, 263 y 264 del cuaderno de obra, de 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de abril de 2024, respectivamente.
 - Asientos n.ºs 251, 254 y 260 de 22, 24, y 25 de abril de 2024, respectivamente.
 - Asiento n.º 266 de 29 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 13:** Copia certificada de la CARTA N° 017-FKA-JAVN/2024/SO de 9 de febrero 2024.
- Apéndice n.º 14:** Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 006-2024/MDMP-GDU de 7 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 15:** Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 012-2024/MDMP-GDU de 8 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 16:** Copia certificada de la VALORIZACION DE OBRA N° 2.
- Apéndice n.º 17:** Copia certificada de la CARTA N° 031-2024-CP de 29 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 18:** Copia certificada de la CARTA MÚLTIPLE N° 003-2024/MDMP-GDU-SGIP de 1 de marzo del 2024.
- Apéndice n.º 19:** Copia certificada del INFORME N° 003-2024/MDMP-GDU-SGIP-ECC de 4 de marzo 2024.
- Apéndice n.º 20:** Copia certificada del INFORME N° 001-2024-JAME-ISA de 4 marzo de 2024.
- Apéndice n.º 21:** Copia certificada del Informe 001-2024-LRN/INSPECTOR-ESTRUCTURAS/MDMP de 4 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 22:** Copia certificada del INFORME N° 01-2024/MDMP-INSPECTOR DE OBRA recibido el 5 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 23:** Copia certificada del ACTA DE CONFORMIDAD de fecha 12 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 24:** Copia certificada del INFORME N° 172-2024-MDMP-GDU-SGIP de 12 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 25:** Copia certificada del MEMORANDO N° 240-2024-MDMP/GDU de 12 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 26:** Copia certificada de los COMPROBANTES DE PAGO n.ºs 1380, 1381, 1382 y 1383, todos de 13 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 27:** Copia certificada de la FACTURA ELECTRONICA F001-00000169 de 13 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 28:** Copia certificada de la VALORIZACION DE OBRA N° 3.
- Apéndice n.º 29:** Copia certificada de la CARTA N° 032-2024-CP de 31 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 30:** Copia certificada del INFORME N° 003-2024/MDMP-GDU-SGIP-ITDCM de 4 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 31:** Copia certificada del INFORME TÉCNICO N° 009-2024/MDMP-NIRM de 3 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 32:** Copia certificada del INFORME N° 02-2024/MDMP-INSPECTOR DE OBRA-NACM de 4 de abril de 2024 y copia certificada de VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03.
- Apéndice n.º 33:** Copia certificada del INFORME N° 018-2024/MDMP-GDU-SGIP-LRR de 8 de abril de 2024.



- Apéndice n.º 34: Copia certificada del INFORME N° 249-2024/MDMP/GDU/SGIP de 8 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 35: Copia certificada del MEMORANDO N° 0330-2024/MDMP-GDU de 8 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 36: Copia certificada de las NOTAS DE PAGO N° 609.24.81.24000103, 609.24.81.24000104, 609.24.81.24000105 y 609.24.81.24000106, todas del 15 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 37: Copia certificada de la FACTURA ELECTRÓNICA F001-00000171 de 11 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 38: Copia certificada de la VALORIZACION DE OBRA N° 4.
- Apéndice n.º 39: Copia certificada de la CARTA N° 034-2024 de 30 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 40: Copia certificada del INFORME N° 004-2024/MDMP-GDU-SGIP-ITDCM de 30 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 41: Copia certificada del INFORME TÉCNICO N° 013-2024/MDMP-NIRM de 3 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 42: Copia certificada del INFORME N° 05-2024/MDMP-INSPECTOR DE OBRA-NACM de 3 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 43: Copia certificada del INFORME N° 021-2024/MDMP-GDU-SGIP-LRR de 8 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 44: Copia certificada del INFORME N° 315-2024/MDMP/GDU/SGIP de 9 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 45: Copia certificada del MEMORANDO N° 0447-2024/MDMP-GDU de 9 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 46: Copia certificada de las NOTAS DE PAGO N° 609.24.81.2401064, 609.24.81.2401065 y 609.24.81.2401069, todas del 17 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 47: Copia certificada de la FACTURA ELECTRÓNICA F001-00000173 de 15 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 48: Copia certificada de la VALORIZACION DE OBRA N° 5.
- Apéndice n.º 49: Copia certificada de la CARTA N° 043-2024-CP de 31 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 50: Copia certificada del INFORME N° 15-2024/MDMP-INSPECTOR DE OBRA-NACM de 5 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 51: Copia certificada del INFORME N° 023-2024/MDMP-GDU-SGIP-LRR de 13 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 52: Copia certificada del INFORME N° 401-2024/MDMP/GDU/SGIP de 14 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 53: Copia certificada del MEMORANDO N° 0576-2024/MDMP-GDU de 17 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 54: Copia certificada de las NOTAS DE PAGO N° 609.24.81.2401919 y 609.24.81.2401922, ambas de 2 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 55: Copia certificada de la FACTURA ELECTRÓNICA F001-00000174 de 3 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 56: Copia certificada del INFORME N° 26-2024/MDMP-INSPECTOR DE OBRA-NACM de 2 de setiembre de 2024.



- Apéndice n.º 57: Copia certificada del INFORME N° 552-2024/MDMP/GDU/SGIP de 5 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º 58: Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 043-2024/MDMP-GDU de 5 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º 59: Copia certificada del ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES A LA OBRA de 25 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º 60: Copia certificada del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de 11 de octubre de 2024.
- Apéndice n.º 61: Copia certificada de la CARTA N° 091-2024-CP de 27 de noviembre de 2024.
- Apéndice n.º 62: Copia certificada del INFORME N° 030-2024/MDMP-INSPECTOR DE OBRA-NACM de 6 de diciembre de 2024.
- Apéndice n.º 63: Copia certificada del INFORME N° 681-2024/MDMP/GDU/SGIP de 11 de diciembre de 2024.
- Apéndice n.º 64: Copia certificada del INFORME N° 686-2024/MDMP/GDU/SGIP de 12 de diciembre de 2024.
- Apéndice n.º 65: Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 069-2024/MDMP-GDU de 13 de diciembre de 2024.
- Apéndice n.º 66: Copia certificada del ACTA DE VERIFICACIÓN N° 002-OCI/MDMP-2025 de 2 de julio de 2025.
- Apéndice n.º 67: Copia certificada del INFORME TÉCNICO N° 001-2025/YRAH de 4 agosto de 2025.
- Apéndice n.º 68: Copia certificada del plano "D-14 DETALLE PISOS Y PAVIMENTOS".
- Apéndice n.º 69: Copia certificada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la partida "03.03.01 BALDOSA DE CONCRETO/MAREA 40X40".
- Apéndice n.º 70: Copia certificada del ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.
- Apéndice n.º 71: Copia certificada del plano "D-05 PLANO DE DETALLE DE BANCA".
- Apéndice n.º 72: Copia certificada del plano "D-01 DETALLE MODELO PISO BALLENA".
- Apéndice n.º 73: Copia certificada del plano de "D-15 DETALLES ESPIRAL".
- Apéndice n.º 74: Copia certificada del plano "D-17 DETALLES IMÁGENES EN MURO".
- Apéndice n.º 75: Copia certificada de la MEMORIA DESCRIPTIVA de la obra con CUI n.º 2530770
- Apéndice n.º 76: Copia certificada del plano "A-02 PLANTEAMIENTO GENERAL".
- Apéndice n.º 77: Copia certificada del OFICIO N° 004-2025-CG/OCI-6217 de 6 de junio de 2025.
- Apéndice n.º 78: Copia certificada del MEMORANDO N° 435-2025-MDMP/GM de 16 de junio de 2025.
- Apéndice n.º 79: Copia con visto bueno de la oficina de Logística y Servicios Generales del OFICIO N° 007-2024/MDMP-OGAF-OLSG de 9 de febrero de 2024 y copia certificada del EXPEDIENTE N° 2024-0005576.



- Apéndice n.º 80:** Copia certificada del OFICIO N° 020-2025-CG/OCI-6217 de 17 de junio de 2025.
- Apéndice n.º 81:** Copia certificada del MEMORANDO N° 488-2025-MDMP/GM de 30 de junio de 2025 y copia certificada del EXPEDIENTE N° 2024-0005576.
- Apéndice n.º 82:** Copia certificada del OFICIO N° 007-2025-CG/OCI-6217 de 9 de junio de 2025 y copia simple del correo de 9 de junio de 2025.
- Apéndice n.º 83:** Copia certificada del CERTIFICADO DE TRABAJO emitido a favor del Sr. Kevin Alberto Becerra Posito.
- Apéndice n.º 84:** Copia certificada de la CARTA N° 0026-2025 de 13 de agosto de 2025 y copia simple del correo de 13 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 85:** Copia certificada del OFICIO N° 008-2025-CG/OCI-6217 de 11 de junio de 2025 y copia simple del cargo de registro en mesa de partes de 11 de junio de 2025.
- Apéndice n.º 86:** Copia certificada del CERTIFICADO DE TRABAJO emitido a favor del Raúl Ángel Calixto Grimaldo.
- Apéndice n.º 87:** Copia certificada del correo de 18 de junio de 2025 y copia simple del OFICIO n.º 8462-2025-SUNAT/7E8000 de 16 de junio de 2025.
- Apéndice n.º 88:** Copia certificada del OFICIO N° 015-2025-CG/OCI-6217 de 11 de junio de 2025 y copias simples de documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 89:** Copia certificada del Documento S/N de 1 de julio 2025, emitido por Fernando Antonio Huamani Catacora.
- Apéndice n.º 90:** Copia certificada del CONTRATO N.º 015-2023-MDMP-OBRA de 21 de diciembre del 2023.
- Apéndice n.º 91:** Copia certificada de los TÉRMINOS DE REFERENCIA de la Licitación Pública n.º 002-2023-CS-MDMP.
- Apéndice n.º 92:** Copia certificada del FORMATO ÚNICO DE REQUERIMIENTO – FUR N° 001 de 3 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 93:** Copia certificada de la ORDEN DE SERVICIO N° 4-2024 de 4 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 94:** Copia certificada de la CARTA N° 020-2024-CP de 8 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 95:** Copia certificada de la CARTA N° 021-2024-CP de 8 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 96:** Copia certificada de la CARTA N° 012-FKA-JAVN/2024/SO de 22 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 97:** Copia certificada del INFORME N° 004-2024-YLSP de 14 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 98:** Copia certificada del ACTA DE CONFORMIDAD de 14 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 99:** Copia certificada del INFORME N° 105-2024-MDMP-GDU-SGIP de 14 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 100:** Copia certificada de la CARTA N° 014-FKA-JAVN/2024/SO de 5 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 101:** Copia certificada del INFORME N° 05-2024-YLSP de 15 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 102:** Copia certificada del ACTA DE CONFORMIDAD de 15 de febrero de 2024.



- Apéndice n.° 103:** Copia certificada del INFORME N° 108-2024-MDMP-GDU-SGIP de 15 de febrero de 2024.
- Apéndice n.° 104:** Copia certificada de la CARTA N° 019-FKA-JAVN/2024/SO de 22 de febrero de 2024.
- Apéndice n.° 105:** Copia certificada del INFORME N° 08-2024-YLSP de 5 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 106:** Copia certificada del ACTA DE CONFORMIDAD de 5 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 107:** Copia certificada del INFORME N° 156-2024-MDMP-GDU-SGIP de 5 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 108:** Copia certificada de los TERMINO DE REFERENCIA que forma parte de la Orden de Servicio n.° 4-2024 de 4 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 109:** Copia certificada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 1196 y 1197, ambos de 7 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 110:** Copia certificada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 1369 y 1370, ambos de 13 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 111:** Copia certificada los COMPROBANTES DE PAGO N° 1514 y 1515, ambos de 25 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 112:** Copia certificada de la CARTA N° 007-2024-CP de 11 de enero del 2024.
- Apéndice n.° 113:** Copia certificada de la CARTA N° 008-FKA-JAVN/2024/SO recibido el 16 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 114:** Copia con visto bueno de la oficina de Logística y Servicios Generales del correo electrónico remitido por FKA CONSTRUCTORA E.I.R.L. de 4 de enero de 2024, así como, copias con visto bueno de la oficina de Logística y Servicios Generales de documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 115:** Copia certificada de la Valorización n.° 01 de la supervisión, el mismo que contiene copias certificadas de los siguientes informes:
- 2.10.1 Informe de control de Seguridad de la supervisión.
 - 2.10.2 Informe de control Ambiental de la supervisión.
 - 2.10.4 Informe de control de plan para la vigilancia, control, y prevención del COVID-19 de la supervisión.
 - 2.10.5 Informe de Control de Riesgos de la supervisión.
 - 2.10.6 Informe del Especialista Estructural, de corresponder según TDR
- Apéndice n.° 116:** Copia certificada de la Valorización n.° 02 de la supervisión, el mismo que contiene copias certificadas de los siguientes informes:
- 2.10.1 Informe de control de Seguridad de la supervisión.
 - 2.10.2 Informe de control Ambiental de la supervisión.
 - 2.10.4 Informe de control de plan para la vigilancia, control, y prevención del COVID-19 de la supervisión.
 - 2.10.5 Informe de Control de Riesgos de la supervisión.
 - 2.10.6 Informe del Especialista Estructural, de corresponder según TDR.
- Apéndice n.° 117:** - Impresiones de la CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2025-CG/OCI-AC-6217 de 25 de agosto de 2025, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2025-CG/6217 y CARGO DE NOTIFICACIÓN, emitidos a Jorge Alejandro Mateo Julca, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Presidente del Comité de Recepción de Obra, así como, copia certificada de la CARTA N° 001-2025-JAMJ, recibida por la Comisión Auditora el 11 de setiembre de 2025, en veintiséis (26) folios.



- Impresiones de la CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2025-CG/OCI-AC-6217 de 25 de agosto de 2025, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2025-CG/6217 y CARGO DE NOTIFICACIÓN; al igual que, impresiones de la CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 009-2025-CG/OCI-AC-6217 de 25 de agosto de 2025, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2025-CG/6217 y CARGO DE NOTIFICACIÓN, emitidos a Neyser Alonso Casavilca Mayuri, en su condición de subgerente de Inversiones Públicas, Inspector de Obra y Miembro de Comité de Recepción de Obra; así como, copia certificada de la CARTA N° 005-2025-NACM recibida por la Comisión Auditora el 1 de setiembre de 2025, en siete (7) folios; así como, la CARTA N° 002-2025-NACM recibido por la Comisión Auditora el 22 de setiembre de 2025, en treinta (30) folios y la CARTA N° 003-2025-NACM recibido por la Comisión Auditora el 23 de setiembre de 2025, en dieciséis (16) folios.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados.

- Apéndice n.º 118:** Copia Certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2023-MDMP de 11 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 119:** Copia Certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2023-MDMP de 31 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 120:** Copia Certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369-2023-MDMP de 1 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 121:** Copia Certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2023-MDMP de 29 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 122:** Copia Certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2024-MDMP de 3 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 123:** Copia Certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025-MDMP de 10 de febrero de 2025.
- Apéndice n.º 124:** Copia Certificada del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES aprobado con ORDENANZA N° 133-2023-MDMP de 28 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 125:** Copia Certificada del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES aprobado con ORDENANZA N° 151-MDMP de 21 de diciembre de 2023, y su modificatoria con ORDENANZA N° 157-MDMP de 22 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 126:** Copia Certificada del MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC), aprobado con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 387-2023 de 18 de setiembre de 2023 y modificado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2024-GM/MDMP de 9 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 127:** Copia Certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373-2023-MDMP de 1 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 128:** Copia Certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2023-MDMP de 29 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 129:** Copia Certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2024-MDMP de 3 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 130:** Copia Certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n.º 025-2025-MDMP de 10 de febrero de 2025.



Apéndice n.º 131: Copia Certificada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 070-2024-MDMP/GDU de 13 de diciembre de 2024.

Mi Perú, 1 de octubre de 2025.



Elvia Marlene Yupanqui Torres
Supervisor de la Comisión Auditora



Dassaev Antonio Mendoza García
Jefe de Comisión de Auditora



Erick Joel Moya Chung
Abogado de la Comisión Auditora

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Mi Perú, 1 de octubre de 2025.



Elvia Marlene Yupanqui Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Mi Perú

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2025-2-6217-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Mi Perú perfeccionaron contrato con un consorcio que no presentó la totalidad de documentos conforme a lo establecido en las bases integradas, y algunos documentos que carecerían de veracidad; además, de otorgar conformidad a la obra; no obstante que, algunas partidas no se ejecutaron conforme a lo establecido en el expediente técnico, situación que favoreció a un proveedor que no cumplía las condiciones establecidas, y afectaría la finalidad pública y la vida útil de la obra.	Jorge Alejandro Mateo Julca	██████████	Gerente de Desarrollo Urbano Presidente del Comité de Recepción de Obra	11/3/2023	a la fecha	CAS	██████████	-		X		
2		Neyser Alonso Casavilca Mayuri	██████████	Subgerente de Inversiones Públicas Inspector de Obra Miembro del Comité de Recepción	1/9/2023	a la fecha	CAS	██████████	-	X	X		
3	La entidad efectuó pago total, por el servicio de supervisión de la obra "creación del servicio de espacios públicos del parque recreativo del AA. HH., Jesús de Nazareno - El arenal distrito de Mi Perú", pese a que el contratista incurrió en penalidades por el importe de S/ 12 825.00, las cuales no fueron aplicadas.	Neyser Alonso Casavilca Mayuri	██████████	Subgerente de Inversiones Públicas	1/9/2023	a la fecha	CAS	██████████	-		X		



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Mi Peru, 02 de Octubre de 2025

OFICIO N° 000135-2025-CG/OC6217

Señor:

Irvin Teodorico Chavez Leon

Alcalde

Municipalidad Distrital de Mi Perú

Av. Ayacucho S/N Mz. G-07 Lt. 06

/Callao/Mi Peru

Asunto : Remite Informe de Auditoría.

Referencia : a) Oficio n.º 000022-2025-CG/OC6217 de 13 de mayo de 2025.
b) Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la "Elaboración del Expediente Técnico y el proceso de contratación de la obra: "Creación del servicio de espacios públicos del parque recreativo del AA.HH. Jesús Nazareno - El Arenal Distrito de Mi Perú - Provincia de Callao - Departamento de Callao" en la Municipalidad Distrital de Mi Perú a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N°002-2025-2-6217-AC, que contiene seis (6) tomos, que suman un total de dos mil setecientos treinta y seis (2736) folios, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Elvia Marlene Yupanqui Torres

Jefa del Órgano de Control Institucional de la

Municipalidad Distrital De Mi Perú

Contraloría General de la República

(EYT)

Nro. Emisión: 00183 (6217 - 2025) Elab:(U18224 - 6217)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000026-2025-CG/6217

DOCUMENTO : OFICIO N° 000135-2025-CG/OC6217

EMISOR : ELVIA MARLENE YUPANQUI TORRES - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : IRVIN TEODORICO CHAVEZ LEON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20565232356

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

N° FOLIOS : 2736

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la "Elaboración del Expediente Técnico y el proceso de contratación de la obra: Creación del servicio de espacios públicos del parque recreativo del AA.HH. Jesús Nazareno - El Arenal Distrito de Mi Perú - Provincia de Callao - Departamento de Callao" en la Municipalidad Distrital de Mi Perú a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N°002-2025-2-6217-AC, que contiene seis (6) tomos, que suman un total de dos mil setecientos treinta y seis (2736) folios, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados.

Se adjunta lo siguiente:

1. 4. Folio 261- 366
2. 8. Folio 639 - 715
3. 11. Folio 892 - 980
4. 2. Folio 119 - 161



5. OFICIO N° 000135-2025-CG-OC6217

6. 1. Informe y Apéndice N° 1 - Folio 1 - 118

7. 3. Folio 162- 260

8. 5. Folio 367 - 456

9. 6. Folio 457 - 547

10. 7. Folio 548 - 638

11. 9. Folio 716 - 803

12. 10. Folio 804 - 891

13. 12. Folio 981 - 1075

14. 13. Folio 1076 - 1159

15. 15. Folio 1154 - 1319

16. 17. Folio 1417 - 1502

17. 18. Folio 1503 - 1592

18. 19. Folio 1593 - 1682

19. 20. Folio 1683 - 1757

20. 21. Folio 1758 - 1843

21. 22. Folio 1844 - 1954

22. 23. Folio 1955 - 2043

23. 24. Folio 2044 - 2137

24. 14. Folio 1160 - 1253

25. 16. Folio 1320 - 1416

26. 25. Folio 2138 - 2240

27. 26. Folio 2241 - 2331

28. 27. Folio 2332 - 2424

29. 28. Folio 2425 - 2513

30. 29. Folio 2514 - 2607

31. 30. Folio 2608 - 2736





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000135-2025-CG/OC6217

EMISOR : ELVIA MARLENE YUPANQUI TORRES - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : IRVIN TEODORICO CHAVEZ LEON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la "Elaboración del Expediente Técnico y el proceso de contratación de la obra: Creación del servicio de espacios públicos del parque recreativo del AA.HH. Jesús Nazareno - El Arenal Distrito de Mi Perú - Provincia de Callao - Departamento de Callao" en la Municipalidad Distrital de Mi Perú a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N°002-2025-2-6217-AC, que contiene seis (6) tomos, que suman un total de dos mil setecientos treinta y seis (2736) folios, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20565232356**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000026-2025-CG/6217
2. 4. Folio 261- 366
3. 8. Folio 639 - 715
4. 11. Folio 892 - 980
5. 2. Folio 119 - 161
6. OFICIO N° 000135-2025-CG-OC6217
7. 1. Informe y Apéndice N° 1 - Folio 1 - 118
8. 3. Folio 162- 260

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9HYSB5G**



9. 5. Folio 367 - 456
10. 6. Folio 457 - 547
11. 7. Folio 548 - 638
12. 9. Folio 716 - 803
13. 10. Folio 804 - 891
14. 12. Folio 981 - 1075
15. 13. Folio 1076 - 1159
16. 15. Folio 1154 - 1319
17. 17. Folio 1417 - 1502
18. 18. Folio 1503 - 1592
19. 19. Folio 1593 - 1682
20. 20. Folio 1683 - 1757
21. 21. Folio 1758 - 1843
22. 22. Folio 1844 - 1954
23. 23. Folio 1955 - 2043
24. 24. Folio 2044 - 2137
25. 14. Folio 1160 - 1253
26. 16. Folio 1320 - 1416
27. 25. Folio 2138 - 2240
28. 26. Folio 2241 - 2331
29. 27. Folio 2332 - 2424
30. 28. Folio 2425 - 2513
31. 29. Folio 2514 - 2607
32. 30. Folio 2608 - 2736

NOTIFICADOR : ELVIA MARLENE YUPANQUI TORRES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

